TOMO 116 Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1934 Núm. 8431

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Resolución. Se concede un privilegio industrial a los señores Pumarega Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 16 de 1934.—Número 385.

Vista la gestión iniciada por los señores Pumarega Hnos., "Elaboración general de aluminio y metales", de Montevideo, solicitando bajo acta número 385 privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños" denominado "Paraíso", descripto de fojas 1, a 4 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los señores Di Mauro Hnos., manifestando tener implantada la industria de la referencia con anterioridad a la presentación de la solicitud de los señores Pumarega Hermanos;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a los interesados por diez días con fecha 9 de Diciembre de 1933, la que fué evacuada el 22 del mismo mes y año, expresando en ella los peticionantes que no pretenden privilegiar andadores en general, sinó un tipo de andador que han sido los primeros en importar al país y luego en fabricarlos íntegramente, para lo cual tienen maquinarias adecuadas, elemento éste de que carecen los opositores, pues solamente poseen un taller de carpintería de escasa importancia, en el que no existen las maquinarias indispensables para la fabricación del "Andador Paraíso";

Resultando: Que los señores Di Mauro Hnos. no construyen íntegramente el "Andador Paraíso", puesto que confiesan (fojas 17) que tienen que importar las ruedas delanteras y que su fábrica se reduce a un modesto taller de carpintería y, por lo consiguiente, no se encuentran en igualdad de condiciones ni siquiera relativa con los peticionantes, dado que los opositores tienen implantada la industria en forma parcial, mientras que los señores Pumarega Hnos. han instalado toda la maquinaria necesaria para un acabado perfecto del artículo;

Considerando: Que el implantamiento parcial de una industria que tenga efectuado un tercero, no puede impedir que se conceda un privilegio sobre la misma a otra persona que va a implantarla en forma integral, por cuanto esa diferencia de condiciones es decisiva para el Poder Ejecutivo, que debe tener en cuenta antes de otorgar un privilegio, si la industria está en realidad o no implantada en el país, de todo lo cual se desprende que la oposición formulada contra el petitorio en vista no es procedente, ya que los opositores solamente desarrollan la actividad de la referencia con carácter incompleto y rudimentario;

Considerando: Que aunque la ley no distingue entre las industrias en sí y sus modalidades, debe entenderse interpretando el espíritu del legislador en concordancia con los principios generales de Derecho y de Economía Política, pueden privilegiarse tanto las unas como las otras, siempre que representen una nueva actividad económica para el país y un distinto empleo del trabajo humano que aporte importantes ventajas a la sociedad;

Considerando: Que esta es la verdadera traducción del significado de la ley, por cuanto ella se refiere a cualquier industria e industria en su acepción científica puede definirse diciendo: "que es el conjunto de toda clase de empresas cuyo objeto inmediato es producir o hacer circular la riqueza". Cuando una industria reune estos requisitos y no se halle comprendida por las prohibiciones expresas de la ley, estaría en condiciones de ser privilegiada, sin que se entre a considerar si se trata de una industria propiamente dicha, de una modalidad o de una derivación de otras industrias, lo que por otra parte sería muy difícil precisar con exactitud, dada la gran variedad de clasificaciones y subdivisiones que podrían hacerse de las industrias afines;

Considerando: Que en el sentido expuesto la fabricación del "Andador Paraíso" constituye la explotación de una industria en condiciones de privilegiarse, de acuerdo con el tenor del artículo 1.° de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930, porque si bien es cierto que ya se fabricaban con anterioridad andadores en general, en cambio hay que tener en cuenta las características diferenciales que separan aquél de estos últimos, diferencias que nos colocan frente a una nueva industria, o si se quiere frente a una nueva modalidad de la industria de andadores, pero con individualidad propia, bien definida y particularísima,

ya que se trata de un modelo que sirve como andador, como carrito y pedamóvil o triciclo, según la edad del niño y en cuya concepción se ha perseguido una finalidad racional;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio aprovechará materias primas nacionales y extranjeras, estas últimas de un valor de costo inferior al 50 % del valor del producto manufacturado, estando por ello la solicitud de acuerdo con lo establecido en el inciso 1.° del artículo 1.° de la ley referida, y que además a dicha industria no le alcanzan las prohibiciones del artículo 9.° de la misma ley;

Considerando: Que los peticionantes ofrecen garantías suficientes de capacidad industrial y que han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 15 de la ley de Privilegios Industriales y 9.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias, por la Oficina de Patentes de Invención y por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Conceder a los señores Pumarega Hnos., "Eleboración general de aluminio y metales", de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de un modelo de andador con ruedas de goma y bajo centro de gravedad para niños" denominado "Andador Paraíso", descripto de fojas 1 a 4 de estos obrados, solicitado bajo acta número 385, en el bien entendido que el presente privilegio no comprende otra clase de andadores distintos al propuesto, con la reserva de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en las condiciones establecidas en esta resolución, debiendo invertirse como capital inicial la suma de cincuenta y cinco mil pesos ($ 55.000.00), con una capacidad de producción anual de cinco mil andadores (5.000), con la distribución de cantidades mínimas fijadas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar, además, cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930 y 21 del precitado decreto reglamentario.

Vuelvan estos anteceedntes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

2

Resolución. Se transfieren a cuenta especial los fondos autorizaods por la ley de creación de la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 2190|933.

Vista la nota de la Comisión Pro Industria Vitivinícola pidiendo se pongan a su disposición los recursos que crea la ley de su creación;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría General y atento a lo establecido en el artículo 7.° de la ley de 25 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Transferir, dentro de la cuenta "Tesoro Nacional", a una cuenta especial que se abrirá a nombre de la Comisión Pro Industria Vitivinícola, los fondos recaudados por la Dirección de Impuestos Internos por concepto del fondo creado por el artículo 7.° de la ley del 25 de Enero de 1934, debiendo vertirse en lo sucesivo el producido de esa *recaudación* en la cuenta que se manda abrir.

2.° La Comisión Pro Industria Vitivinícola remitirá mensualmente a la Contaduría General la relación de los gastos realizados para su liquidación una vez autorizados solicitará la provisión de los fondos que corresponda con cargo a la cuenta abierta a su nombre a que se refiere el apartado anterior.

3.° A sus efectos pase a la Contaduría General.

4.° Comuníquese. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

3

Resolución. Se autoriza una expedición de boletas de pago por primas al ganado de alta calidad

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 1860|933.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, dando cuenta de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932 sobre primas al ganado de alta calidad;

Resultando de los datos acompañados, que las primas a pagar las tropas de bovinos que llegados al Frigorífico Nacional y al Frigorífico Swift en la primera quincena del mes de Agosto último se hicieron acreedores a ellas alcanzan a mil doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 1.246.82).

Con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Policía Sanitaria de los Animales para expedir boletas de pago por las primas a que se refieren estos obrados por un total de dol roscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 1.246.82), y entregarlos a los interesados.

Dichas boletas una vez intervenidas por la Contaduría General serán abonadas por la Tesorería General de la Nación con cargo a la ley de 29 de Junio de 1932.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

4

Resolución. Se modifican disposiciones para la realización de la XII Conferencia de Policía Veterinaria

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 240|934.

Vista la precedente nota del Comité Ejecutivo de las Conferencias de Policía Veterinaria, pidiendo que la XII Conferencia convocada para el corriente año en la ciudad de Rivera se realice en Montevideo, dándose carácter facultativo a la concurrencia de los técnicos de campaña;

Teniendo en cuenta las razones de orden económico en que se funda el pedido,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución del 28 de Febrero último que fijaba como sede de la XII Conferencia de Policía Veterinaria la ciudad de Rivera y autorizaba para gastos de la misma la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00).

2.° Fijar como sede de la expresada Conferencia Veterinaria la ciudad de Montevideo y como fecha de la misma los días 12 a 15 de Noviembre próximo.

La asistencia a esta Conferencia de los técnicos veterinarios radicados en campaña será facultativa y el Ministerio de Industrias proveerá de pasajes a los técnicos que deseen concurrir.

3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — TERRA. — JOSE REAL IDIARTE.

5

Resolución. Se concede el registro de varias marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

Vistas las gestiones de transferencias de marcas iniciadas por A. M. Fernández y C.ª, de la marca "Reina", concedida el 12 de Marzo de 1931, bajo número 21845, en favor del señor Carlos M. Algorta Guerra, de Montevideo, solamente en lo que se refiere a los artículos de las clases 15 y 59 de la antigua nomenclatura, incluyendo también los productos desodorantes o contra el sudor y pastas dentífricas en las clases que correspondan; la razón social Santiago Guido, de la marca "Globe", concedida bajo número 16030, el 21 de Marzo de 1926, en favor del señor René Rosciano, y éste a su vez en favor del señor Alfredo Guido, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznarez, de la marca "El Rey", concedida bajo número 21363, el 17 de Noviembre de 1930, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "Califa", concedida bajo número 22604, el 14 de Abril de 1931, en favor de la razón social Aznárez Vivanco y C.ª, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "V V V", concedida bajo número 21591, el 30 de Diciembre de 1930, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "Gladiador", concedida bajo número 21100, el 22 de Setiembre de 1930, en favor de la razón social Aznárez. Vivanco y C.ª, de Montevideo; la S. A. Solana y C.ª, de la marca "Petrole Hshn", concedida bajo número 25209, en favor de la S. A. Etablissements F. Vivert, de Lyon (Francia); Carlisle y C.ª, de la marca "Corona", concedida bajo número 22613, el 20 de Octubre de

1931, solamente en lo que se refiere a extractos vegetales para curtir, en favor de la Florestal Argentina, S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (República Argentina); María Luisa Clavijo, de la marca "Jockey Club", concedida bajo número 17568, el 13 de Diciembre de 1927, en favor de los señores Clavijo y C.ª, de Montevideo; la Cadum Inc., de la marca "Cadum", concedida bajo número 22410, en favor de la Société Cadum, de Courbevoie, Seine (Francia), y la Cadum Inc., de la marca "Cadum", concedida bajo número 22944, en favor de la Société Cadum, de Courbevoie, Seine (Francia);

Considerando: Que habiendo cumplido los interesados con los requisitos de ley, según consta en los respectivos expedientes y aconsejando la Oifcina de Marcas de Fábrica y de Comercio que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de las marcas solicitadas por A. M. Fernández y C.ª, de la marca "Reina", concedida bajo número 21845, en favor del señor Carlos M. Algorta Guerra, de Montevideo, solamente en lo que se relaciona con las clases 15 y 88 de la antigua nomenclatura y productos desodorantes y pastas dentífricas, en las clases que correspondan; la razón social Santiago Guido, de la marca "Globe", concedida bajo número 16030, en favor del señor René Rosciano y éste a su vez del señor Alfredo Guido, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "El Rey", concedida bajo número 21363, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; El señor Carlos M. Algorta, de la marca "Califa", concedida bajo número 22064, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "V V V", concedida bajo número 21591, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; el señor Carlos M. Aznárez, de la marca "El Gladiador", concedida bajo número 21100, en favor de la razón social Aznárez, Vivanco y C.ª, de Montevideo; la S. A. Solaña y C.ª, de la marca "Petrole Hahn" (Etiqueta), concedida bajo número 25309, en favor de la S. A. Etablissements F. Vibert, de Lyon (Francia); Carlisle y C.ª, de la marca "Corona", solamente en lo que se relaciona con extractos vegetales para curtir, concedida bajo número 22613, en favor de La Forestal Argentina, Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales, de Buenos Aires (República Argentina); María Luisa Clavijo, de la marca "Jockey Club", concedida bajo número 17568, en favor de los señores Clavijo y C.ª, de Montevideo; la Cadum Inc., de la marca "Cadum", concedida bajo número 22410, en favor de la Société Cadum de Courbevoie, Seine (Francia); y la Cadum Inc., de la marca "Cadum", concedida bajo número 22944, en favor de la Société Cadum, de Courbevoie, Seine (Francia).

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

6

Resolución. Se concede el registro de varias marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

Vistas las gestiones de registro de marcas iniciadas por la Premier-Pabst Corporation, de Peoria Height, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), para las marcas "Pabst", solicitada bajo acta número 25526, "Blue Ribbon", solicitada bajo acta número 25527 y "B" (Etiqueta), facsimiladas a fojas 1 de los respectivos expdientes para distinguir todas ellas cerveza, comprendida en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa que la firma solicitante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, apartado 2.º de la ley número 3542, ya que el certificado presentado es el de presentación de la marca en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos;

Resultando: Que a los efectos pertinentes, se dió vista a los interesados por diez días, el 14 de Julio de 1934, la que fué ampliada en noventa días más a pedido de parte el 13 de Agosto, siendo evacuada en el mismo mes;

Considerando: Que habiendo la firma solicitante presentado certificado acreditando la propiedad de las marcas en el país de origen y cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 *de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas* las marcas presentadas a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Conceder a la Premier-Pabst Corporation, de Peoria Heights, Estados de Illinois (Estados Unidos de América), el registro de las marcas "Pabst", acta número 25526, "Blue Ribbon", acta número 25527 y "B" (Etiqueta), acta número 25528, para distinguir todas ellas cerveza, comprendida en la clase 2 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

7

Resolución. Se concede la renovación del registro de varias marcas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

Vistas las gestiones para renovación de marcas iniciadas por la Casa Importadora Federico Clarfeld y C.ª Ltd. S. A., de Montevideo, para sus marcas "Germania", acta número 25498, concedida bajo número 14195, el 29 de Mayo de 1924; "Tenaz y fiel", acta número 25499, concedida el 29 de Mayo de 1924, bajo número 14194, y "Germania", acta número 25497, concedida el 29 de Mayo de 1924;

Resultando: Que según consta en los respectivos expedientes, la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio observa que la firma solicitante de las marcas había omitido dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley de Marcas vigente, por lo que se dió vista a éstos por diez días el 28 de Julio de 1924, las que fueron evacuadas en Agosto 22;

Considerando: Que habiendo los interesados presentado certificado notarial, justificando su calidad de comerciantes y cumplido con lo exigido por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendidas las marcas presentadas a renovación entre las excepciones señaladas en el artículo 3.º de la antedicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Conceder la renovación de las marcas solicitadas por la casa importadora Federico Clarfeld y C.ª Ltd., S. A., de Montevideo, de sus marcas "Germania", acta número 25498, concedida el 29 de Mayo de 1924, para las clases 4 y 14; "Tenaz y fiel", acta número 25499, concedida bajo número 14194, el 29 de Mayo de 1924, para distinguir cubiertos en general, cuchillos, lámparas a petróleo, loza, tubos para lámparas, porcelana, artículos de bazar, vasos, copas, vidrios, bombillas, comprendidos en la clase 6; y "Germania", acta número 25497, concedida el 29 de Mayo de 1924, bajo número 14193, para distinguir cubiertos en general, cucharas, cucharones, cuchillos, bombillas, comprendidos en la clase 6 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

8

Resolución. Se concede el registro de la marca "Degea"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por Degea Aktiensesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín (Alemania), solicitado bajo acta número 25487, el registro de la marca "Degea", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, para distinguir mantillas, (manguitos) para lámparas de gas, artefactos para lámparas, telas y tejidos para lámparas a gas, picos y accesorios de picos, comprendidos en la clase 6 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a fojas 8 vuelta la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, observa que ya existe registrada bajo número 20009, la marca "Degea", denominativa, cubriendo los mismos artículos que se pretenden proteger con la marca solicitada;

Resultando: Que a los efectos pertinentes se dió vista a la firma solicitante por diez días el 14 de Julio próximo pasado, la que fué evacuada en Agosto, expresándose que la firma propietaria de las marcas "Degea", números 20009 y 22917, han transferido éstas a su favor, deteniéndose la solicitud de la marca en espera de que se resuelvan los pedidos de transferencias aludidos;

Considerando: Que habiéndose autorizado las transferencias de las marcas "Degea", números 20009 y 22917, y habiendo dado cumplimiento la firma solicitante a lo exigido por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y no estando comprendida la marca presentada a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la antedicha ley, demostrada la propiedad de la marca en el país de origen como lo exige el artículo 27 de la misma; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Degea", facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitada bajo acta número 25487, por Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín (Alemania), para distinguir mantillas (manguitos) para lámparas de gas, artefactos para lámparas, telas y tejidos para lámparas de gas, picos y accesorios de picos, comprendidos en la clase 6 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

9

Resolución. Se concede el registro de la marca "Cri"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1934.

Vista la gestión iniciada por el señor Gaetano Troullier, de Montevideo, solicitando bajo acta número 24193, el registro de la marca "Cri", para distinguir aparatos, mesas y elementos de rayos X y de radiología en general;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica observa a fojas 3 vuelta que el interesado ha omitido dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del decreto reglamentario de la ley número 3542, y que a los efectos pertinentes se dió vista a los interesados por diez días el 27 de Junio del corriente año, la que fué evacuada en Agosto 31 siguiente;

Considerando: Que habiendo el interesado presentado certificado notarial, justificando así su calidad de comerciante, y cumplido, por otra parte, con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, no estando comprendida la marca presentada a registro entre las excepciones señaladas en los artículos 3.° y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Cri", descripta y facsimilada a fojas 1 de estos obrados, solicitada bajo acta número 24193, por el señor Gaetano Troullier, de Montevideo, para distinguir aparatos, mesas y alementos de rayos X y de radiología en general y comprendidos en la clase 16 del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — NAVARRO.—JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

10

Mensaje. Se hace una exposición sobre denuncias por actuaciones de magistrados y otros funcionarios de la Suprema Corte de Justicia.

Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 15 de 1934.—Número 50|934.

A la Suprema Corte de Justicia:

El Poder Ejecutivo cumple con la penosa obligación de poner en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, diversos hechos y actitudes de algunos magistrados judiciales que demuestran suficientemente la falta de colaboración indispensable para el cumplimiento de los deberes que imponen el respeto a la justicia y la conservación del orden.

Para mayor claridad, se articulan a continuación esos hechos y actitudes que obligan al Poder Ejecutivo a ponerlos en conocimiento de la Suprema Corte, a los efectos que considere del caso:

1.° Ultimamente un grupo de huelguistas gráficos apedreó desde un camión a la policía que custodiaba los puestos de venta de los diarios, hiriendo a varios agentes del orden. Los autores del atentado fueron detenidos, encontrándose en el camión que ocupaban gran cantidad de piedras. Puesto el hecho en conocimiento del Juzgado de Instrucción de turno, se dispuso telefónicamente la inmediata libertad de los inculpados, sin tomárseles siquiera declaración, pese a la clara y grave naturaleza del delito.

2.° El Juez de Paz de la ciudad de Dolores, violando abiertamente el artículo 68 de la Constitución Nacional, firmó hace poco un manifiesto de corte político y revolucionario, participando luego en persona en una manifestación política que culminó con el saqueo y el incendio de una imprenta. El hecho fué denunciado a la Suprema Corte, pero el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento de la resolución que esa alta autoridad haya tomado a ese respecto.

3.° Con violación flagrante de dicho precepto fundamental, el Actuario del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, ha publicado también encendidos artículos políticos, habiendo ocupado personalmente la tribuna en una conferencia del batllismo neto, presentando a los oradores que llegaban a la ciudad de Treinta y Tres a preconizar el verbo revolucionario.

4.° En el proceso incoado en el Juzgado Letrado de Soriano a raíz de los sucesos de Dolores, se ha desechado la acusación Fiscal contra diversas personas que confesaron en el proceso su participación en el saqueo y el incendio de la imprenta de "El Momento", no haciéndose lugar a su detención preventiva, a pesar de estar probada, y confesada, su participación en hechos típicamente delictuosos.

Frente a semejantes hechos, el Poder Ejecutivo no puede permanecer impasible, y espera de la Suprema Corte quiera tomar las medidas necesarias para que los Magistrados que de ella dependen, cumplan debidamente su misión.

Saludo a esa Suprema Corte de Justicia con mi más alta consideración. — ALFREDO NAVARRO.—CESAR PINTOS DIAGO. — ALBERTO DEMICHELI. — JUAN JOSE DE ARTEAGA. — CESAR CHARLONE. — JOSE REAL IDIARTE. — HOMERO MARTINEZ ALBIN. — JOSE ESPALTER. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

11

Decreto. Se nombra Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 304|920.

Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, proponiendo para Decano de la misma, al Catedrático titular de Sociología doctor don Calos M.ª Prando,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Carlos M.ª Prando, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por el término legal correspondiente.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — TERRA. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

12

Resolución. Se autorizan obras en el edificio de la escuela de 2.° grado número 110 de Canelones

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 21 de 1934.—Número 3542|928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de un salón más de clase en el edificio de la escuela de 2.° grado número 110 del Departamento de Canelones, actualmente en construcción;

Resultando del presupuesto confeccionado por dicha oficina que el costo de ese salón es de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 2.846.89) incluído ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para sueldos del Sobrestante;

Resultando: Que la misma manifiesta, que para la ejecución de dicho salón, regirán los mismos precios unitarios de la escuela mencionada, que por resolución del Poder Ejecutivo de Junio 29 de 1933, le fué adjudicada al señor Carlos Cigliutti;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se pronuncia en sentido favorable y propone el rubro al cual podría imputarse el gasto;

Atento, además, a lo dispuesto por el decreto-ley 2037 de 13 de Mayo de 1933;

Oída la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta que el señor Carlos Cigliutti ha prestado su conformidad respecto a la ejecución de los mencionados trabajos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para encomendar al señor Carlos Cigliutti, contratista de las obras del edificio para la escuela de 2.° grado número 110 del Departamento de Canelones, la construcción de un nuevo salón en la misma escuela, dentro de la suma de dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 2.846.89) incluído el 10 % para "Imprevistos" y ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para sueldos del Sobrestante (un mes y medio).

2.° Dicha erogación se imputará a los fondos de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, depositados en el Banco de la República con destino a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

3.° Los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos, que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se ejecuten las obras y debiendo el Consejo referido comunicar a esta oficina la fecha en la oportunidad de iniciar los trabajos, de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

4.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. —TERRA.—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Resolución. Se destinan Oficiales a distintas unidades y otras reparticiones del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 13 de 1934.—Número 3294|934.

Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, elevado por oficio número 2364|934;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar cargos de su clase: en la Región Militar número 1, al señor Teniente 1.° Dionisio Julio Socas; en la Región Militar número 2, al señor Teniente 1.° Inaudi López; en la Escuela Militar de Aviación, al señor Teniente 1.° Wáshington Busconi; en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al señor Teniente 1.° Quintín Nemesio López; en el Batallón de Infantería número 2, al señor Teniente 1.° Alfredo Albito Ruiz; en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, al señor Teniente 1.° Exaltación Mato; en el Batallón de Infantería número 4, a los señores Tenientes 1.os Aurelio Carlos Catalá y Ciro Moratorio; en el Batallón de Infantería número 5, a los señores Tenientes 1.os Agustín Clarimundo Acosta y Galo Galvez; en el Batallón de Infantería número 6, al señor Teniente 1.° Jorge Eduardo Marfetán; en el Batallón de Infantería número 8, al señor Teniente 1.°, Eulalio Domingo Saravia; en el Batallón de Infantería número 9, al señor Teniente 2.° Luis J. González; en el Batallón de Infantería número 11, al señor Teniente 1.° Julio M. B. Vázquez; en el Batallón de Infantería número 12, al señor Teniente 1.° Juan Simón Suárez; en el Batallón de Infantería número 13, al señor Teniente 1.° Juan Olivera y para prestar servicios al de igual grado Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira; en el Batallón de Infantería número 14, al señor Teniente 1.° Tabaré Pérez Varalla; en el Batallón de Infantería número 15, al señor Teniente 1.° Juan Sorgi; en el Batallón de Infantería número 16, a los señores Capitán Eugenio Pereira y Tenientes 1.os Alejandro Eduardo Thomasset y Casiano Z. L. Cabrera; en el Batallón de Infantería número 17, a los señores Tenientes 1.os Jacinto Juan Colina y Juan Segovia; en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al señor Teniente 1.° Naurelino Roza; en el Regimiento de Artillería Montada núm. 1, a los señores Tenientes 1.os Carlos Bartolomé Herrera y Julio Alberto Jourdan; en el Regimiento de Artillería Montada núm. 2, al señor Teniente 1.° Alfredo Zarza; en el Regimiento de Caballería núm. 3, al señor Teniente 1.° José Miguel Ferreyra; en el Regimiento de Caballería número 5, al señor Teniente 1.° Sigisberto Severo; en el Regimiento de Caballería número 7, al señor Teniente 1.° Euclides Silva; en el Regimiento de Caballería número 8, al señor Teniente 1.° Ambrosio M. Islas, y para prestar servicios en la Escuela Militar de Aplicación, al señor Teniente 1.° Modesto Rebollo; en el Batallón "Florida" de Infantería número 1, al señor Teniente 1.° Omar Porciúncula: en el Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, a los señores Tenientes 1.os Julio Bolívar Luz y Marcelino Roberto Antonio Puig, y en el Regimiento de Caballería número 9, al señor Teniente 1.° Eibio Cardozo.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—NAVARRO. —JOSE ESPALTER.

14

Resolución. Se hace una declaración relacionada con la cesantía de un Odontólogo honorario de la Sanidad Militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Setiembre 19 de 1934.—Número 3123|934.

Visto que el señor doctor Guillermo Bozzo gestiona se determine las causas que motivaron su exoneración del cargo de Odontólogo honorario de la Sanidad Militar,

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.° Declarar que la exoneración del Odontólogo honorario doctor Guillermo Bozzo, fué hecha a solicitud del señor Interventor de la Sanidad Militar, en virtud de no haber contestado a dos oficios de carácter estadístico que le fueron remitidos, lo que en manera alguna afecta su buen nombre de funcionario y profesional. — JOSE ESPALTER.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día viernes 21 de Setiembre de 1934.

1—Decreto nombrando al doctor Carlos María Prando, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por el período legal correspondiente. (Carpeta número 304|920).

2—Se prorroga por el término de seis meses y por última vez la licencia por enfermedad al empleado de la Facultad de Agronomía señor Francisco Spinelli, a regir del 7 del corriente. (Carpeta número 248|934).

3—Resolución disponiendo que el Ministerio de Hacienda autorice el traspaso de los fondos de la cuenta "Tesoro Nacional" acordando a la Universidad la suma de $ 18.000.00, para atender el pago de los haberes adeudados por Agosto próximo pasado, al profesorado universitario. (Carpeta 302|2|932).

4—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para encomendar al señor Carlos Cigliutti, contratista de las obras del edificio para la escuela de 2.o grado número 10 de Canelones, la construcción de un nuevo salón en la misma escuela. (Carpeta 3542|928).

5—Resolución disponiendo que por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública se gire a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 500.00 por suministro de agua en el mes de Agosto próximo pasado a paseos públicos, etc., del Departamento de Montevideo. (Carpeta 214|933).

6—Idem ídem a favor de la Imprenta Nacional y con cargo al rubro "Eventuales" por la suma de $ 33.00 con destino al pago de la confección de dos mil sobres membretados y mil tarjetas. (Carpeta 19|934).

7—Se aprueban los estatutos de la Sala de Comercio e Industrias de Minas, Departamento de Lavalleja) y se concede la personería jurídica correspondiente. (Carpeta 618|934).

8—Idem ídem de la "Asociación Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor" y se concede la personería jurídica correspondiente. (Carpeta 612|934).

9—Idem ídem de la "Unión de Recibidores y Acarreadores de Ganado de Tablada" y se concede la personería jurídica correspondiente. (Carpeta 592|934).

10—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole su opinión respecto de la derogación del decreto de 3 de Marzo de 1896 en cuanto dispone que las oficinas del Telégrafo Nacional usen formularios impresos de actuaciones en los telegramas que se dirigen a las autoridades judiciales, adjuntándole al efecto los antecedentes respectivos. (Carpeta número 619|934).

11—Idem ídem transcribiéndole el decreto sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional con dos representantes de los ganaderos accionistas de ese frigorífico. (Carpeta 4899|926).

12-13—Cúmplase a la ley dando el nombre del "Doctor Elías Regules" a la escuela de 2.o grado número 5 de villa de Sarandí del Yi. (Carpeta 4986|925).

14—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a la ley a que hace referencia la anotación anterior. (Carpeta 4986|925).

De acuerdo con los informes favorables de los Consejos de Enseñanza respectivos en cuanto existe interés para la enseñanza y de la Contaduría General, en lo que se refiere a la forma de liquidación, atento además a que las gestiones se hallan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de Presupuesto vigente, y el decreto de 22 de Setiembre de 1921, concédese el beneficio de acumulación de sueldos a los siguientes funcionarios docentes en los cargos que se indican.

15—Al doctor Conrado Heguito, como Intendente de Paysandú profesor de Moral e Instrucción Cívica, Filosofía 1.o para Medicina, Derecho, Ingeniería y Notariado, Filosofía 2.o para Medicina e Ingeniería en el Liceo de Paysandú. (Carpeta 611|934).

16—Al señor Alberto Ayala, como Director del Instituto de Química Industrial y Ayudante del Curso de Análisis Químico Industrial en la Facultad de Química y Farmacia. (Carpeta 610|934).

17—Al señor Juan Bentura Borgarelli como Jefe Ingeniero de la Sección Instalaciones Interiores en la U. T. E. y Profesor sustituto del aula "Materiales de Construcción" en la Facultad de Ingeniería. (Carpeta 156|926).

18—Al señor Luis E. Gil Salguero, como catedrático de Filosofía en el Instituto "María S. de Munar", catedrático de Filosofía en el Instituto "Joaquín R. Sánchez" y Encargado de Grupos de Moral y uno de Instrucción Cívica en el Liceo Rodó. (Carpeta 1545|927).

19—Al señor Cayetano Di Leoni, como Practicante de Medicina en la Cárcel Penitenciaria, Encargado de dos Grupos de Historia Natural y uno de C. Geográficas en el liceo "J. Zorrilla de San Martín" y Encargado de tres Grupos de C. Geográficas en el Liceo número 5. (Carpeta 475|929).

TRAMITE

Setiembre 22 de 1934

Al Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con el pedido de pago de haberes formulado por los señores Jueces de Paz y Oficiales del Estado Civil de la 2.a y 9.a secciones de Rocha.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la adquisición de una fracción de terreno a la sucesión de don Andrés S. Chichizola destinada a ampliaciones del edificio de la escuela urbana de 1.er grado número 27 de Río Negro.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por la señora Ofelia M. de Benvenuto.

Idem ídem por la señora Elia Rodríguez de Artucio.

—Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con el pedido de acumulación de sueldos formulado por el señor Félix Amilivia.

Idem ídem ídem por el señor Manuel Fernández y Menéndez.

Idem ídem ídem por el señor Agustín Ruano Fournier.

Idem ídem ídem por la señora Esperanza de Sierra.

Cuenta por servicio telefónico efectuado por este Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Idem ídem ídem por Diciembre próximo pasado.

Idem ídem ídem por Enero próximo pasado.

Idem ídem ídem por Febrero próximo pasado.

Idem ídem ídem por Marzo próximo pasado.

Relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida durante el mes de Agosto próximo pasado.

Nota de "Diario Oficial" adjuntando remisión de cuentas por venta del nuevo Código Penal correspondiente a las semanas comprendidas entre el 11 de Agosto y 11 de Setiembre de 1934.

—Al Registro de Embargos — Resolución concediendo cuatro días de licencia, por razones de enfermedad, a regir desde el 18 del corriente al Auxiliar de ese Registro don Hildemaro Lista.

Idem ídem por dos días a regir desde el 17 al Auxiliar de ese Registro don Alfredo L. Evia.

Resolución concediendo licencia anual reglamentaria de veinte días a regir desde el 24 del corriente mes, al Oficial de Sección de este Ministerio, don Daglio Pepe.

Setiembre 24 de 1934

Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal — Nota de la señorita Quintina Abalos Almeyda solicitando pensión graciable en mérito a los servicios prestados como maestra particular durante 14 años.

—A la Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la solicitud de la señorita Josefina M. Yanicelli de exoneración del impuestos a los sueldos.

Resolución concediendo diez días de licencia por enfermedad a la Auxiliar del Registro del Estado Civil señorita Esther Eloísa Bica.

Idem ídem ídem señorita Esther Vidal.

Idem ídem un día al Jefe de la Sección Demográfica señor Diego Gaye Martínez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Setiembre 20 de 1934

1—Ministerio de Instrucción Pública— Hace saber que ha sido declarado feriado el día de hoy para el Departamento de Treinta y Tres. — Enterado, archívese.

2—Fernando Gómez, Mayor retirado — Licencia por 15 días para Buenos Aires. — Concedida, comuníquese a quienes corresponda y devuélvase.

3—Ministerio de Trabajo y Previsión Social — Comunica que ha suspendido el pago de las pasividades que disfrutan dos Jefes retirados, por haberse negado a prestar la declaración de bienes exigida por disposiciones en vigencia. — Enterado, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

4—Carlisle y Cía. — Autorización para remitir a los puntos que indica 2 cajones pólvora y 3 cajones detonita. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo comuníquese y archívese.

5—Imperial Chemical Industries — Autorización para retirar de polvorín y remitir a Colonia 50 cajones gelatina explosiva. — Concédese el permiso solicitado, expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese.

6—Servicio Oceanográfico y Pesca — Formula proyecto de inversión de proventos (1934). — Pase al Ministerio de Hacienda, rogándole se sirva emitir su opinión al respecto.

7—Russo Hermanos — Autorización para retirar 30 kilos de polvos nitrocelu-

losa, adquiridos en el remate de rezagos de Aduana. — Concédese el permiso solicitado, con la obligación por parte de la firma interesada, de declarar a la División Investigaciones de la policía de Montevideo, a quiénes venderán el producto de la referencia, una vez que se encuentre en su poder. — Expídase el certificado respectivo, comuníquese y archívese, previa reposición.

8—Sección Identificación y Dactiloscopía — Cuenta de inversión de fondos por el mes de Agosto de 1934. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Dirección General y de Contralor de Lucha contra la Langosta — Antecedentes relacionados con el pedido de exoneración de proventos portuarios para los materiales importados para esa repartición. — Con el informe requerido, vuelva a la Administración Nacional de Puertos.

10—Servicio Hidrográfico — Pedido provisión de 4 cámaras y 4 cubiertas para un auto "Ford" a su servicio. — Con el informe producido, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Setiembre 21 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta dos folletos remitidos por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Con los ejemplares adjuntos, pase a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

2—Alfredo Ladereche — Inscripción como fabricante de explosivos en el Departamento de Lavalleja. — Procédase a la inscripción solicitada, fecho pase con la documentación adjunta a la Inspección General del Ejército, a los efectos consiguientes. — Devuelto que sea a este Ministerio, desglósense los documentos de la referencia y entréguense al interesado bajo recibo; cumplido que fuere, archívese.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Embajada en Buenos Aires, gestionando autorización para que el avión Waco 243 pueda aterrizar en Montevideo, conduciendo un pasajero. — Pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que haya lugar.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe telegrama de la Embajada en Buenos Aires, comunicando la partida del buque portaaviones "Ranger" con destino a Montevideo. — Enterado, archívese.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe solicitud de la Legación de Estados Unidos de América gestionando ciertos datos sobre los puertos de Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira. — Pase a informe de la Inspección General de Marina. — Pase a informe de la Inspección General de Marina.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota traducida de la enviada a esa Cancillería por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General del Ejército.

7—Jefatura de Policía de Colonia — Relación de órdenes de fletes expedidas al Ferrocarril Central del Uruguay durante el mes de Agosto último. — Enterado, pase a la Intedencia General del Ejército y la Marina.

8—Dirección General de Institutos Penales — Reconocimiento médico del personal que presta servicios en esa Dirección. — Con lo informado por la Sanidad Militar, vuelva al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo N.o 1697. — En Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente, don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: "Que establecido el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero del corriente año que los turnos judiciales son de orden público, y conviniendo dictar una disposición que evite demoras o entorpecimientos en cuanto se refiere a la competencia de los señores Jueces comisionados para la práctica de diligencias judiciales, dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, al librar exhortos o despachos, indiquen en los mismos la fecha del auto que ordena su expedición. Que se comunique y publíque. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Pinto. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — José M. Piñeyro, Secretario".

Montevideo, Setiembre 21 de 1934

Trámite administrativo — Auto acordado con motivo de un suelto de "El Diario" contra el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno. Blanco Román P., solicitud. Tacuarembó, el señor Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de 1.a Instancia formula una exposición. Río Negro, circular número 30. Canelones, Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, verificación de libros de Alguaciles. Florida, movimiento habido. Florida, el señor Juez Letrado solicita autorización para trasladar el Juzgado a un nuevo local. Rivera Domingo López, cuenta. San José, Juez de Paz de la 7.a sección. Juez de Paz de la 10.a sección de Florida. Canelones, Juez de Paz de la 9.a sección, licencias. José dos Santos, jubilación. San José, Juzgado Letrado de 1.a Instancia, cambio de local. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Gastos de oficina. Rodríguez Giles Manuel contra la Compañía de Seguros El Comercio, cobro de pesos. Exhorto. Presidencia de la República, decreto declarando feriado el día 20 del corriente para el Departamento de Treinta y Tres. Garrido Evaristo, jubilación. Un exhorto sobre un pedido de extradición. Nunes Ribeiro Juan, Pérez Armando, Urta y Rocca Vicente, Detornasi David, Saibene Jorge, Ramón Fernández, Sandalio Suárez, Marichal Humberto, Santini Fructuoso, Fernández Gerardo, Caravia Bernarbe, Payssé Reyes Eduardo, Arrillaga Safons Atilio. Piaggio Garzón Horacio, Etcheverry Bernardo, Turena José, Debali Luis J., Cañizas Serafín, solicitan su inscripción en la matrícula de procuradores.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 18.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 14.

Asuntos contenciosos — Trámite: Luis A. Castro. Antonio Spera. Anglo Mexican contra el Estado.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 27; telegrama, 1; mensaje, 1; cuadernos de protocolo revisados, 36; rubricados, 26; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2; relaciones de escribanos recibidas, 114. — José María Piñeyro, Secretario.

Día 24 de Setiembre de 1934

Trámite administrativo — Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencias. Ramela Julio A. contra el Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, queja. — Soriano. Observaciones al protocolo del Escribano Agustín Labadie, correspondiente al año 1933. — Rocha. Expedientes para sentencias. — Rocha. Causas en estado de sumario. — Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno, depósitos judiciales. — Treinta y Tres, depósitos judiciales. — Lavalleja. Circular número 30. — Salto 1.er turno, circular número 30. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, verificación de libros de Alguaciles. — San José. Circular número 30. — Soriano. Juez Letrado de 1.a Instancia, licencias. — Un exhorto sobre un pedido de extradición. — Tacuarembó. Luis Amaral, cuenta. — Chalar Julio César, posesión de estrados. — Durazno. El señor Juez Letrado contra el de Paz de la 5.a sección, queja. — Rivera. Remite un documento para su versión al idioma castellano. — Un exhorto sobre pedido de extradición. — Guerendian José A., investidura de escribano. — Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 1.er turno, autorización para adquirir dos mesas para la oficina. — Denuncia contra el Tasador de Costas. — Paysandú. Señor Juez Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial, licencia. — Presidencia de la República. Remite nota del Director del Registro General de Embargos e Interdicciones sobre rúbrica de protocolos durante la Feria. — Artigas. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 2.a sección. — Durazno. El señor Juez Letrado de 1.a Instancia contra el de Paz de la 7.a sección, queja. — Richardeson de María y Carlos Richardeson contra el Alguacil del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, denuncia. — Oficina de Protocolos. Da cuenta que ha fallecido el escribano don Armando Lema. — Manuel López, Lucas Tomás, Alfredo Vigliola, Eduardo Pachiaroti, Varela José, Goenaga Alejandro, Amoza Benito, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 5.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 4.

Asuntos contenciosos — Trámite — Jorge y Juan Allam.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 14. Telegrama, 1. Mensajes, 5. Cuadernos de protocolos revisados (sábado y lunes), 21. Rubricados, 22. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 112. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 2. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Setiembre 19 — Trámite — Municipio de Montevideo con Vázquez (Francisco). Fisco con Zambrano (Pedro). Joanicó de Ocampo (Sara) con Fisco. Ayala de Díaz (Lorenza Pastora) y otros con Fisco. Sadí Barbé (Mario) con Fisco. Estado con la Compañía Constructora Uruguaya Ways y Freytagg. Junta Económico-Administrativa con Peluffo (Angel y Vicente). Dirección General de Impuestos Directos con Berdagorry de Asumpcao (María Haydée) y otros. Aguirre (Leonel) con Fisco. Rodríguez de Leoncini (Severina) y otros con Fisco. Fisco con West India Oil Company. Fisco y Bitancour (Julio) con Piñeyro (Patrocinio). Fisco con Prada Bavia (Francisco). Fisco y Garibaldi (Luis) con Barrére y Cía. (B. A.). Vis-

conti y Magnol con Fisco. Ortega (Manuel) con Fisco. Pérez Morales (Sandoval) con William (José Claudio) y otros. Can de Rodríguez (Beatriz) con Fisco. Oficio de la Dirección General de Aduanas. Oficio de la Dirección General de Avalúos. Oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. Doce providencias reservadas.

Interlocutorias — Sociedad Uruguaya de Combustibles S.A. con Fisco. Fisco con Comercio (Francisco) y otos. Fisco con López (Ramón) y otros. Fisco y Rosello (Víctor) con Zambrano (Pedro). — Leonardo Sollier, Actuario.

Setiembre 22 — Trámite — Fisco y Doyenart (José Luis) con Ferreiro (Juan Antonio). Municipio de Montevideo con el propietario del inmueble empadronado con el número 26848. Dirección General de Impuestos Internos con Compañía de Agua Mineral "Sirte". Fisco y Pintos (Mario) con Bervegillo y Cía. Martínez (Cosme) con Fisco. Cibils (María y Manuel A.) y otros con Ferrocarriles del Estado. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Salto. Seis providencias reservadas. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Trámite — Municipio de Montevideo con Reboyras (Luis). Caeiro (José M.) y otro con Municipio de Montevideo. Fisco y Doyenart (José Luis) con Ferreiro (Juan Antonio). Fisco y Flangini (Aurelio C.) con González Vega (Federico). Fisco con West India Oil Company. Fisco y Rovira (José) y otros con Goñi Hermanos. Lechería Central Uruguaya de Productos Lácteos Kardof. Fisco y Bagnati (Paulino) con Corporación Mexicana de Petróleo. Guattini (Santiago Francisco) con Fisco. Heguy de Heguy (Domingo) y otro con Municipio de Montevideo. Beherens (Alfredo) y Compañía y otros con Fisco. Seis Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Semblat (Aníbal) con Municipio de Montevideo. Gallinal (Alejandro) con Carrera Bastos (Enrique). Una actuación administrativa.

Interlocutorias — Fisco con Piñón y Compañía. Fisco con Merlo (Juan M.). Alonso (Valerio) con Baanco de Seguros del Estado. Seis actuaciones reservadas. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Setiembre 20 — Trámite — Fisco con Héctor F. Leiva (2 autos). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Martín Aguirre. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Alfredo Beherens y Compañía. Fisco, Oscar Machado y otros con Clemente Mar y otros. Banco de Seguros del Estado con Galileo Curuccini. Fisco, Angel Pacheco y otros con Faustino Mestre López. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Galmarini Hermano. Municipio de Montevideo con Hortencio Pizzo. Municipio de Montevideo con María A. Fernández. Municipio de Montevideo con José Guasco. Municipio de Montevideo con Carlos Slinger. José Bacchi y María Bramilla con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Enrique Romano. Fioraventti Trusello con Banco de Seguros del Estado. Banco de Seguros del Estado con Francisco Bottero. Municipio de Montevideo con Luis G. Volonté y otros. Municipio de Montevideo con Juan Negri. Banco de Seguros del Estado con Gregorio Pérez. Municipio de Montevideo con Pedro Imbriaco. Juan Deambrosis con el Estado. Fisco y Miguel A. Ximénez con Barkirgian y Cía. Felipe S. Aparicio con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Juan Deambrosis con el Estado. Fisco con Felipe Destéffanis. Fisco y A. Baraibar con Antonio Giordano Boero. Municipio de Montevideo con José Di Lucca. Instituto Nacional de Trabajo con Primo Taddei. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Francisco Roibal. Fisco con Nicolás Naso. Municipio de Montevideo con Cayetano Gubitossi. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Raúl Meneses Vigil. Municipio de Montevideo con José Corillo.

Reservadas — Hay cuatro providencias. — Carlos Buch Buero, Actuario.

Setiembre 22 — Trámite — Municipio de Montevideo con sucesión Manuel Cañizas. Fábrica Nacional de Calzados S. A. con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con José M. García y García. Cinco oficios de la Suprema Corte de Justicia. Municipio de Montevideo con Ruperto Lemos. Municipio de Montevideo con Juan Valdora. Municipio de Montevideo con Juan A. Sarlangue. Municipio de Montevideo con Gumersindo Mariño. Municipio de Montevideo con Mariano Castelló. Fisco con Nicolás Naso (hijo). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Wiluzansky Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Jesús Hermida. Municipio de Montevideo con sucesión de Manuel Cañizas (2 autos). Andrés Suchara con Banco de Seguros del Estado. Telégrafo Oriental con Fisco. Exposición del señor Actuario sobre rubro: "Alquiler de casa". Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Pedro Etchart. Bernardino Giglio con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con César A. Righetti. Fisco y Rogelio B. Montaldo con Maclean y Stapledon. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Maclean y Stapledon. Fisco con A. Elías Saad y otro. Felipe S. Aparicio con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Fisco con Lorenzo Etcheverry. Banco de Seguros con Pedro Taddeo. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Berro, Bonfill y Cía. Fisco y Frascritto Spallatto con Ubaldo Seré y otro. Municipio de Montevideo con Antonio Trocolli. Municipio de Montevideo con Miguel Sureda. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Alfredo Beherens y Cía. Municipio de Montevideo con Sucesión de Bautista Valle. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Starosta Hnos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan Susena. Juan Deambrosis con el Estado. Fisco con Vicente Otero. Fisco y Santiago M. Ferreira con Costa y Cía. Otis Elevator Co. con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Julián Pablo Alvarez. Municipio de Montevideo con José M. García y García. Municipio de Montevideo con Luis Y. Sheppard y Cía. Municipio de Montevideo con Joaquín Caldeiro.

Reservadas — Hay tres providencias.

Definitiva — Fisco y Juan Ventura con Enemencio Hernández y otros. — C. Busch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de Setiembre de 1934

Inocencio Fermín Rodríguez, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Iris Elisa Machado, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Juan de Dios Vallejo, oriental, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Enrique Puppo, oriental, 59 años, soltero, Ellauri 741.
Juan Bautista Badano, oriental, 47 aoñs, casado, Galicia 1415.

Día 22 de Setiembre de 1934

Angela Márquez de Loinaz, oriental, 56 años, casada, Industria 2694.
Carlos Cantoni, italiano, 75 años, viudo, Duilio y Rivera 10.
Juan Marialdo, oriental, 62 años, casado, Instituto de Radiología.
Bernardino Lema, español, 70 años, viudo, Tacuarembó 1219.
Carlos César Arigoni, oriental, 17 años, soltero, Chaná 1870.
Teresa Rocca de Pedemonte, italiana, 72 años, casada, Propios s|n.
Alejandrina Llobell de Roronatt, española, 67 años, casada, P. Pérez 103.
Roberto María Cardozo, oriental, 18 años, soltero, Piedad 1319.
Juan Zernais, francés, 67 años, soltero, Hospital Pasteur.
Walter Paulin, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.
Raquel Vázquez, oriental, 15 y 1|2 meses, oHspital Pedro Visca.
María de las Mercedes Camacho, oriental, 5 días, Blandengues 2645.
Juan Francisco País, oriental, 68 años, soltero, Asilo del Campo.
Martina Errozzarena de Baltar, española, 83 años, viuda, Monte Caseros 2769.
José Duglos Scarone, oriental, 2 días, Figueroa 2031.
Adelina Fernández de Freire, oriental, 108 años, viuda, Rocha 2464.
Luis Abbadie, francés, 61 años, casado, B. Arana 5506.
Liliana Imperio Cabrera, oriental, 10 meses, J. Maeso 3 b.
Domingo Suárez, español, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Inocencia Suárez de Posse, oriental, 34 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Carlos Villafán, oriental, 16 horas, Francisco Plá 3436.
Luis Eduardo Segundo, oriental, 45 años, casado, Colón.
Pedro Villarejo, español, 59 años, casado, Eduardo Acevedo 1213.

Día 23 de Setiembre de 1934

Blanca Astraldi de Demaestri, oriental, 52 años, casada, Nueva Palmira 1569.
María Angélica Pazos, oriental, 20 años, soltera, J. Acosta 3784.
Ricardo Diglio Barretto, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Fernández Navarro, oriental, 74 años, viudo, Garibaldi 2593.
Ana Dachs de Palermo, oriental, 48 años, casada, Constituyente 1721.
Esteban Emilio Graciolí, oriental, 53 años, casado, Millán s|n.
Joaquina Hernández de Sarantes, española, 71 años, viuda, Cochabamba 45.
Ruben Martínez, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.
María Batista, oriental, 4 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Miguel Angel Rodríguez, oriental, 5 días, La Maternidad.

actualmente agotada la nómina de suplentes de la hoja de votación número 7.

Sala de la Comisión, Setiembre 6 de 1934.

Luis V. Semino.—Francisco Pérez Moré. — S. Cabrera Martínez. — Nicomedes Machado. —Bolívar Sozo. — Francisco Viera. — Eduardo Bonino."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el proyecto de resolución. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

—Léase el otro proyecto de resolución.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente F. Costa del cargo de Representante por el Departamento de Maldonado.

Art. 2.º Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación al suplente correspondiente de la hoja de votación número 14, señor Raúl H. Odizzio.

Sala de la Comisión, setiembre 10 de 1934.

Luis V. Semino.—Francisco Pérez Moré. — Nicomedes Machado. — Francisco Viera. — S. Cabrera Martínez. — Bolívar Sozo.—Eduardo Bonino."

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis).**

15

—Continúa la discusión del proyecto sobre reajuste financiero económico.

Tiene la palabra el señor Representante Pérez Sánchez.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Decía, señor Presidente, que no ha perdido valor adquisitivo dentro de fronteras, nuestra moneda, y es tan evidente esa afirmación, que tengo aquí, a la vista, la lista de los precios de los diferentes artículos imprescindibles para la vida.

En el año 1920 los artículos nacionales tenían un promedio de 134, tomando como número índice el 100 correspondiente al año 1913; en 1921 había declinado a 123; sigue declinando en 1922, a 108; a 104, en 1923; sufre un pequeño aumento en 1924, a 105; en el año 1925, a 109; en 1926, a 111, y se mantiene alrededor de ese índice hasta el año 1933, en que baja a 104.

Con respecto a los artículos extranjeros, pasa algo idéntico. En el año 1919 el índice era de 189; de 206, en el año 1920; de 191, en el año 1921; de 175, en 1922; de 171, en 1923; de 169, en 1924; de 164, en 1925, y se mantiene oscilando en ese índice hasta el año 1933, en que baja a 158.

Los artículos alimenticios estaban en el año 1920, en 154; en 138, el 1921; en 121, el 1922; en 118, el 1923; y se mantienen así al año siguiente, para subir a 121 en el año 1925. Empieza una declinación que dura hasta el año 1929, en que aumenta a 120 otra vez, y empieza *otra declinación hasta el año 1933,* en que el número índice es de 111.

En "artículos varios" la diferencia es menor; sin embargo, el índice en el año 1920 era de 159 y en el año 1933 de 156.

Con respecto a los treinta y un artículos imprescindibles para la vida, de acuerdo con la discriminación hecha por las oficinas estadísticas correspondientes, en el año 1920 los precios estaban a 155; a 143, en 1921; a 127, en 1922; se mantienen entre 124 y 125 hasta el año 1926. En el año 1928, bajan a 121, y la baja más pronunciada que se ha constatado en estos índices, es en el año 1933, que llega a 120.

En el costo vital de la familia del obrero y empleado, el índice calculado ha sido teniendo en cuenta el año 1914, fijado en 100 el número índice. En el año 1920 ese índice era de 151; en 1921, de 133; de 112, en el año 1922; de 108, 110, 113, 114,—109 hasta 116, a que llega el año 1930, para bajar en el año 1933 a 105.

En el vestido obrero se ha producido una declinación más o menos parecida; de 146 en el año 1922, ha venido a 131 en el año 1933.

El vestido del empleado lo mismo: de 134 a 126.

La vivienda obrera, de 166 en el año 20, que se mantuvo en ese índice, hasta el año 30, bajó a 133; en el año 33, la vivienda del empleado, de 200 en que estaba en el índice de 1921, y que se mantuvo así hasta el año 24, ha iniciado una declinación perfectamente remarcable, para llegar, en al año 33, a 150.

De manera que en el costo de la vida, del alimento, del vestido y de la vivienda del obrero, se han visto disminuídos los índices de costo, teniendo en cuenta el año 20, que se mantenía en 149, a 114 en el año 33.

Quiere decir esto, señor Presidente, que el valor adquisitivo de nuestro peso no ha disminuído dentro de fronteras: al contrario, ha aumentado, aunque pudiera ser paradojal, a pesar de la crisis.

No hay, pues, ningún peligro de que pueda producirse ninguna agitación social, porque autoricemos al Banco de la República a disponer hasta 5.000.000 de pesos oro para abrir créditos en divisas en el exterior, a fin de que en determinado momento regulen posibles especulaciones que se quieran efectuar sobre el cambio, y como razón más fundamental, todavía, posibles especulaciones en los artículos de importación de primera necesidad.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — Después de tratar lo relativo a las estadísticas, al costo de la vida, y antes de pasar adelante, se me ocurre preguntar al señor miembro informante si todos esos artículos indispensables para el consumo que vienen del extranjero, como el azúcar, el arroz, el kerosene, no han aumentado de precio, porque sería curioso que habiendo bajado tanto la moneda...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Es por una razón fundamental...

SEÑOR TROITIÑO. — En algunos casos, sé que han bajado tanto los artículos en su costo que pueden haber equilibrado mucho la baja de la moneda; pero hay otros artículos que todo el mundo sabe que han subido de precio. El aceite, por ejemplo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — El aceite ha *subido de precio en el primer semestre* del año 34.

SEÑOR TROITIÑO. — Hay otros artículos más que han tenido oscilaciones muy grandes.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Han habido oscilaciones muy grandes, pero entre los artículos de primera necesidad, hay muy pocas.

Declaro, lealmente, que no me asustaría una suba del precio del aceite, porque, indiscutiblemente, constituímos el tercer país en el mundo por el consumo de aceite de oliva, y hay en este momento, en la República, industrias en pleno desarrollo progresista, donde se han invertido capitales cuantiosos para hacer en nuestro país la industria del aceite, utilizando las plantaciones apropiadas.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — ¿Sabe para qué sirve en este país el proteccionismo arancelario contra el aceite español, italiano o francés? Para que aproveche, sobre todo, la fabricación de grasa de cerdo del Brasil, que se ha importado en los últimos tiempos en cantidades verdaderamente formidables, haciendo la competencia y excluyendo a los aceites europeos.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — El señor Diputado está equivocado. Tengo aquí, en mis manos, precisamente el cuadro de los aceites, y parece que yo hubiera previsto las observaciones que iba a formular el doctor Frugoni, para traer el argumento exacto en contra de su afirmación.

La importación de aceite en el Uruguay, en el año 28, alcanzó a 8.854 toneladas; 7.511 toneladas en el año 29; 9.516, en el año 30; 7.934, en el año 31; 6.367, en el año 32, y 7.062 en el año 33.

(Interrupciones).

—En el año 33, señor Presidente, la cantidad de aceite importado es, con una pequeña diferencia, casi igual a la del año 29, cuando todavía se mantenía el país en la prosperidad. Quiere decir que los derechos arancelarios al aceite, no han favorecido, como se afirmaba, la introducción de la grasa de cerdo de que hablaba el señor Diputado socialista; no existe, porque no ha aumentado el consumo en el país de la grasa de cerdo del Brasil. En cambio, nosotros producimos grasa en suficiente cantidad como para hacer mermar el consumo de aceite.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑO ALONSO MONTAÑO. — Yo creo, lealmente, que en cuanto a la grasa de cerdo, el señor Diputado Frugoni tiene razón.

En virtud del Tratado de Comercio con el Brasil, se ha intensificado la importación de grasa brasileña. Tengo conocimiento de que, además, en plaza, hay una gran existencia, muy superior desde la firma del Tratado Comercial con el Brasil.

(Interupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Será superior a la que existía antes del Tratado, pero no compitiendo con los aceites, puesto que las cifras estadísticas demuestran lo contrario.

(Interrupciones).

—Si compitiera, señor Presidente, habría fatalmente disminuído la importación de aceite, que en el año 34 se mantiene en el primer trimestre casi idéntica al trimestre anterior.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si es *cierto que* se mantienen más o menos los rubros **de**

importación, no sucede lo mismo con los precios en que se cotizaban los aceites en plaza; pero eso tiene otra razón, y es que, cuando se dictó el decreto aquel, de defensa y represalia, contra la actitud del Gobierno español, levantando los aforos de aquella procedencia, se produjo inmediatamente la suba del aceite, con una gravedad tal, que fuí informado en esa oportunidad, por un comerciante de campaña, que cajones de aceite que se vendían a 32 o 34 pesos, subieron 10 pesos en un día. Eso fué lo que determinó la suba: un aprovechamiento indecoroso de los importadores, que no tenían todavía por qué hacer efectivo, sobre el valor del artículo, el aumento del impuesto; subieron el precio en seguida y en relación a la suba del impuesto de artículos que tenían en depósito y un fuerte stock.

SEÑOR GUTIERREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ. — El problema de la producción de aceite dentro de nuestro país, está vinculado también a las modalidades de la explotación agrícola de nuestra campaña. Así, por ejemplo, las fábricas que se instalan, — a pesar de que algunas de ellas les reparten gratis la semilla a los agricultores con la condición de que la devuelvan después de la cosecha, — no han podido ver en la práctica desarrollado ese estímulo que esperaban realizar, porque la cosecha del maní es muy costosa y exige implementos muy caros, así como también lo es costosa la cosecha de la soya. Así que hasta que no se organicen núcleos de agricultores en forma cooperativa o de otra índole que permitan en una forma de conjunto poder hacer esas adquisiciones caras, no se podrá obtener el desarrollo que sería de desear. Ello explica que con bastante frecuencia todos los años hay que hacer autorizaciones precarias para importación de maní de la Argentina y de otros países vecinos. Pero en realidad esas fábricas están instaladas y es de esperar que se aumenten y que se desarrolle ese cultivo, corrigiendo esas pequeñas deficiencias de organización; y de esa manera, el aceite producido en el país podrá contribuír a reducir de manera sensible la cifra de importación de ese producto.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — De manera, señor Presidente, que volviendo al asunto central de esta discusión, la Comisión considera que, no sólo no puede provocar ninguna situación peligrosa en la economía del país, la autorización que se le da al Banco de la República para disponer de cinco millones de oro de su encaje, sino que la considera imprescindible para asegurar en la ejecución de esta ley la más absoluta tranquilidad para sus gestores, en el sentido de que no podrá ser aprovechada en niguna de sus disposiciones con el objeto de aumentar el coste de la vida de las clases modestas. Y esa misión profundamente simpática que tendrá la masa de maniobras, no podrá negarla ni aún el propio Diputado socialista.

Yo creo, señor Presidente, que entre el informe de la Comisión y lo que se ha hablado en Sala respecto a este artículo, los señores Legisladores pueden estar bastante capacitados para resolver el punto en debate.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adoptar las meddidas necesarias para consolidar el cambio diferido existente a la promulgación de la presente ley, provenientes de las operaciones comerciales y servicios financieros, debentures, etc., de Compañías de Servicios Públicos y Sociedades cuyas casas matrices se encuentren radicadas en el exterior, anteriores a la promulgación de esta ley, pudiendo atender el pago de las mismas por medio de "Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización".

Dichas "Obligaciones" constituirán la 2.a serie de las emitidas por el referido instituto, gozarán de un interés no mayor de un cuatro por ciento (4 o|o) anual y tendrán un servicio anual de amortización a la par, de modo que sean extinguidas en plazos que no excederán de veinte años, pudiendo efectuarse amortizaciones extraordinarias a la puja o por compra directa. Regirán para esta 2.a serie, las disposiciones establecidas en la ley número 8866 que autorizó la emisión de la 1.a serie de obligaciones amortizables.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley fijará las condiciones de la emisión y el plazo de la amortización.

La emisión de las "Obligaciones amortizables 2.a Serie", podrá llegar hasta doce millones de pesos oro ($ o|s 12.000.000) o su equivalente en divisas.

El tipo de Conversión de las Obligaciones de la 2.a Serie, lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con el Banco de la República, y teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fecha de contraídas.

Se considera cambio diferido de origen comercial el correspondiente a las mercaderías ya despachadas a la promulgación de la presente ley o las que sean importadas de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o.

No será considerado cambio diferido las obligaciones concedidas de acuerdo con autorizaciones expresas ya concedidas por el Banco de la República en su función de contralor de cambios.

—En discusión el artículo que se acaba de leer.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—En nombre de la Comisión pido que sea modificado el penúltimo inciso, en esta forma: "Se considera cambio diferido de origen comercial el correspondiente a las mercaderías despachadas hasta el 31 de julio de 1934."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado, señor Representante.

Se va a leer el inciso en la nueva forma.

(Se lee):

"Se considera cambio diferido de origen comercial el correspondiente a las mercaderías despachadas hasta el 31 de julio de 1934."

—En discusión el artículo que acaba de leerse.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y cinco).**

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para las operaciones comerciales pendientes de pago a la sanción de la presente ley, a falta de cambio necesario, se mantendrán en vigor las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley 27 de octubre de 1932.

Las mismas disposiciones regirán para las obligaciones que se contraigan por las disposiciones de carácter transitorio a que hace referencia el apartado 2.o del artículo 3.o.

Cuando el deudor se hallara imposibilitado de obtener cambio para pagar una obligación vencida en el exterior de acuerdo con los casos previstos por la citada ley, y fuera obligado por el acreedor extranjero, o por su representante, a depositar en moneda uruguaya el equivalente de su deuda, no se aplicará a las letras pendientes de amortización el interés de seis por ciento (6 o|o) a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley, y el acreedor sólo tendrá derecho a percibir el interés que reditúe el depósito efectuado.

Cuando el acreedor no exigiera el depósito correspondiente a una letra no liquidada, tendrá entonces derecho a percibir del deudor el seis por ciento (6 o|o) del interés anual sobre el importe de la letra hasta la cancelación de la misma.

El tipo de cambio para el depósito no podrá ser superior en más de un diez por ciento (10 o|o) del tipo de cotización del cambio libre dirigido en la fecha de efectuarse el depósito de la referencia.

Para las futuras operaciones comerciales con el exterior, quedan derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley número 8903."

—En discusión el artículo que se acaba de leer.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o La Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se crea por el artículo 1.o de esta ley, estará compuesta por siete miembros titulares y doble número de suplentes, integrada en la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo, — que ejercerá la Presidencia, — un representante del Banco de la República, un representante de la Cámara Nacional de Comercio, un representante de la Cámara de Industrias, un representante de la Federación y Asociación Rural del Uruguay, un representante de los Bancos extranjeros y un representante de las Cámaras de Comercio extranjeras.

Los miembros de esta Comisión durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las resoluciones que adopte la referida Comisión deberán contar con cuatro votos conformes de los miembros presentes.

La distribución de divisas por rubros y países, así como la distribución individual, serán publicadas gratuitamente por el "Diario Oficial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los infractores a las disposiciones de la presente ley y a las que fijará su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 c|o) del monto de la operación respectiva, no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00).

En caso de reincidencia la multa se duplicará. De igual manera se penará el intento de infracción, ya sea efectuado por declaraciones falsas con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar. En ambos casos, tanto en la infracción como en el intento de ella, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios puede retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la ley respectiva. Las infracciones a que no fueran aplicables las penalidades precedentes serán castigadas con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00). Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen en este artículo, se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre Ac-

cidentes del Trabajo y Horario Obrero de fecha 29 de mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Quedan en vigor, en cuanto no sean modificadas por la presente ley, las demás disposiciones de la ley de 15 de julio de 1932."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo he tenido necesidad de ausentarme mientras se votaban los últimos artículos de este proyecto de ley, y como deseaba plantear una cuestión fundamental en el artículo 7.o, lamento tener que pedir la reconsideración de ese artículo.

Considero que la parte final de ese artículo tiene gravísima importancia y voy a proponer una modificación que espero que la Comisión acepte. Se refiere al penúltimo inciso de ese artículo; y pido disculpas a la Cámara, aunque advierto que fuí al Senado por un asunto parlamentario.

Pido la reconsideración del artículo 7.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco**).

—En discusión nuevamente el artículo 7.o.

Tiene la palabra el señor Representante Polleri.

SEÑOR POLLERI. — Agradezco mucho a la Cámara la deferencia, y en obsequio a ella abandono la idea de proponer un artículo relativo a racionamiento sobre ciertos renglones de consumo. Me limitaré, habiéndose llegado al final de este proyecto de ley, a pedir que se modifique el penúltimo inciso del artículo 7.o que dice así: "El tipo de cambio para el depósito no podrá ser superior en más de un diez por ciento (10 o|o) del tipo de cotización del cambio libre dirigido en la fecha de efectuarse el depósito de la referencia."

El cambio libre dirigido. señor Presidente, va a ser un cambio muy bajo, y ese depósito va a afectar gravemente al comercio nacional, cuya defensa nosotros tenemos que propiciar, porque estamos en la obligación de hacerlo. Fijar ese tipo de cambio libre dirigido...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

Me parece una contradicción hablar de cambio libre dirigido. Si es dirigido no es libre, y si es libre no es dirigido.

SEÑOR POLLERI. — Pero es un sobreentendido en la ley y que todos sabemos lo que quiere decir.

Yo creo que es una obligación demasiado fuerte la que se va a imponer a nuestro comercio, porque si no he sido mal informado, hay alrededor de ocho millones de pesos que estarían en esa situación, y si se va a cumplir el propósito de esta ley, se necesitará un refuerzo de unos seis millones de pesos, que tendría nuestro comercio que depositar casi inmediatamente. ¿De dónde los va a sacar en las actuales circunstancias? Es crear obligaciones de imposible cumplimiento.

La solución primitiva que aconsejaba el *Banco de la República* — *si es que no estoy*, repito, mal informado — hablaba de 20 o|o con relación al cambio oficial, y basta que yo enuncie esta solución para que se den cuenta los señores Diputados de la enorme diferencia que hay entre lo que es el cambio oficial y lo que puede ser el cambio libre, dirigido o no. Representa un 90 o 100 o|o, o tal vez más de mayor gravamen para el comercio nacional, la propuesta de la Comisión. ¿Quién puede tener interés en esto? Sólo los comerciantes extranjeros.

No está — vamos a decirlo con toda franqueza — en nuestro ánimo el favorecer de esa manera extraordinaria a los acreedores extranjeros en detrimento del comercio nacional, imponiéndole a éste una obligación tan grande. Es una cosa que enunciada solamente delante de los señores Legisladores, tiene que llevarlos a que se establezca la base — tal vez, si quiere aumentándola un poco — que estableció el Banco de la República, pero no otra. La base tendrá que ser un 20 o un 30 o|o de lo que ha sido el cambio oficial, y a eso debe irse en el proyecto y no la solución propuesta ahora, que, lo repito por tercera vez, la considero gravosa peligrosamente para el comercio nacional, y casi diría imposible de cumplir.

Dejo formulada la indicación para que se cambie la redacción en el sentido de que este inciso quede redactado así: "El tipo de cambio para el depósito no podrá ser superior en más de un 30 o|o del tipo de cotización del cambio oficial en la fecha de efectuarse el depósito de la referencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — La argumentación del señor Diputado Polleri es completamente efectista, pero inconsistente.

Efectivamente: esa solución se había propuesto en Comisión y fué desechada en una reunión posterior, porque es absolutamente inconveniente, y voy a explicar por qué.

Realmente nadie tiene interés — y todos los señores Diputados saben que nadie en la Comisión ha tenido interés — en perjudicar al comercio uruguayo; pero en lo que no estamos de acuerdo es que nos otros, según expresa el señor Diputado Polleri, pudiéramos estar dispuestos a favorecer al comercio extranjero. Creo que lo que no podemos es perjudicar al comercio extranjero en una forma ilegal; como es esa fórmula que se propone ahora en Sala y que fué propuesta en la Comisión. Todos sabemos — el propio Banco lo ha declarado — que no hay mayor cantidad de divisas al tipo oficial para repartir con el objeto de adquirir artículos determinados de importación.

De manera que esa cláusula de garantía que tienen que exigir los Bancos que son los que descuentan las letras de importación y que reciben los documentos de sus comitentes, debe dárseles una perfecta garantía y no una garantía inferior al valor real del documento. ¿Qué cambio se le va a dar al comercio para pagar sus importaciones?

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

No se trata de pagos. Si se tratara de pagos, no lo diría, puesto que no estoy dispuesto ni la Comisión estará dispuesta a autorizar que los comerciantes uruguayos, al amparo de la ley, paguen menos de lo que corresponda.

Este es un depósito de garantías. Cambia totalmente el aspecto de la argumentación. El depósito de garantía obliga de inmediato a hacer alguna movilización de dinero que el comercio nuestro no está en condiciones de hacer y que nosotros no tenemos por qué imponerle, porque sería ir en contra de intereses legítimos de nuestro comercio. Si se tratara de pagos efectivos rebajados, yo no pugnaría por la enmienda, porque sería decirle al acreedor extranjero que no va a recibir lo que se le debe; no señor; fíjese que el artículo dice al principio: "Cuando el acreedor no exigiera el depósito correspondiente a una letra no liquidada, tendrá entonces derecho a percibir del deudor"... Se viene hablando de depósitos de garantía, no de pagos efectivos. Los pagos efectivos tendrán que hacerse de acuerdo con lo pactado.

De manera que la argumentación del señor miembro informante cae por su base frente a este razonamiento y queda subsistente, no el interés del comercio nuestro, sino la legítima necesidad que tenemos de proteger a uno de los elementos de intercambio interno del país.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Está profundamente equivocado el doctor Polleri. No es una garantía: en realidad es un pago, porque si el comerciante pudiera tener en ese momento el cambio necesario para pagar su mercadería, tendría que disponer del importe total de las letras en cambio libre controlado, cuyo importe sería muy superior al cambio oficial más un 20 o|o.

SEÑOR POLLERI. — Pero fíjese que son situaciones creadas.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Entonces nos encontraríamos con este caso: que los Bancos que han entregado los documentos de acuerdo con los preceptos legales — porque los Bancos no pueden retener en su poder esos documentos — y exigieran el depósito en garantía, cuando el comerciante consiguiera el cambio necesario para el pago de la mercadería, el dinero depositado en el Banco no alcanzaría para cubrir el importe de la letra.

Yo pregunto si el comerciante, en el momento en que retira el documento — como se hacía corrientemente cuando no había contralor de cambio — estaba obligado a pagar la letra y a girar ese dinero, ese dinero no le pertenecía más, porque ya había sido girado. Es el caso actual.

Supongamos que en esos depósitos se exige el cambio oficial más un 20 o|o como máximo y que a ese cambio oficial, en una letra que representa 10.000 libras, en realidad el comerciante deposita 6.000, y cuando llega el momento de hacer efectivo el pago, ha ido al concordato y ha pagado un 50 o|o de su deuda. Por el saldo exigible, el Banco que le ha entregado los documentos, pierde el 50 o|o del depósito, porque ese comerciante ha perdido su solvencia.

El Banco no le abre un crédito al comerciante; el Banco le entrega el documento contra el depósito del dinero que, si hubiera estado libre el cambio para girarlo, lo habría girado desde ese momento y no habría quedado en su poder un minuto más el valor exacto de la mercadería; pero aquí quiere dársele a esa misma mercadería un valor caprichoso.

Todos sabemos que no hay cambio oficial para ninguna clase de importaciones; entonces, señor Presidente, ¿por qué se va a exigir un tipo de un cambio que no se va a dar y que en realidad no es nada más que nominal, frente al movimiento comercial?

SEÑOR POLLERI. — ¡Cómo no va a haber, si el 75 o|o se destina a eso!

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No, señor. Al cambio libre controlado irá el porcentaje a que se refiere el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Fíjese el señor Diputado y no se apasione. El artículo 7.o se refiere a las operaciones comer-

ciales pendientes de pago a la sanción de la presente ley; no es para las situaciones que van a venir, sino para las situaciones que ya están creadas; de manera que siguen siendo diferidas. No hay esa situación a que se refiere el señor Diputado, sino que se trata ahora de ampliar garantías que no existen. ¿Estamos en situación de ampliar esas garantías en términos tales que obliguen, como acabo de decirlo, al comercio a extraer de sus medios de operaciones una cantidad que equivale al 70, al 80 o al 100 o|o de lo aconsejado por el Banco?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Es que le corresponde pagarlas.

SEÑOR POLLERI. — Pagarlas es otra cosa. Si se tratara de pagar, sí; pero fíjese que se trata de garantir el pago ulterior de obligaciones.

En ese sentido están perfectamente bien establecidas todas las disposiciones anteriores del artículo; pero al llegar aquí sufre una caída vertical el propósito de la Comisión, para ir a defender — a mi modo de ver — excesivamente el interés extranjero.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — La Comisión se pone en el término justo.

SEÑOR POLLERI. — Los países se han empeñado, en este espantoso desorden de la crisis actual y de las desorientaciones que originan los fenómenos de la propia crisis, en defender su acervo. También nosotros tratamos de defenderlo con una medida que es menos grave — lo reconozco — menos extensa que la que propone la Comisión; pero con una medida que está más de acuerdo — y en ese sentido la propuso el Banco de la República — con la propia situación afligente de nuestra economía interna.

No se pueden movilizar muchos capitales. Nosotros tenemos la obligación de ser leales; pero leales hasta donde exija la medida de nuestras fuerzas y no irnos quijotescamente mucho más allá, porque entonces lo que hacemos es comprometer absolutamente la estabilidad de la economía nacional. A eso se refiere la enmienda, porque me parece mucho más razonable la proposición del Banco de la República que la de la Comisión y por eso defiendo aquélla ante la Cámara.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite, señor miembro informante?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Desearía saber si esa disposición y esos porcentajes fueron consultados con los técnicos de la materia. Tengo entendido que la Comisión se asesoró con los técnicos bancarios y desearía saber la opinión de esos técnicos.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a decir en sala precisamente la incidencia que llevó a la Comisión a rever este asunto.

No me atrevería a fijar el monto de las operaciones de descuento comercial que hace en la entrega de documentos comerciales para importaciones el Banco de la República; pero hay instituciones bancarias del país que se dedican pura y exclusivamente, en un 90 o|o, a esa actividad, y fueron las que se vieron profundamente alarmadas con la disposición propuesta por el propio Banco de la República; porque ellas se encontraron en un momento dado con que comprometían por la ley sus capitales. Ellas habían entregado las letras o estaban obligadas a entregarlas contra una garantía que era una garantía real, porque ellas no tenían por qué abrir crédito sino a los comerciantes que les merecieran fe. Eso es evidente, y por medio de esta ley — si se aprobara con la reforma propuesta por el doctor Polleri — nosotros vamos a obligar a esos Bancos que trabajan con el comercio, a otorgar crédito para todo el comercio, y eso es lo que considero que no es moral y que además es atentatorio. El Banco debe otorgar crédito a quien le merece confianza y no puede otorgarlo, porque una ley nacional se lo imponga, a todo el mundo, porque no es posible; solamente ignorando la marcha del comercio puede sostenerse que no hay muchos comerciantes que no son perfectamente correctos y que aprovecharían esa circunstancia para llamar a acreedores, pedir un concordato y dejar en descubierto a los Bancos con el 50 o|o de la diferencia que tienen que pagar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿De manera que tiene los caracteres de una seguridad, propuesta por los técnicos del Banco de la República?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No; el Banco de la República propuso otra medida.

SEÑOR POLLERI. — Los técnicos propusieron la solución que yo propongo y debo agregar que dos Gerentes, el Gerente de créditos y el Gerente de cambios del Banco de la República, se muestran profundamente alarmados por esta disposición.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Es natural que al Banco de la República no le interesara mayormente exigir garantías porque no tiene casi documentos descontados; en cambio, los Bancos que tienen todos los documentos descontados, son los que se han alarmado. Me parece de una claridad meridiana.

SEÑOR POLLERI. — No puede hacer esa afirmación respecto al Banco de la República. El Banco de la República, en este caso, emite parecer, no porque tenga muchos o pocos documentos, sino porque cree defender la positiva economía nacional.

(Interrupciones).

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Reclamo el uso de la palabra.

No es adoptar actitudes quijotescas, defender una posición, como en este caso, cuando está en juego un principio de moral; es un profundo error. El principio de moral es exigir que se deposite lo que corresponde por el cambio. Si no va a tener otro cambio que el libre dirigido, es justo que se deposite libre dirigido y no que se deposite otro cambio que no va a tener para pagar las obligaciones comerciales.

Entonces, nos íbamos a encontrar en esta situación: que los Bancos que han entregado esos documentos, no iban a tener las garantías necesarias, y la ley, una ley nacional, no puede crear ese estado caótico en la economía del país, porque son "economía del país" las instituciones de crédito que han venido a radicarse al Uruguay y a correr todos los riesgos de la vida del Uruguay.

La Cámara no puede votar un artículo en que no se den las garantías suficientes; más: no se trata de garantías, señor Presidente: si el pago se hubiera efectuado en ese momento, es el tipo de cambio a que tenía que pagar el comerciante; pero, tras de que al acreedor extranjero no se le paga a su debido tiempo, se pretende que no se le garantiza, siquiera, su crédito pendiente en el Uruguay. Eso es profundamente injusto y considero que no es ni siquiera moral.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MORA OTERO. — Un requerimiento exigente de un señor Diputado me obliga a hacer una pequeña aclaración en este inciso.

Cuando se discutió el proyecto en la Comisión, a través de todas las discusiones se había aceptado el inciso que ahora vuelve a presentar el doctor Polleri, de tal manera que estaba en el proyecto que tengo yo aquí, establecido en la misma forma que acaba de redactarlo el doctor Polleri. A último momento, en una de las últimas sesiones celebradas por la Comisión, se planteó esa reforma por el señor Diputado Pérez Sánchez, y allí, en Comisión, surgieron distintos criterios. Había varios miembros de la Comisión que querían ir a un 20 o|o — como recordará el señor Diputado Pérez Sánchez — sobre el cambio libre dirigido, y yo fuí el que insistí, ya que se quería levantar este 20 o|o sobre el cambio oficial, para irse a establecer el 20 o|o sobre el cambio dirigido como se propuso en Comisión..., no sé si estaba el señor Dupont Aguiar...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Permítame...

Yo no concurrí a esa sesión; de manera que no conozco nada de esa discusión. Tanto, que creí que el inciso había sido incluído en el proyecto en la misma forma en que se había tratado.

SEÑOR MORA OTERO. — No, señor: hubo una modificación, porque en el proyecto de ley que estaba casi aprobado por toda la Comisión, figura exactamente ese inciso, que era el que había sido aconsejado por el Banco de la República, consultado repetidas veces sobre esto...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Repetidas veces, no. Diga la verdad: el señor Vicente Costa vino y propuso ese inciso que, efectivamente, en el primer momento la Comisión aceptó. Al otro día, en la sesión de la Comisión, yo planteé el asunto en sus verdaderos términos y en su verdadera gravedad...

SEÑOR MORA OTERO. — Recordará el señor Diputado Pérez Sánchez que en cuanto a este asunto digo "repetidas veces", porque en la forma cómo se iban articulando las disposiciones, de pronto cambiaban de un orden a otro y volvían a subsistir siempre, sin hacerse reparos, de tal manera que se aprobaron, y hasta se repartió el proyecto de ley con este inciso propuesto por el Banco de la República. Recién — como decía al principio — en las últimas sesiones de la Comisión planteó el señor Diputado Pérez Sánchez esa modificación, y como muchos miembros querían ir a ese 20 o|o, yo insistí — como recordará el señor miembro informante — en que por lo menos, ya que se quería hacer esa modificación substancial, no fuera del 20 o|o, porque me parecía que ya era excesivamente gravoso, sino que fuera del 10 o|o sobre el cambio libre dirigido. Creo que fué en la última sesión que celebró la Comisión.

Pero el pensamiento técnico del Banco de la República, representado por el señor Vicepresidente del Directorio, don Vicente Costa — que vino a la Comisión — fué siempre que tenía que prevalecer este inciso que ahora ha redactado el señor Polleri!

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo entiendo que la posición que llevó a la Comisión en mayoría a aceptar la modificación que propuse, es inconmovible.

Si el cambio se hubiera pagado en su debida oportunidad, era ese el importe que debía pagar el comerciante. Si ese cambio diferido se va a convertir en bonos de la Caja Autónoma de Amortización, habrá que tener en cuenta la conversión al tipo de cambio a que tenía que pagar la mercadería. De manera que nunca, sino en los primeros meses, va a haber tipo de cambio oficial para la conversión; en los siguientes, tendrá que seguir el ritmo que han seguido los cambios en el país. No es justo, pues, que se

le exija a un comerciante el depósito, que no es en realidad una garantía; es el depósito de algo que debió haber pagado en su oportunidad, y que como no tuvo el cambio necesario, no pudo girar la letra, pero si no tuvo el cambio, no debió haber comprado la mercadería. En fin, es un depósito, no de garantía, sino de lo que debe, y si debe 100, no se le debe acordar por gracia especial que deposite 60, sino que deposite los 100.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Yo he sometido la cuestión a la Cámara en sus verdaderos términos. El órgano técnico no opina como la Comisión, sino que opina y reitera su opinión en cuanto a que los preceptos serán tan excesivamente gravosos, que pueden crear una situación peligrosísima a una gran parte del comercio nacional sin mejorar para nada las situaciones a que se quiere ir, porque si éstos depósitos de garantía a que obliga la ley han de hacerse y los comerciantes no tienen la disponibilidad de que se trata, es inútil que sancionemos pragmáticas sobre pragmáticas. No habiendo dinero, no habrá depósitos. Esa es la realidad de las cosas. De manera que para ir a una situación que contemple, en la opinión de los técnicos, el estado de cosas que se presenta para el comercio del país, yo creo que la Cámara debe preferir siempre la opinión del órgano desinteresado y vigilante del interés nacional, como es el Banco de la República, tenga o no tenga papeles en su poder, y no este concepto que ha sido incorporado según se acaba de relatar, en los últimos momentos y aún con miembros ausentes de la Comisión, es decir, no habiendo sido suficientemente debatido en todos sus aspectos.

Ahora, por lo que respecta a los informes de hecho, debo decir que en el día de hoy se me ha manifestado que los gerentes, el de Créditos, y el de Cambios del Banco de la República, los técnicos más autorizados en la materia, verían con profunda alarma el contenido de esa disposición.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Vuelvo a insistir sobre lo mismo.

El doctor Polleri manifiesta que, si no tiene dinero el comercio para pagar el depósito correspondiente, no se cumplirá la ley...

SEÑOR POLLERI. — No se cumplirá la ley, no. No se hará negocio, que es otra cosa distinta.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No se hará negocio por esta vía, porque exigiendo que se deposite la cantidad exacta del valor de la mercadería, no puede haber negocio posible en ningún lado. Lo que hay es una garantía exacta del valor de la mercadería. Si no se tiene plata para efectuar el depósito, quiere decir que ese comerciante no tendrá dinero tampoco para pagar lo que adeuda por cambio diferido.

SEÑOR POLLERI. — Y no hará negocio. No tendrá la mercadería a su disposición.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — El Banco está obligado a entregarle el documento y me extraña que el doctor Polleri, que es abogado, ignore una disposición que es elemental. Presentándose el comerciante a retirar sus documentos del *Banco y depositando lo que obliga* la ley, el Banco no puede retener un minuto los documentos en su poder, porque en caso contrario el interesado le puede iniciar una acción por daños y perjuicios, destruyendo al Banco autos de la retención indebida.

SEÑOR POLLERI. — Yo sé de memoria que cuando no hay pago no se entregan los documentos aduaneros. Eso sucede en las épocas regulares, cuándo más en las anormales!

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Y el señor Diputado Polleri quiere exigir que se entreguen esos documentos pagando la tercera parte o la mitad del valor.

SEÑOR POLLERI. — Nadie exige que se haga eso. Lo que se trata es de no gravar al comercio en esta época de incertidumbre, en una medida que podría serle imposible cumplir.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Con el criterio del señor Diputado Polleri habría que traer a los asesores técnicos del Banco de la República a que dicten de esta naturaleza las leyes en la Cámara, puesto que los considera los únicos capacitados para ellos. Con los sabios que ha tenido el Banco de la República dirigiendo los cambios, ya sabemos la situación en que está el país.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR.—Como se ha preguntado por parte del señor Diputado Alonso Montaño, cuál era la opinión de los hombres más capacitados para pronunciarse sobre este punto, yo creo cumplir con un deber de lealtad, y además con un cometido, adelantándole a la Cámara la opinión del señor Ministro de Hacienda al respecto, favorable a las sugestiones del Banco Oficial, que ha transmitido el señor Diputado Polleri.

El doctor Charlone me expresó ayer la conveniencia de aceptar esa fórmula y lamentaba que la circunstancia de coincidir la sesión de la Cámara con la reunión del Consejo de Ministros, le impidiera venir al seno de ella para hacer su defensa.

Con esto, no hago otra cosa qué proporcionar un informe que puede ser de utilidad para la Cámara.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En vista de las declaraciones formuladas por el doctor Polleri, confirmadas y robustecidas por el señor Dupont Aguiar y de la circunstancia de que esta modificación se haya hecho con la Comisión desintegrada...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ.—Desintegrada, no. La Comisión en mayoría.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Faltaban, por lo menos, algunos miembros que estaban de acuerdo con el otro criterio.

Por esas razones, considero que el asunto es muy grave, y no se puede resolver apresuradamente. Los técnicos, y el propio Ministro de Hacienda son contr... a este temperamento que aconseja el señor miembro informante y partidarios del que aconseja el señor Diputado Polleri.

Por lo tánto creo que lo que corresponde es que este artículo vuelva a Comisión para que se estudie y se nos traiga una fórmula definitiva, porque los hombres que estamos aquí confiando en las opiniones de los técnicos y en el estudio acabado de este asunto, queremos, por lo menos, tener la tranquilidad de poder hoy o mañana desplazar nuestra responsabilidad ante la opinión técnica, que es lo que corresponde, y votar a conciencia.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Como miembro de la Comisión, declaro que me he enterado perfectamente de todos los puntos que se tratan con respecto a este artículo, y de las manifestaciones que hizo el representante del Banco, y cuando llegamos a esta conclusión, unánimemente, estaba el Ministro de Hacienda en Sala y no hizo ninguna observación en el sentido que expresa ahora el señor Diputado Dupont Aguiar.

Yo no me opongo y hasta considero que, en vista de la gravedad que se le quiere dar a este asunto, por las manifestaciones del señor Diputado Polleri, conviene que se pase a Comisión el artículo; pero estoy convencido de que de Comisión ha de venir el asunto tal cómo está, porque no hay ninguna razón para modificarlo.

He terminado.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Deseo hacer una rectificación, en parte, al señor Diputado Vigliola. Cuando se trató esta modificación no estaban presentes ni el señor Ministro de Hacienda ni el delegado del Banco de la República.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si no estaban en ese acto, habían estado en la sesión anterior.

SEÑOR MORA OTERO. — Cuando se hizo esta modificación, no estaban ni el Ministro de Hacienda ni el delegado del Banco.

SEÑOR VIGLIOLA. — Cuando en la Comisión se habló del asunto en concreto, estaban presentes, y fué por una manifestación del delegado del Banco, señor Costa...

SEÑOR MORA OTERO. — Cuando se habló del asunto, la Comisión aceptó la opinión técnica compartida por el Ministro de Hacienda y el delegado del Banco de la República, que quedó en el proyecto de ley que después fué modificado.

(Interrupciones).

—Figura en el proyecto de ley la modificación tal cual la aconsejaba el Banco de la República y el Ministro de Hacienda.

(Interrupciones).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Alonso Montaño, para que el artículo vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — He de decir muy poco, para no prolongar el debate, que en lo que respecta al artículo anterior que se refiere a las obligaciones por cambio diferido, había entendido que el término que se fijaba, era el del 31 de agosto. En ese sentido, como miembro de la Comisión, había dado mi voto. Después he visto que se estableció la fecha del 31 de julio. Eso contraría mi manera de pensar; pero no estoy dispuesto a que se demore la sanción de este proyecto por ese detalle, y, por lo tanto, no voy a pedir la reconsideración del artículo a que hago mención. Quiero, sí, dejar constancia de que la consulta de que se me hizo como miembro de la Comisión, se refería al 31 de agosto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No, señor Diputado; está equivocado.

La consulta que yo le hice es la misma que tiene en su poder la Secretaría, que está escrita de mi puño y letra, y dice 31 de julio.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Insisto en que me pronuncié como miembro de la Comisión en el entendido de que la fecha era la del 31 de agosto. Tan es así que consulté al señor Diputado Vigliola y

este me dió su conformidad teniendo en cuenta esa fecha.

SEÑOR VIGLIOLA. — El día anterior habíamos hablado con el señor Pérez Sánchez y habíamos quedado en que se fijara el 31 de julio. Después el señor Diputado Dupont Aguiar me habló hoy del 31 de Agosto y yo creí que era cuestión resuelta con los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo lo hacía simplemente para que ahora, que hacemos un arreglo de cuentas, no quede como lastre, un mes de cambio diferido, deuda que quedaría al margen del posible arreglo. Yo creo que debemos entrar en una nueva era y, por lo tanto, tratar de regularizar y solventar el pasado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11.

(Se lée):

"Artículo 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—La Mesa entiende que el asunto conserva su colocación en la orden del día.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

El ánimo que he tenido al proponer la cuestión sobre el artículo 7.o, no ha sido, seguramente, demorar el proyecto; de manera que todo cuanto tienda a acelerar su sanción me parece bien. Vuelto a Comisión, la Comisión debe expedirse con la mayor rapidez posible y debe ser considerado con preferencia por la Cámara. Tal como lo indicaba la Mesa, me parece muy bien: que quede en lugar preferente de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. En la sesión de mañana.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORA OTERO. — En el momento oportuno no pude pedir que se votara el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo referente a la pátente adicional de automóviles. En la discusión general fundé las razones que tenía para insistir en que se votara ese artículo. En consecuencia, pido que, como artículo 12, se vote el artículo 5.o del proyecto originario del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para poder imponer a los vehículos automóviles destinados al uso individual que se introduzcan al país con posterioridad al 1.o de Agosto del corriente año la obligación de registrarse en la Dirección General de Impuestos Directos, o en las respectivas Administraciones Departamentales de Rentas, sin perjuicio del empadronamiento municipal. En el acto del registro deberán munirse de una patente nacional que tendrá un valor de quinientos pesos. La fecha de introducción al país se comprobará por certificado aduanero.

Ninguna oficina municipal podrá otorgar la respectiva patente departamental, sin que se le presente certificado de haberse obtenido la patente nacional."

—En discusión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — A mí me sorprende enormemente este artículo que viene al debate, porque este proyecto de ley es una transacción que hicimos en la Comisión entre los diferentes puntos de vista que teníamos los autores del proyecto. El doctor Mora Otero aceptó esa transacción, y en ese sentido acepté diversas reformas a mi proyecto original. Si yo hubiera sabido que se iba a plantear en Cámara esta cuestión y las otras reformas que se han planteado, entonces hubiera traído mi proyecto original y no hubiera transado en diversos aspectos, como lo he hecho.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?...

En la Comisión sostuve, en todas y cada una de las sesiones — como podrán atestiguarlo todos sus miembros — que debía subsistir este artículo 5.o. En el momento de votarse el proyecto, también dije que en lo referente a este punto, no hacía ninguna concesión. El señor Pérez Sánchez debe recordar exactamente esto.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No, señor. Dijo todo lo contrario.

SEÑOR MORA OTERO. — Es más: en el momento de firmar el informe, lo firmé discorde en parte, fundándome en que consideraba que debía insistirse con el artículo que figuraba en 5.o término.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sin embargo, su firma discorde no aparece en el repartido.

SEÑOR MORA OTERO. — En ese caso, sería un cargo que le hace el señor Diputado a la Secretaría de la Comisión. Por lo demás, yo firmé discorde en el momento oportuno, y ese hecho no es desconocido por ninguno de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No es desconocida la discrepancia; pero lo que es conocido es que el señor Diputado aceptó allí una transacción.

SEÑOR MORA OTERO. — De manera que si no aparece mi discordancia en el repartido, no es culpa mía, porque yo la hice constar varias veces, y la hice constar en el momento en que se votó el proyecto de ley.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Lo que he hecho, no es un cargo al señor Diputado, sino a las oficinas de la Cámara, que al hacer el repartido no hicieron constar la expresión discorde del señor Representante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe hacer constar que el señor Representante Mora Otero firmó después de estar hecho el informe.

SEÑOR MORA OTERO. — Si bien es cierto que los demás miembros de la Cámara podrán comprender el asunto formal, para todos los miembros de la Comisión y los propios compañeros de bancada es un hecho conocido que yo estaba discorde sobre ese punto. De manera que si hubo precipitación, fué la de hacerle figurar como estaba de acuerdo con el informe en su totalidad, cuando se sabía que estaba discorde en ese punto. En la discusión general dejé constancia de que no figuraba en el repartido mi discrepancia y después fundamenté por qué razón yo iba a insistir con este artículo en la discusión particular; de manera que me parece justo y oportuno que en este momento venga de nuevo a insistir con este artículo.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — En una ley de reajuste económico y financiero, donde se tienen en cuenta todas las actividades del país para tratar de regularlas justicieramente, es absolutamente antipático e impolítico que la Cámara vaya a tomar una disposición contra determinada actividad, perfectamente respetable, de la industria o del comercio.

Pretender, señor Presidente, cerrar la entrada a los automóviles, es lo mismo que detener el progreso del país, como lo expresaba perfectamente la otra tarde el doctor Stewart Vargas.

Existe una transacción, y de ahí mi sorpresa por la actitud del señor Diputado Mora Otero. En el inciso segundo del artículo 1.o, yo acepté, precisamente, que hubiera un contralor, "a posteriori", del cambio completamente libre, teniendo en cuenta y considerando que el señor Diputado aceptaba la supresión de ese artículo, porque, si no, de ninguna manera podía haber aceptado yo esa reforma: hubiera traído aquí mi proyecto original.

(Interrupción del señor Representante Mora Otero).

—Yo acepté que hubiera un contralor posible de las importaciones para el cambio libre por el Banco de la República, teniendo en cuenta precisamente eso: que no se iba a discriminar ninguna importación, ni se iba a perjudicar en la ley ninguna actividad respetable del comercio. Pero si yo hubiera creído que además en la ley se iba a pretender sindicar un espíritu de retroceso contra determinada actividad comercial, entonces, yo, de ninguna manera, le habría otorgado esa facultad al Banco de la República, de rever el proceso de las importaciones.

Entiendo, señor Presidente que atacar a los automóviles, es como atacar todas las comodidades de la vida moderna. El automóvil significa una actividad industrial tan respetable como cualquier otra actividad de la industria o del comercio. Hacer una ley que se sindique especialmente contra determinada actividad comercial o industrial, es una ley antipática e injusta.

Hemos gastado millones de pesos en carreteras. ¿Para qué, señor Presidente, si mañana vamos a detener el progreso del país por una ley completamente absurda? Se han hecho aquí argumentos que podría destruir: la importación de automóviles no puede alarmar a nadie que se encuentre perfectamente frente a la realidad presente.

En los seis meses del año 34, se importaron 300 automóviles en una pobla- [illegible] de Montevideo que, según el [illegible] de la Municipalidad, tiene [illegible] habitantes. Se importaban 300 automóviles, y se asombraron de que era una cantidad igual a la que se había importado el año 1933; pero en toda la República, había el año 1928 50.000 automóviles marchando; hoy, por la restricción del consumo, no alcanzan a 18.000 los automóviles que marchan en la República.

Reeditar ese argumento que durante tantas sesiones tuve que formular en la Comisión, me resulta una tarea pesada; pero es necesario que la Cámara vote con conocimiento absoluto de causa; que la Cámara no se deje impresionar por números cuando esos números no existen.

En un país de dos millones de habitantes, que hayan entrado en seis meses 300 automóviles, no sé qué término, qué denominación dar a la expresión de los que se alarman por ello.

Yo creo que el proyecto de ley debe salir de la Cámara tal cual ha venido de la Comisión; que no tuvo una hora de descanso para estudiarlo hasta en sus menores detalles; que lo sacrificó todo para que este proyecto de ley fuera digno de las circunstancias actuales.

(Apoyados).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — No pueden subsistir así, en toda su extensión las manifestaciones del señor miembro informante.

Parecería ser que nosotros somos enemigos del progreso los que pensamos que a nuestro pueblo, en fuerza de ser nuevo, tiene muchas veces cosas de niños y

de inexperiente; parecería ser, digo, que nosotros aceptamos que se ataque determinadas actividades progresistas. No, señor! No son determinadas actividades progresistas: se trata de una actividad comercial que puede significar un drenaje excesivo de dinero para el país, extracción de dinero y dificultades en los cambios...

(Apoyados).

—... porque no es solamente el automóvil que se compra, sino todo lo demás que el automóvil demanda y que viene del extranjero, porque no tenemos, desgraciadamente, ni plantaciones de caucho, ni surtidores naturales de petróleo ni nada de lo que requieren los automóviles.

Somos, como lo decía, en fuerza de jóvenes, inexperientes, y es bueno que la ley encamine y dirija nuestras actividades, inclinándolas, a fin de que no hagamos lo que no debemos hacer. Todos nosotros somos inexperientes; estoy seguro de que todos los que tienen automóvil en la República — y no tendría que ir muy lejos para aplicar el cuento — aunque no puedan sostenerlo, hacen todos los esfuerzos imaginables, para no quedarse sin ese medio cómodo, rápido, alegre y entretenido de transporte, pero caro para el dinero del país.

Ese es el sentido de la disposición: el sentido de la disposición es que quienes quieran comprar nuevo material de esa clase que produce drenajes, sientan, antes de comprarlo, la responsabilidad de que tendrán que gravar su patrimonio con una suma determinada, grande o pequeña, pero que importa una multa puesta por el Estado a su relativo patriotismo, señor Presidente, que en esta hora de angustia debe conformarse con tener la previsión de no gastar fuera del país lo que no debe gastar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye al proyecto de ley, el artículo 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que pasaría a ser 12.

(Se vota. — **Negativa: diecinueve en cincuenta y dos).**

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay muchos señores Diputados que no conocen el artículo que acaba de votarse, pediría que se leyera de nuevo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

—¿El señor Representante desea que se rectifique la votación?

SEÑOR RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y cuatro).**

—La Mesa solicita de la Cámara un breve intermedio de cinco minutos.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

(La Cámara pasa a intermedio a las 18 horas y 45 minutos. Se vuelve a Sala a las 18 horas y 50 minutos).

—Continúa la sesión.

16

Está en primer término de la orden del día el asunto referente a Juzgado Letrado de Menores.

Léase.

(Se empieza a leer):

SEÑOR REGULES (don Dardo). — ¿Me permite, señor Presidente?...

Me parece que la Comisión no tiene todavía pronto el informe correspondiente

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — En nombre de la Comisión de Presupuesto, pido que se retire este asunto de la orden del día. Han surgido algunas dudas de orden constitucional que ha sugerido la Alta Corte de Justicia a la Comisión de Presupuesto. Por esta circunstancia la Comisión no ha producido el informe respectivo.

Pido, por tanto, a la Cámara que retire de la orden del día este asunto, hasta tanto la Comisión informe.

SEÑOR VIEYTE. — Además, si me permite la Mesa, la Comisión en mayoría considera evidentemente inconstitucional al proyecto de ley venido del Senado. Ha merecido, por otra parte, observaciones, la configuración que se ha dado al nuevo Juzgado, que no está en consonancia con la función que debe llenar. De manera que la Comisión no ha podido aunar opiniones ni redactar un nuevo proyecto de ley que contemple lo que debe ser, en realidad, el Juzgado de Menores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se retira de la orden del día el asunto relacionado con la creación del Juzgado de Menores.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco).**

17

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — La resolución que adoptó la Cámara esta tarde, de llamar a su seno al señor Ministro del Interior para que aclare la situación del señor Jefe de Policía de Colonia, coloca a los miembros de la Comisión investigadora en una situación difícil, que voy a resolver por medio de la renuncia.

Creo que la desviación del procedimiento implica que es inútil que subsista la Comisión. Considero que si se va a discutir ese asunto, señor Presidente, en la Cámara, por el medio de la interpelación, quiere decir que la investigación es ineficaz, que no es práctica y que no debe proseguir. Por consiguiente, me siento en una posición violenta desde ese instante, integrando esa Comisión. Creo que la investigación, de hecho, ha quedado cancelada y, por lo tanto, aun cuando el Reglamento diga que los señores Diputados no pueden renunciar esos cargos, considero que los motivos que invoco son de suficiente entidad como para que la Cámara considere mi renuncia.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Debo declarar que respecto del asunto a que se ha referido el señor Diputado Dupont Aguiar, yo estoy en el mismo caso; pero al tener conocimiento que se iba a plantear la interpelación por el señor Cusano, a mi vez le planteé la posición en que quedábamos los miembros de la Comisión y le insinué si no sería conveniente esperar el pronunciamiento de la Comisión investigadora, y el señor Cusano expresó que se trataba de un hecho superviniente al motivo que tuvo para pedir la investigación. Es un asunto nuevo que no está comprendido en lo que tiene a su cargo la Comisión investigadora.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

A mí también me hizo, particularmente esa misma manifestación, porque yo le hice saber que era reprochable que el Presidente de la Comisión investigadora y el Diputado acusador fueran, precisamente, los que plantearan el pedido de interpelación. Se me dijo que era por hechos supervinientes. Yo sostengo que pertenecen a la índole misma de la investigación, y en *todo caso, lo que hubiera* correspondido, es que tanto el Presidente de la Comisión como el Diputado acusador hubieran llevado ese asunto al seno de la Comisión investigadora, y que fuera la Comisión investigadora la que lo planteara a la Cámara, previo un pronunciamiento...

(Apoyados).

—...pero, al margen de la Comisión investigadora, un miembro de la Comisión, que es además su Presidente, y el Diputado acusador, desvían el asunto y toman otro camino, o sea, el de la interpelación, quemando etapas. Yo creo que nosotros estamos de más.

SEÑOR RIOS. — Pero es por un asunto nuevo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: en la Comisión investigadora siempre se tuvo buen cuidado de determinar a qué período de actividad funcional se referían las denuncias formuladas por el señor Diputado Cusano, que era, precisamente, la época en que el señor García actuaba como Receptor de Aduanas. No se refieren las denuncias a la actuación del señor García en la Jefatura de Policía.

Bien: el hecho que ha dado base a la interpelación es un acto de Gobierno actual, realizado hace pocos días por el señor Ministro del Interior en un asunto que no se refiere a la actuación del señor García como Receptor de Aduanas, sino como Jefe de Policía de Colonia.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

Pero ese hecho a que se refiere el pedido de interpelación, ya fué tratado en parte en el seno de la Comisión investigadora. Recordará el señor Representante Arrillaga Safons las declaraciones que tomamos al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Colonia y que se referían al mismo hecho que toma trascendencia, y que ha obligado a un miembro de la Comisión a desviar el asunto hacia la interpelación. En realidad, la Comisión investigadora no creía que estaba tan incapacitada de tratar ese punto, desde el momento que tomó declaraciones que se referían al asunto en sí.

SEÑOR RIOS. — Declaró el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Colonia, pero no preguntado sobre eso.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Aunque fuera un hecho superviniente, lo lógico y lo natural hubiera sido plantearlo en el seno de la Comisión investigadora, para que ésta, colectivamente, tomara una resolución.

Pero ese aislamiento del Presidente de la Comisión y su actitud concorde con la del Diputado acusador, nos coloca — y eso es indiscutible — en una situación delicada, que no puede tener otra solución que la de la renuncia.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Continúo, señor Presidente: si aplicáramos el criterio que sustenta el señor Diputado Dupont Aguiar, yo también podría sostener que el señor Ministro del Interior no debió dictar una resolución en el sumario instruído en la Jefatura de Colonia, hasta tanto la Comisión investigadora no produjera su dictamen o la Cámara resolviera. De la misma manera que el señor Ministro no creyó que era una cuestión previa el problema que tenía la Comisión investigadora dada su distinta naturaleza, tampoco a los señores Diputados interpelantes les pareció que aquella fuera previa. Creo que no puede sustraerse a su crítica ese acto de gobierno del Ministro del Interior que da base a la interpelación.

Los Legisladores tenemos perfecto derecho de juzgar un acto de gobierno del *Ministro, y un acto de gobierno del Mi*nistro ha sido resolver o proyectar la resolución — yo no conozco bien aún el

expediente — en el caso del sumario instruido al Jefe de Policía de Colonia, dictando resoluciones que no estaban de acuerdo con las resultancias claras...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Sí, señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo no sé, porque no estoy enterado de nada. Sólo conozco desde hace un momento lo que dice el pedido de interpelación...

(Murmullos).

—... pero se me dice que no existe ninguna resolución del Ministro del Interior al respecto. De manera que la argumentación del señor Diputado Arrillaga Safons queda destruída. Se me dice que no hay ninguna resolución, y, entonces, ¿de qué se le va à pedir cuentas al Ministro, si no es de los propios hechos que estamos investigando en el seno de la Comisión?

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El texto de la moción votada establece que había una resolución; pero yo afirmo que no la conozco.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — De cualquiera manera, si yo fuera compañero de Comisión del Ministro del Interior, le pediría las mismas cuentas que le pido ahora al Presidente de la Comisión y al Diputado acusador; pero no estoy en esas condiciones: no le puedo pedir cuentas al Ministro del Interior, porque no pertenece a la Comisión, pero sí se las pido al que nos preside.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Yo voy à invitar al señor compañero de Comisión a que retire momentáneamente su renuncia, y vamos a tratar de reunir la Comisión mañana, en las primeras horas de la tarde, a las 14, y plantearemos este asunto en el seno de la Comisión, porque en este momento tampoco está presente el señor Diputado Baltar, Presidente de la Comisión, ni está el señor Diputado Cusano. Ellos nos dirán en Comisión lo que les parezca bien.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Perfectamente. Yo no sé si estaré en condiciones de poder asistir a esa reunión de la Comisión, desde que, simultáneamente, ha de sesionar la Comisión de Asuntos Financieros. No sé a cuál de los dos asuntos debo darle prioridad.

SEÑOR RIOS. — Podemos reunirnos a las 10 de la mañana, entonces.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Puede presentarse esa circunstancia, de que no pueda estar presente en las dos Comisiones; pero, de cualquier manera, no puedo negarme al pedido que me hace el señor Diputado Ríos. Lo único que hago, es dejar en suspenso mi resolución hasta tanto se reuna la Comisión investigadora, sin que por ello tenga que desdecirme de nada de lo que he manifestado, ni siquiera de los fundamentos de mi actitud.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que evidentemente es destacable es la circunstancia en que queda colocado el señor Baltar, Representante riverista que presidía la Comisión investigadora, y que aparece asociado al Diputado acusador para plantear la interpelación sobre hechos relacionados con el mismo funcionario sobre quien se está investigando su conducta.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo lamento que el señor Diputado Baltar no esté en Sala; pero me parece que es oportuno aclarar — como lo dice la propia moción de interpelación — que se trata de hechos completamente nuevos relacionados con la actuación del señor García en la Jefatura y no con la investigación, que se relaciona con la gestión aduanera del mismo señor. El hecho nuevo ese estaría completamente apartado, en sus fundamentos, de lo que constituye la investigación.

SEÑOR VIEYTE. — Pero es el Presidente de la Comisión investigadora.

SEÑOR POLLERI. — ¡Qué tiene que ver!

Se precisó bien terminantemente, cuando se votó la Comisión investigadora, que se refería esa Comisión a la actuación aduanera del señor García. De manera que, si el señor García, además, tiene otras actividades por otro lado, como Jefe de Policía, esos hechos nuevos ya no guardan ninguna relación con lo otro.

(Interrupciones).

—Todo lo que digo está subordinado a lo que puedan decir los propios interesados, y en ausencia de un compañero de bancada, yo establecía los hechos.

(Entra el señor Representante Baltar).

—Ya llegó el señor Baltar, le cedo la palabra.

SEÑOR BALTAR. — Es cierto que yo firmé un pedido de interpelación al señor Ministro del Interior juntamente con el señor Diputado Cusano; pero esa interpelación al señor Ministro del Interior, no se refiere para nada a los actos investigatorios de la Comisión que yo presido.

SEÑOR VIEYTES. — ¿Me permite?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Pero se refiere a hechos y a la conducta del Jefe de Policía de Colonia, que es el funcionario, a quien, como Juez està investigando el señor Baltar.

SEÑOR BALTAR. — Yo estoy investigando la actuación del Receptor de Aduanas de Colonia. Ocurre un hecho superviniente. El señor García, Jefe de Policía, incurre en una falta que, en mi concepto, es grave. Esa falta no ha tenido sanción, a pesar de estar comprobada, en un expediente sumarial que èxiste en el Ministerio del Interior. Yo no veo qué implicancia hay en que, como Presidente de la Comisión investigadora, sea yo uno de los interpelantes del Ministro, para que explique por qué razones no se ha sancionado, como debió hacerse, la falta cometida por el señor García como Jefe de Policía.

Por lo demás, señor Presidente, cuando la Mesa me designó para formar de la Comisión, mis opiniones con respecto al señor García eran harto conocidas.

Yo había hecho la campaña contra el señor García en "La Mañana". Yo no había ocultado mi manera de pensar con respecto al señor García.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?

SEÑOR BALTAR. — Sí, señor.

SEÑOR POLLERI. — Aquí se está argumentando de que los miembros de la Comisión son Jueces. Ese es otro error. El Juez es la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR BALTAR. — Yo estoy absolutamente seguro de no haber incurrido en la menor parcialidad, ni a favor ni en contra del señor García, en el ejercicio de mis cometidos, en la Comisión investigadora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR.—Como miembro de la Comisión, vóy a hacer unas breves consideraciones.

A mí no me parece — como decía el señor Diputado Dupont — que nosotros estemos demás en esa Comisión después del pedido de interpelación formulado por los señores Diputados Baltar y Cusano.

El que me parece que está en una situación anómala, o un poco rara, es precisamente el Presidente de la Comisión, Diputado Baltar, porque, si por un lado es juez en el asunto, — y en esto opino completamente contrario a lo que dice el señor Diputado Polleri, desde que los miembros de las Comisiones investigadoras, son verdaderos Jueces de Instrucción, —me parece que se coloca en situación muy rara o muy anómala, repito, al pronunciarse como acusador en otro asunto que, si bien no es el mismo, se relaciona con la misma persona. De manera que, si hay alguna situación rara, es la del señor Presidente de la Comisión investigadora y no la de los demás miembros.

Nada más.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BALTAR. — Yo creo que quien debe resolver mi situación en la Comisión investigadora, es la Cámara. No tengo el menor interés en estar presidiendo esa Comisión. Si la Cámara cree que hay una implicancia que me inhabilita para seguir presidiendo esa Comisión, le ofrezco desde ahora mi renuncia.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Yo deseo, señor Presidente, evitar en esta sesión todo debate previo en asunto tan debatido y tan conocido ya por los componentes de la Cámara y por la opinión pública. Quiero simplemente establecer cuál fué mi criterio al solicitar la designación de una Comisión investigadora.

A propósito, deslindé en mi pedido de investigación todos aquellos actos que pudieran referirse a la última función desempeñada por el señor García, para evitar que tuviera ninguna atinencia con ella el Ministerio del Interior, porque entendía que, si me hubiera referido a la actuación del señor García como Jefe de Policía, lo que cabía era el pedido de informes a cuyo efecto se ha planteado la interpelación lisa y llana. Precisamente para evitar esto, es que me referí solamente a hechos anteriores en la actuación de este funcionario dentro de la Receptoría de Aduana de Colonia.

Ahora, se produce un hecho nuevo que me lleva a mí, denunciante, no a incorporarlo a las gestiones que realiza la Comisión investigadora, sino a tomar la nueva vía que debo tomar: el Ministro del Interior, quien es responsable por los actos que haya cometido este funcionario en su actuación de Jefe de Policía. De manera que el señor Baltar, investigador de los actos anteriores, al firmar conmigo un llamado a Sala del Ministro del Interior para que exprese por qué razones el Jefe de Policía de Colonia ocupa ese puesto después de tales o cuales hechos que se han probado en un determinado sumario, no compromete para nada su opinión respecto a actos anteriores que nada tienen que ver con la gestión del señor García como Jefe de Policía de Colonia.

Lo que yo deseo es simplemente fijar mi criterio al respecto y aclarar la intención que me guiara cuando hice el pedido de nombramiento de una Comisión investigadora.

Por ahora, nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Baltar ha ofrecido su renuncia a la Cámara, si la Cámara lo cree conveniente...

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?

Pero eso sería tratar parcialmente el punto. Más amplio es tal como yo lo

planteé. Yo he accedido a un pedido de un compañero de Comisión, que me pareció juicioso, y he postergado esa actitud que yo había anunciado hasta tanto la Comisión investigadora se reuna, pues puede ser que la Comisión tome una actitud de conjunto; de suerte que entonces se plantearía el asunto en términos distintos.

Por eso creo que ahora no se puede anticipar la Cámara a tratar la situación personal del señor Diputado Baltar, hasta tanto la Comisión investigadora no trate su propia actitud.

(Apoyados).

—De manera que, como no es nada más que una prórroga de veinticuatro horas, creo que no hay inconveniente en que este asunto quede detenido hasta mañana.

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite?

La situación personal mia la he planteado yo aquí en la Cámara, en vista de las manifestaciones de algunos colegas. Yo deseo que esa situación que he planteado con mi renuncia, se resuelva inmediatamente.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?

El señor Diputado no estaba en sala y no está enterado, por lo tanto, de que el señor Diputado Dupont Aguiar planteó la cuestión de si tendría algo que hacer esta Comisión en virtud del nuevo cariz que ha tomado el asunto.

Yo le pedí al señor Diputado Dupont Aguiar que aplazara la renuncia por lo menos hasta que se reuniera la Comisión, y ya quedamos comprometidos los miembros que estamos presentes, a reunirnos mañana de mañana si es posible. El pedido que le formulé al señor Diputado Dupont Aguiar, se lo formulo al Presidente de la Comisión: que aplace su decisión hasta mañana y después en la primera sesión que se celebre, la Cámara resolverá.

SEÑOR BALTAR. — Muy bien.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo pido que la Mesa tome nota para citar la Comisión para el día de mañana a las 10.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Repreesntante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, creo que el señor Diputado Baltar, al plantear como impostergable su asunto, coloca el tema en la posición real en que debe situarse.

Si bien es cierto que se plantea la cuestión por una reticencia personal, digámoslo así, del señor Diputado Dupont Aguiar, también es cierto que de esa salvedad de dicho señor Diputado, resultan hechos de vivo interés general que la Cámara no puede desconocer.

Me es violento — tratándose, como se trata, de un legislador que me merece todo género de consideraciones como el señor Diputado Baltar — tener que insistir en una cuestión que tiene un carácter, por lo menos en apariencia, preferentemente personal; pero es lo cierto que la Cámara se ha enterado hoy — y creo en la palabra del señor Mora Otero — de que ya la denuncia se había hecho anteriormente; pero por lo que a mí toca y a otros legisladores de la bancada, es cierto también que ignorábamos ese detalle — la Cámara lo ha conocido hoy — repito — de que era el señor Baltar quien dirigía o redactaba la campaña contra el señor García desde las páginas de un diario montevideano, y se ha enterado, por el pedido de interpelación, de que el señor Diputado Baltar juzgaba de una manera que, sin duda, es políticamente apasionada, ciertos hechos posteriores sobre los cuáales pedía cuenta *al señor Ministro del Interior.*

Es evidente que de estas dos consideraciones urge para la situación del señor Baltar, dentro de la Comisión investigadora, un estado un tanto incómodo. Si bien es cierto que se ha discutido la condición de juez que le puede caber al Presidente de una de esas Comisiones investigadoras, mucho más cierto es que no se puede discutir seriamente esa calificación, puesto que de lo qué informara esa Comisión haría caudal la Cámara para resolver en definitiva sobre materia tan delicada como es la situación de un funcionario de alta jerarquía, como es un Jefe de Policía, situación que se vincula, política y moralmente, al señor Ministro del Interior.

Por eso creo — sin que esto aspire a ser ni una moción, ni siquiera un consejo, ya que el señor Diputado Baltar se ha anticipado a ofrecer su renuncia — que la permanencia de dicho señor Representante al frente de esa Comisión investigadora, lo colocaría — estoy cierto que injustamente — en una posición molesta para el momento en que esa Comisión investigadora debiera producir informe.

La discrepancia que veo manifestada en algunos compañeros en sala, no llega a destruir en mí la profunda convicción que tengo de que esta aparente recusación no es, en el fondo, nada más que el único medio posible de rodear la investigación de la vida y milagros del señor García, Jefe de Policía de Colonia — investigación que ya está resultando un tanto frondosa — de todas las garantías necesarias en materia administrativa y moral como para que las resultancias que se obtengan...

SEÑOR MEDINA. — ¿Me permite?

Debo decirle al señor Diputado: es indudable que el espíritu que debe primar en toda Comisión investigadora, debe ser el de forjar las mayores garantías para que la verdad se establezca en una forma definitiva. En ese sentido, entonces, hay que tener un cuidado especial de que las personas que integran dichas Comisiones, no tengan vínculos de ninguna índole con actos a los cuales ha de referirse el sumario.

A mí confieso que me llamó poderosamente la atención que integrase esa Comisión el señor Diputado Pirotto, que era Jefe de Policía en el momento en que el señor García ejercía sus funciones de Jefe de la Receptoría de Aduana y en este momento el señor Pirotto también representa en la Cámara al Departamento de Colonia por renuncia del señor García. Yo no sé qué clase de garantías habrá. Yo no dudo en ningún momento de la honorabilidad del señor Pirotto.

SEÑOR TUSO. — Continúo, señor Presidente.

Tratándose como se trata, según se desprende de la manifestación del señor Diputado Medina, de hechos concretos que se refieren a otro señor Representante, creo que es a este señor Representante a quien toca contestar.

En lo que se refiere al señor Baltar — que dió tema inicial en esta materia — sostengo precisamente que se sirve mejor a los intereses del propio señor Baltar, dándole la oportunidad de convertirse en un acusador eficaz — si es que cabe la acusación — que consintiendo en que permanezca al frente de una Comisión invalidando en cierto modo, aunque la palabra sea un poco dura, las resultancias que puedan obtenerse de ese sumario, que le ha tocado iniciar en razón del puesto que ocupaba en esa Comisión investigadora.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BALTAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BALTAR. — *Es cierto que yo* ingresé en la Comisión investigadora teniendo un mal concepto del señor García; pero también es cierto que me considero muy capaz de rectificar el concepto que tenga respecto a determinado funcionario, siempre que de las resultancias de los actos de una Comisión como la que presido, sirvan para comprobar que mi criterio estaba equivocado. De manera que yo — que me conozco mejor que el señor Tuso — tengo la absoluta seguridad de que en esa Comisión he procedido bien y de que a pesar de la interpelación hecha por mí al señor Ministro del Interior, seguiré ejerciendo mi mandato con absoluta rectitud. Si la Cámara considera remotamente que yo puedo dejarme sugestionar por algún apasionamiento y llegar a ser injusto con el señor García, yo le doy la salida para la solución: que se acepte la renuncia que presenté, y que insisto que se resuelva en este mismo acto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo reconocía explícitamente su capacidad de mantenerse ecuánime a través de toda la labor investigadora de la Comisión a pesar de su juicio previo. Lo que intento es evitar que una resolución equivocada de la Cámara pudiera dar pábulo a que la opinión pública continúe discutiendo el asunto después de haberse producido el informe sobre el mismo.

SEÑOR BALTAR. — La opinión pública es lo que menos puede invocar el señor Diputado Tuso, cuando se trata de un sumario al señor García!

(Interrupciones).

—Puedo decir más: tengo la opinión del señor Ministro del Interior, que me declaró a mí, sin carácter confidencial — porque me lo dijo sin reservas delante del señor Tarabal — que él tenía la convicción de que el nombramiento del señor García para Jefe de Policía del Departamento de Colonia era un nombramiento que le había hecho mucho daño a la situación.

(Interrupciones).

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Yo me considero, señor Presidente, al igual de lo que manifestaba el señor Baltar, capaz de mantener mi imparcialidad en el seno de la Comisión, como la he sabido conservar en todos los cargos públicos que he desempeñado. Y aprovecho la oportunidad, para hacer saber a la Cámara que durante mi actuación en la Jefatura de Policía de Colonia, a pesar de tener yo alguna vinculación social con el señor García, cuando llegaron a mis oídos versiones contra él, me apresuré a ponerlas en conocimiento del Ministerio del Interior. Las confidenciales respectivas deben estar archivadas y ellas constituyen la prueba más acabada de mi ecuanimidad.

Pero para mí es suficiente que por parte de un señor Diputado se haya insinuado la inconveniencia de mi presencia en una Comisión investigadora, me basta que un solo Diputado pueda sospechar que me pueda dejar arrastrar por sentimientos de amistad o enemistad en esa Comisión, para que desde ya presente renuncia indeclinable de ese cargo para el que fuí designado por la Mesa.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Se está entrando en un terreno peligroso.

Yo dije hoy — y me ratifico — que los miembros de las Comisiones no son jueces, porque les falta la calidad esencial, que es la calidad de decisión. Si se llega a plantear la formación de las Comisiones investigadoras desde el punto de vista de que los miembros no deben tener ninguna vinculación ni ningún criterio inicial acerca de los motivos de la investigación, puede borrarse del texto constitucional, dada la índole de las Comisiones investigadoras de la Cámara, el precepto que autoriza el nombramiento de tales Comisiones. Si la Cámara adopta ese cri-

terio, en adelante no habrá Comisiones investigadoras.

Todos los Diputados sabemos que cuando se trata un asunto en Cámara, generalmente tenemos, más o menos una orientación sobre él; pero si se ha de creer que los Diputados, cuando actúan en las Comisiones investigadoras bajo el contralor de cinco compañeros y uno de ellos tiene determinada tendencia, que ese Diputado va a influir en las decisiones preparatorias de información —no en las decisiones de fondo del asunto— entonces, vuelvo a repetir, el precepto constitucional respectivo queda de más en la Constitución.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Como va a llegar la hora reglamentaria, creo conveniente designar los miembros de la Comisión mediadora en el conflicto de los gráficos. La Mesa designa a los señores Representantes Kayel, Semino y Troitiño para integrarla.

19

SEÑOR BARBE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBE. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbé.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

S9ÑOR MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MEDINA. — El señor Representante Pirotto no entendió el alcance de mis manifestaciones. En ningún momento ni en ningún instante ha pasado por mi mente sospechar de la ecuanimidad del señor Representante. Yo me refería simplemente a que si estaba este Cuerpo tan celoso por la constitución perfecta de las Comisiones investigadoras, bien pudo haberse prescindido de una persona que, como el señor Pirotto, había tenido una determinada actuación en el Departamento de Colonia. En ningún momento, vuelvo a repetirso, he dudado de la honorabilidad del señor Pirotto y esto lo digo en tesis general.

Con ese criterio también la Cámara hace poco nombró una Comisión investigadora sobre el asunto de las papas, de la cual precisamente formaba parte el señor Diputado Troitiño, y a ninguno de nosotros se nos ha ocurrido dudar de la posición personal que el señor Troitiño tiene en ese problema. Es posible que el señor Troitiño haya escrito también en la prensa sus artículos sobre ese asunto; pero eso, — a mi modo de ver, — no lo inhibe de ninguna manera para integrar, con la imparcialidad que debe tener todo Representante en un asunto de esta entidad, la Comisión referida.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

20

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Agradezco a la Mesa la designación de que me ha hecho objeto para integrar la Comisión mediadora en el conflicto de los gráficos; pero quiero hacer notar que la posición de los Diputados socialistas, es una posición demasiado parcial en ese conflicto, para poder actuar con éxito en la Comisión mediadora.

Como deseamos que ese conflicto se solucione en forma sobre todo favorable para los trabajadores, le prestaríamos nuestro concurso si supiéramos que ese concurso iba a ser conveniente en esta gestión; pero quizá resultaría lo contrario, porque nosotros tenemos una posición demasiado definida frente a la patronal gráfica; definición que, por lo demás, ya hemos hecho pública.

Por esas razones, renuncio a la designación de que me ha hecho objeto la Mesa.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Creo que tiene razón el señor Diputado Troitiño, y creo que la Mesa ha sufrido un error al designar para esa Comisión a personas que tienen vinculación con una de las partes en conflicto. De manera que, a mi juicio, lo lógico es que se nombren personas completamente alejadas de las partes en cuestión, para integrar la Comisión mediadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no va a incurrir en un segundo error, porque lo designa al propio señor Diputado Buranelli en sustitución del señor Diputado Troitiño.

(Murmullos. — Hilaridad).

SEÑOR BURANELLI.—No voy a aceptar esa designación, señor Presidente, y mucho menos en estas circunstancias, porque ahora podría surgir la suspicacia de que pudiera haberme movido alguna cuestión de carácter personal...

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguna manera.

SEÑOR BURANELLI. — Si la Mesa me hubiera designado en oportunidad, hubiera aceptado, por afrontar la situación que creaba la constitución de esta Comisión que yo había propuesto; pero en estas circunstancias presentes, la Mesa me coloca en situación en que irreductiblemente mantengo mi renuncia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así. Precisamente la Mesa, al integrar la Comisión se había preocupado de que estuvieran representadas las distintas bancadas. De manera que como ya había un señor Representante nacionalista que quería integrar la Comisión, por eso no la había integrado con el propio miembro mocionante.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Presidente comprenderá mi situación de espíritu en esta emergencia. De manera que yo no puedo aceptar, y le pido disculpas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa propone, entonces, al señor Representante Viña para integrar esa Comisión.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 33 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

34.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1934

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA, INGENIERO JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

de Importación y Cambios y régimen de los mismos. — Moción de preferencia del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez. — (Afirmativa). — (Terminación de la discusión particular. — Sanción). —Texto del proyecto sancionado.

9—Expropiación de carnicerías. — El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores solicita a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, que del proyecto del Poder Ejecutivo se desglose la parte referente a la materia jubilatoria y se pase a la Comisión de Legislación Social. (Afirmativa).

10—Comisión Mediadora en el conflicto entre gráficos y empresas periodísticas.—El señor Representante don Ramón Viñas comunica a la Cámara, a nombre de dicha Comisión, que considera oportuno suspender momentáneamente su misión conciliadora.

11—Licencia.

12—Pedido de informes al señor Ministro del Interior, formulado por los señores Representantes don Angel M. Cusano y don Joaquín J. Baltar respecto de la actuación del Jefe de Policía de Colonia señor Vicente García. — El señor Representante don Aquiles Espalter solicita que se imprima y reparta el sumario del Ministerio del Interior que motiva el pedido de interpelación, como antecedente ilustrativo previo.—(Debate). — Se resuelve la impresión y repartido del sumario. — Constancia de los señores Representantes doctor Julio César Canessa y don Aquiles Espalter.

13—Instrucción Pública — Creación de Ayudantías, Maestros Volantes y Cursos para Adultos. (Discusión general y particular. — Sanción. — Ratificación). — Proposición de homenaje a don Domingo Faustino Sarmiento del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas. —Texto del proyecto sancionado).

1

En Montevideo, a los once días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las dieciséis horas y treint minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Aldama, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Azeves, Aznárez, Baltar, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Canessa, Carámbula García, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, González Olaza, Guerrero Flores, Gutiérrez, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnone, Malmierca, Manacorda, Medina, Montes, Mora Otero, Morales, Nebel Ellauri, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Olivera Ortuz, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Polleri, Regules (don Raúl), Restuccia, Reyes Molné, Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tuso, Tubino, Tiera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 87.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Carnelli, Castro, Collazo, Gómez, Haedo, Martínez y Mestre.

Total: 8.

Sin aviso, el señor Representante Regules (don Dardo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto del Senado sobre regularización de atrasos por los morosos en el pago de la contribución inmobiliaria, patentes de giro y sobretasa inmobiliaria.

—Repártase.

2—El señor Representante don Enrique D. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

Léase la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del 10:

Con licencia: Barañano, Carnelli, Castro, Collazo, Gómez, Haedo, y Mestre.

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones del día 10:

Presupuesto: Kayel, Artecona, Regules, Olaso y Haedo (con aviso).

Constitución y Legislación General: Azeves.

Códigos: Collazo.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa tres señores Representantes.

4

Tiene la palabra el señor Representante Magnone.

SEÑOR MAGNONE. — Yo voy a distraer la atención de la Cámara para referirme a las palabras vertidas en la sesión de ayer por el señor Diputado Buranelli referentes a la gestión del Intendente de Canelones.

Yo lamento, señor Presidente, tener que disentir en esta ocasión con el señor Diputado Buranelli; y digo lamento, en homenaje a la alta estima y consideración que tengo hacia ese señor Diputado; pero es que yo reputo como no debidamente exactas sus palabras.

El señor Diputado Buranelli se refirió ayer a la falta de asiduidad en la concurrencia a las oficinas públicas del Departamento de Canelones, del señor Pío R. Cambiasso.

No es el caso traer ahora, señor Presidente, datos de origen geográfico....

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

SEÑOR PRESIDENTE. — En esta media hora previa les está prdohibido interrumpir a los señores Representantes.

SEÑOR MAGNONE. — Decía, señor Presidente, que no es el caso traer ahora al debate datos de origen geográfico; pero hay que recalcar que el Departamento de Canelones es uno de los más poblados y que tiene dentro de su territorio diseminados el mayor número de ciudades, pueblos y aldeas, en número tal y de tanta importancia, que es imposible pretender, como creía, interpretando al señor Diputado Buranelli, que se pueda visitar con cierta asiduidad y menos que se quiera exigir al señor Intendente una ubicuidad que rebasa todos los *límites de la capacidad humana.*

Hay más: en estos momentos en que se reinicia el trabajo para la lucha contra la desocupación, las cuadrillas de obreros se encuentran repartidas profusamente por todo el Departamento, lo que hace que la tarea del Intendente se encuentre recargada enormemente, dada la necesidad, que tiene de vigilar de cerca estas cuadrillas para que su trabajo sea eficaz. Pero hay mucho más que es necesario traer a la Cámara, señor Presidente. Es de todo el mundo conocido que el Intendente de Canelones se encuentra empeñado en el saneamiento de la Administración de la Intendencia de Canelones, una de las administraciones más desorgaizadas que nos legara el régimen depuesto el 31 de marzo; que el Intendente de Canelons también está empeñado en la reorganización financiera de la Intendencia de ese Departamento. Y del éxito de su gestión nos hablan dos hechos notorios: que se ha pódido notar en el presupuesto de la Intendencia de Canelones la gran economía de 142.000 pesos, que representan aproximadamente la tercera parte de su presupuesto anual de gastos; y, el segundo hecho, señor Presidente: el notorio y grandioso espectáculo que nos ha dado la población de Canelones, de todos los matices políticos, respondiendo a todas las tendencias, del trabajo, de la industria y del comercio, que se reunió en la ciudad de Canelones en los primeros días de Agosto para hacer un homenaje al Intendente, que ha sido el espectáculo más grandioso que haya podido presenciarse en la capital del Departamento.

Yo he votado ayer, señor Presidente, afirmativamente el pase a la Comisión de Cuentas de la versión de las palabras del distinguido Diputado Buranelli, y lo hice, porque tengo el convencimiento pleno de que, a través del juicio de este Tribunal de Cuentas ha de resplandeecer con luz meridiana la destacada gestión del señor Intendente de Canelones.

Pido ahora, señor Presidente, que si mis palabras pudieran servir de antecedente, pase la versión de ellas, también, al Tribunal de Cuentas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Magnone al Tribunal de Cuentas, como antecedente de la exposición del señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

5

Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Hace algunos días, el Diputado socialista argentino, doctor Angel M. Giménez, presentó en la Cámara del vecino país el siguiente proyecto de declaración: "La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo active los convenios con la República Oriental del Uruguay, a fin de que se facilite el intercambio comercial entre ambos países". La moción fué votada inmediatamente por la Cámara.

El doctor Giménez, señor Presidente, es un verdadero paladín de la causa popular, que ha trabajado inmensamente por el bienestar del pueblo argentino, siendo el fundador de la Sociedad "Luz", habiendo publicado obras tan meritorias, como una sobre bibliotecas populares y una "Antología antialcohólica", y es un sincero amigo del Uruguay, vinculado a nuestro país por parentescos y por una obra que se está realizando actualmente en la ciudad de Mercedes, en la cual dicho ciudadano argentino ha puesto de manifiesto su alto espíritu de generosidad.

Al fundar su proposición, el doctor Giménez hizo alusión al distanciamiento que

por culpa de los procedimientos proteccionistas en boga, existe actualmente entre ambos países. Dijo que "todos son distanciamientos, no sólo en las cuestiones fundamentales de la colocación de los productos uruguayos en la Argentina, cuya introducción se dificulta bajo el pretexto de un exagerado proteccionismo, lo mismo que se hace en la vecina República para los productos de nuestro país.

Los ricos productos de San Juan y Mendoza pueden ser exportados a la América del Norte y a otros países por la técnica frigorífica, pero a la República Oriental no pueden llegar. Los productos uruguayos, si llegan a nuestro país, llegan de contrabando o en forma muy limitada. Cada día que pasa, las estadísticas demuestran la disminución de este comercio. En el año 1933 alcanzó a 5.800.000 pesos el movimiento de exportaciones a la República del Uruguay, habiendo bajado en el año 1934 a $ 3.482.000. Si se analizaran cifras de años anteriores, se encontraría que la desproporción es mucho mayor".

La delegación socialista ha querido hacerse eco de esta simpática gestión del Diputado Giménez y de la sanción de la declaración por él propuesta en la Cámara argentina, entendiendo que no hay manera mejor de trabajar por la confraternidad de los pueblos que bregar por el intercambio comercial permanente entre todos los países y, sobre todo, entre países que, como la Argentina y el Uruguay, tienen hasta una historia común.

Al hacerme eco de esas manifestaciones que traducen un ambiente favorable en este momento en la República Argentina al intercambio comercial con nuestro país, desearíamos que en el nuestro prevaleciera un ambiente semejante para el beneficio de ambos pueblos.

He terminado.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representantes Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — Yo quiero, señor Presidente, referirme al mismo asunto que acaba de tocar en su improvisación el señor Representante socialista.

El hecho es que por moción del Diputado Giménez, la Cámara de Diputados de la República Argentina, sancionó en una forma muy significativa por cierto, sin discusión y sobre tablas, un proyecto de resolución por el cual manifiesta el agrado conque la Cámara vería que el Poder Ejecutivo de aquel país iniciara convenios comerciales con el Uruguay con el fin de activar las transacciones de esa índole entre los dos países.

Yo creo que ese hecho no es posible dejarlo pasar en silencio y que debemos destacarlo y presentarlo a la consideración del país, ya que él tiene, como lo hacía notar el señor Diputado socialista, una importancia verdaderamente trascendental.

Por otra parte, la prensa argentina no oculta el regocijo con que esta resolución de la Cámara ha sido recibida por la opinión pública del vecino país, y, singularmente, "La Nación" de Buenos Aires, en nota editorial, se refiere al asunto en los términos cordiales y adecuados, que deben corresponder al mismo.

Yo quiero simplemente destacar el hondo significado que tiene para nuestro pueblo esta resolución de la Cámara Argentina, tanto en el terreno de las conveniencias materiales, en el que tenemos mucho que ganar, como en el terreno, más importante por cierto, de las relaciones de orden espiritual, por lo que contribuye a reafirmar los lazos de solidaridad que en todo momento nos han unido con esa nación vecina y amiga.

(Muy bien).

—Nuestro comercio con la República Argentina — como muy bien lo destaca "La Nación" de Buenos Aires — ha sufrido en los años de post guerra un decrecimiento verdaderamente sensible, a tal punto que nuestra exportación a ese país, que en el año 28 alcanzó a la cifra de 7.500.000 pesos oro, se vió reducido en el año 33 a la cifra de 2.100.000 pesos; disminución que alcanza, como se ve, al 75 o|o de su entidad, y, paralelamente, las importaciones al Uruguay y a la Argentina, han sufrido una merma no menor del 17 o|o.

Deben haber errores muy inexplicables —errores que no me atrevería a calificar —de orientación internacional y de orientación económica, para que dos pueblos hermanos en su origen, unidos por vínculos de sangre, absolutamente indisolubles, y a los que sólo separa un río navegable en toda su extensión, hayan trabado de esta manera su comercio entre ambos, tan conveniente para los países por lo que representa en todos los órdenes de la vida moderna.

Es hora ya de reaccionar contra estos errores. La República Argentina es casi nuestro mercado exclusivo de piedra y arena. Sería, en los momentos actuales, un mercado insuperable para nuestros ganados dados los precios que se están pagando en la Tablada de Liniers, y la diferencia de cotización de nuestras dos monedas respectivas. Al mismo tiempo, es necesario proclamar que necesitamos nosotros los productos argentinos, necesitamos sus papas, su madera, su fruta, que pueden competir ventajosamente en nuestro mercado con lo procedente de otras naciones, porque lo cercano del puerto de origen y lo moderado de los precios los coloca en condiciones ventajosas.

Es necesario, pues, que nos demos cuenta de que hay ventajas económicas de considerable peso que nos hacen mirar con agrado todo cuanto tienda al acrecentamiento de nuestras relaciones comerciales con el gran país amigo; pero por encima de esto, señor Presidente, no podemos olvidarnos de lo que representa para nosotros la República Argentina, país vinculado en la historia y en la tradición al nuestro, y con el que siempre nos hemos sentido solidarios, tanto en la buena como en la mala fortuna. Así, pues, abrigo la convicción de que nuestros hombres de Gobierno, poniéndose a la altura del gesto que ha tenido la Cámara de Diputados de la vecina orilla, pondrán todo lo que sea necesario de su parte para allanar cualquier dificultad; y voy a concluir formulando la siguiente moción: "Para que esta Cámara declare que vería con agrado que el Poder Ejecutivo hiciera las gestiones necesarias para activar nuestro intercambio comercial con la República Argentina sobre las bases más amplias posibles, y para que esta resolución sea comunicada telegráficamente a la Cámara de Diputados del vecino país".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería conveniente que el señor Representante redactara la moción.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Esa moción, en esta media hora previa, no podría ser votada. Tendría que ser incluída en la orden del día, o como asunto interno ser considerada una vez que terminara esta media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero podría el señor Representante mocionante redactar la moción, enviarla a la Mesa, y ser votada en el momento oportuno.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quería manifestar, señor Presidente, que se conseguirían los mismos fines que persigue el señor Diputado, remitiendo la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Pringles al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRINGLES. — Es exactamente lo mismo.

SEÑOR ESPALTER.—Creo que con mi indicación se conseguiría lo mismo sin complicar el asunto con una moción que debe tener discusión.

SEÑOR PRINGLES. — Yo acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Pringles.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Manacorda.

SEÑOR MANACORDA. — Señor Presidente: en el gran hall del Salón de los Pasos Perdidos, está adosado, a la pared de la izquierda, el magnífico cuadro de Pedro Blanes Viale, evocador del 18 de Julio de 1830. Con aquel otro pequeño boceto de Juan Manuel Blanes, que está en el Museo Histórico Nacional, ambos constituyen las dos únicas consagraciones del arte a nuestro episodio histórico fundamental.

El cuadro de Blanes Viale, que embellece y enriquece nuestro Palacio, costó veinte mil pesos, — el precio más alto que se ha dado en el país por una tela de pintor nacional, — y es, seguramente, una obra de arte magnífica, acaso la obra máxima, la obra definitiva, del que hasta ahora es el más grande pintor nacional del 900.

Más aún: siento la necesidad de decir, —hay la necesidad de decir, señor Presidente, — que en ese cuadro convergen dos valores sustanciales, que ese cuadro representa dos cosas que palpitarán eternamente sobre el tránsito de los hombres, de los gobiernos y de las culturas: el triunfo del arte sobre la historia, interpretándola y atrapándola verazmente, con el alma, el color y el símbolo de la realidad que se vivió un día, fugaz como todos los otros, y el triunfo del espíritu sobre la materia, porque Blanes Viale, pintó ese gran cuadro, — había que verlo, yo lo ví, — muriéndose casi, corriendo un carrera con la muerte, comido por los terribles dolores de su mal físico, estremeciéndose de continuo en el fuego de su barro en llamas, quemando las etapas en la superación sobrehumana, en la desesperación gigante, de poder entregarlo antes de morir, en aquella inmensa tela que mandó buscar expresamente a París, para que quedara, aún sin terminar, — como así está, — prolongando su vida en la inmortalidad de la patria y del arte. Dolor casi feroz, tremenda angustia rebelde de la vida; desolación tan grande como la muerte, entraña misma del alma y de la personalidad del pintor que queda en las pinceladas como una cosa lograda y definitiva, superación del fervor del arte y del poder del genio; triunfo del espíritu sobre la materia y triunfo del arte sobre la vida; todo eso, que es ese cuadro magnífico de Blanes Viale, está, señor Presidente, sufriendo el contacto de una humedad desprevenida, que, como vengo de verlo, corroe la tela, desfigura el color, ensucia y daña, desvanece y destruye, — lenta, pero seguramente, — aquella obra de arte que vimos salir un día casi entera como el casco de Minerva de las manos con fiebre del artista moribundo.

No es decoroso ni es posible tampoco, que razones de economía impidan la conservación y restauración de una tela que tiene tales valores en arte y en espíritu, y que, como todas las obras de arte del Estado parecería destinada a haberse adquirido a grandes precios para abandonarse después a grandes olvidos.

A ese cuadro hay que separarlo de la pared en que está; hay que ponerlo en un bastidor; hay que secarle la humedad dañosa y hay que barnizarlo para revivirlo. Puesto de nuevo sobre un bastidor, de manera que quede para siempre separado del muro, lo habremos salvado, si es que ya no está perdido.

Pido, señor Presidente, que la Comisión Administradora del Palacio, — no sé si ya constituída o a constituirse, que da lo mismo, — tome en cuenta mis razones, evitando, con premura, por los dineros que sea necesario gastar, y entregándolo a manos expertas, los deterioros que está sufriendo, como un agravio al arte y al artista, y como un anatema para todos nosotros, el magnífico cuadro de Blanes Viale.

A este fin y sentido, señor Presidente, hago moción para que dé a conocer mi exposición a la Comisión Administradora del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión no está nombrada. El señor Presidente de la Asamblea General es el que tiene intervención en esas cuestiones.

SEÑOR MANACORDA. — Muy bien: cuando se constituya la Comisión, que se le envíe la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Manacorda para que se envíe la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión Administradora del Palacio Legislativo.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

8

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Antes de entrar a la orden del día, voy a pedir a la Cámara que trate en primer término el inciso del proyecto de reajuste financiero y económico que pasó a la Comisión, porque la Comisión, por unanimidad, aceptó una fórmula de conciliación que me parece no dará lugar a debate. Así, una vez terminado el asunto, podría comunicarse de inmediato al Senado. Desde luego que para esto es necesario alterar la orden del día.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Como una confirmación para que la Cámara pueda votar, de la posibilidad de que no habrá debate, podría decir que he sido enterado de la modificación que ahora se presenta, y que entiendo corrige los defectos que hice notar. De manera que me figuro que la iniciativa del señor miembro informante no tendrá observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Pérez Sánchez, no obstante haber resuelto ayer la Cámara que el asunto ocuparía un lugar de preferencia.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y cuatro).**

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — La Comisión propone, señor Presidente, en lugar del inciso que motivó el debate de ayer, los dos incisos siguientes: "El tipo de cambio para los depósitos correspondientes a las operaciones comerciales anteriores al 1.o de agosto del corriente año, será el mismo que fije el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortizaciones, de acuerdo con el Banco de la República, para la conversión de las obligaciones de la segunda serie, según lo establece el artículo 6.o de la presente ley". "Para las *operaciones* comerciales comprendidas entre el 1.o de agosto de 1934 y la fecha en que esta ley entre en vigencia, el tipo de cambio para el depósito, será el tipo de cambio libre controlado que regía en el Banco de la República en el día del vencimiento de la letra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o con todo el inciso que le ha sido agregado por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o Para las operaciones comerciales pendientes de pago a la sanción de la presente ley, a falta del cambio necesario, se mantendrán en vigor las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley de 27 de octubre de 1932.

Las mismas disposiciones regirán para las obligaciones que se contraigan por las disposiciones de carácter transitorio a que hace referencia el apartado segundo del artículo 3.o.

Cuando el deudor se hallara imposibilitado de obtener cambio para pagar una obligación vencida en el exterior de acuerdo con los casos previstos por la citada ley, y fuera obligado por el acreedor extranjero, o por su representante, a depositar en moneda uruguaya el equivalente de su deuda, no se aplicará a las letras pendientes de amortización el interés del seis por ciento (6 o|o) a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley, y el acreedor sólo tendrá derecho a percibir el interés que reditúe el depósito efectuado.

Cuando el acreedor lo exigiera el depósito correspondiente a una letra no liquidada, tendrá entonces derecho a percibir del deudor el seis por ciento (6 o|o) del interés anual sobre el importe de la letra hasta la cancelación de la misma.

El tipo de cambio para el depósito correspondiente a las operaciones comerciales anteriores al 1.o de agosto del corriente año, será el mismo que exige el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con el Banco de la República, para conversión de las Obligaciones de la 2.a serie, según lo establece el artículo 6.o de la presente ley.

Para las operaciones comerciales comprendidas entre el 1.o de agosto de 1934 y la fecha en que esta ley entre en vigencia, el tipo de cambio para el depósito, será el tipo de cambio libre controlado que regía en el Banco de la República en el día del vencimiento de la letra.

Para las futuras operaciones comerciales con el exterior, quedan derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley número 8903."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: setenta y tres en setenta y siete).**

—El último artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y tres en setenta y siete).**

(Texto del proyecto sancionado):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se encargará de la distribución individual de divisas y otorgará las autorizaciones de importación de acuerdo con las cuotas por países y por rubros que establecerá periódicamente el Banco de la República, el que tendrá en cuenta las disponibilidades de divisas que en cambio libre dirigido y en cambio oficial, proporcione la exportación realizada a los distintos países y sujetándose a los tratados o convenios existentes o que puedan concertarse.

Además la Comisión Honoraria de Importación y Cambios concederá autorizaciones para introducir al país artículos o productos cuyos importadores comprueben poseer las divisas o las cartas de pago correspondientes, a condición de que, consultado previamente el Banco de la República, considere que no se alteran fundamental o inconvenientemente los distintos rubros de la importación y los intereses generales de la economía nacional.

Cualquier deuda diferida con el exterior que pueda producirse por concepto de la importación de productos o mercaderías efectuada con violación de las disposiciones de la presente ley, no será reconocida por las autoridades nacionales.

Art. 2.o Las autorizaciones de importación otorgadas por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, con cambio oficial o libre dirigido, se ajustarán en la medida de las cuotas de cambio asignadas por países y por rubros, cuya distribución hará el Banco de la República.

El Banco de la República tratará que en los meses restantes del corriente año la cuota de cambios asignada a cada país no sea menor del setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las divisas provenientes de la exportación de productos uruguayos a los respectivos países compradores. A partir del 1.o de enero de 1935, ese porcentaje se considerará como mínimum.

Dentro de estas cuotas se computará:

A) El pago de sus exportaciones al Uruguay.
B) Servicios financieros para pago de deudas públicas y privadas y servicios públicos.
C) Fletes, seguros y giros personales.
D) Y, en general, todas las transferencias de fondos para los respectivos países.

Art. 3.o Las Aduanas del país no despacharán ningún permiso de importación, sin la previa presentación del certificado de la correspondiente autorización, otorgado por la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

El mismo requisito se exigirá para el despacho en el Correo de las encomiendas postales.

Esta disposición no regirá con las mercerías embarcadas en puertos del exterior, hasta el 31 de agosto del corriente año. Los casos excepcionales de embarques de mercaderías posteriores a la fecha indicada, que resulten de contratos celebrados con anterioridad y de los que haya constancia documentada, también anterior, podrán ser examinados por la misma Comisión, la que para la resolución definitiva se remitirá al Poder Ejecutivo.

Tampoco regirá esta disposición para la mercadería cuyo pago deba efectuarse en moneda uruguaya.

Art. 4.o La Comisión Honoraria de Importación y Cambios y el Banco de la República, respectivamente, deberán, dentro de lo posible, exigir que todas las operaciones de importación sean sobre la base C. I. F. (costo, seguro, flete), y la exportación F. O. B. (franco a bordo), ambos puertos del Uruguay. Quedan excluídas de esta obligación las importaciones que se realicen con letras en pesos uruguayos.

Todos los exportadores quedan obligados a declarar el destino definitivo de la mercadería, cuando ella sea exportada en "consignación", "a la orden", o "en tránsito". *Esta declaración deberá hacerse* dentro de los treinta días cuando la mercadería haya sido exportada a los países vecinos: Argentina, Brasil, Bolivia y Pa-

raguay, y de noventa días para los países de ultramar.

Todos los importadores quedan obligados a declarar en los correspondientes permisos de despacho, los países de procedencia y los de origen de las mercaderías importadas.

Art. 5.o Queda autorizado el Banco de la República para movilizar de su encaje hasta la cantidad máxima reintegrable de cinco millones de pesos oro, para situarlos en plazas del exterior, como garantía de préstamos en divisas extranjeras y constituir así, un fondo de previsión destinado a regularizar el cambio y las importaciones, a condición de reponer las sumas empleadas dentro de ese margen, con las letras de exportación que se ayan adquiriendo.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para consolidar el cambio diferido existente a la promulgación de la presente ley, proveniente de las operaciones comerciales y servicios financieros, debentures, etc., de Compañías de Servicios Públicos y Sociedades cuyas casas matrices se encuentran radicadas en el exterior, anteriores a la promulgación de esta ley, pudiendo atender el pago de las mismas, por medio de "Obligaciones de la Caja Autónomo de *Amortización*".

Dichas Obligaciones constituirán la 2.a serie de las emitidas por el referido instituto, gozarán de un interés no mayor de un cuatro por ciento (4 o|o) anual y tendrán un servicio anual de amortización a la par, de modo que sean extinguidas en plazos que no excederán de veinte años, pudiendo efectuarse amortizaciones extraordinarias a la puja o por compra directa. Regirán para esta 2.a serie, las disposiciones establecidas en la ley número 8866 que autorizó la emisión de la 1.a serie de Obligaciones Amortizables.

El Poder Ejecutivo al reglamentar la ley fijará las condiciones de la emisión y el plazo de la amortización.

La emisión de las "Obligaciones Amortizables 2.a Serie", podrá llegar hasta doce millones de pesos oro ($ 12.000.000) o su equivalente en divisas.

El tipo de conversión de las "Obligaciones de la 2.a Serie", lo establecerá el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con el Banco de la República, y teniendo en cuenta: clase de artículos importados, origen de las deudas y fecha de contraídas.

Se considera cambio diferido de origen comercial el correspondiente a las mercaderías despachadas hasta el 31 de julio de 1934.

No será considerado cambio diferido las obligaciones contraídas de acuerdo con autorizaciones expresas, ya concedidas por el Banco de la República en su función de contralor de cambios.

Art. 7.o Para las operaciones comerciales pendientes de pago a la sanción de la presente ley, a falta del cambio necesario, se mantendrán en vigor las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley de 27 de octubre de 1932.

Las mismas disposiciones regirán para las obligaciones que se contraigan por las disposiciones de carácter transitorio a que hace referencia el apartado 2.o del artículo 3.o.

Cuando el deudor se hallara imposibilitado de obtener cambio para pagar una obligación vencida en el exterior de acuerdo con los casos previstos por la citada ley, y fuera obligado por el acreedor extranjero, o por su representante, a depositar en moneda uruguaya el equivalente de su deuda, no se aplicará a las letras pendientes de amortización el interés de seis por ciento (6 o|o) a que se refiere el artículo 3.o de la citada ley, y el acreedor sólo tendrá derecho a percibir el interés que reditúe el depósito efectuado.

Cuando el acreedor no exigiera el depósito correspondiente a una letra no liquidada, tendrá entonces derecho a percibir del deudor el seis por ciento (6 o|o) de interés anual sobre el importe de la letra hasta la cancelación de la misma.

El tipo de cambio para el depósito correspondiente a operaciones comerciales anteriores al 1.o de agosto del corriente año, será el mismo que fije el Consejo Directivo de la Caja Autónoma de Amortización, de acuerdo con el Banco de la República, para la conversión de las "Obligaciones de la 2.a Serie", según lo establece el artículo 6.o de la presente ley.

Para las operaciones comerciales comprendidas entre el 1.o de agosto de 1934 y la fecha en que esta ley entre en vigencia, el tipo de cambio para el depósito, será el tipo de cambio libre controlado, que regía en el Banco de la República en el día del vencimiento de la letra.

Para las futuras operaciones comerciales con el exterior, quedan derogadas las disposiciones contenidas en el artículo 1.o de la ley número 8903.

Art. 8.o La Comisión Honoraria de Importación y Cambios que se crea por el artículo 1.o de esta ley, estará compuesta por siete miembros titulares y doble número de suplentes, integrada en la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo — que ejercerá la Presidencia — un representante del Banco de la República; un representante de la Cámara Nacional de Comercio; un representante de la Cámara de Industrias; un representante de la Federación y Asociación Rural del Uruguay; un representante de los Bancos extranjeros, y un representante de las Cámaras de Comercio extranjeras.

Los miembros de esta Comisión durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Las resoluciones que adopte la referida Comisión deberán contar con cuatro votos conformes de los miembros presentes.

La distribución de divisas por rubros y países, así como la distribución individual, serán publicadas gratuitamente por el "Diario Oficial".

Art. 9.o Los infractores a las disposiciones de la presente ley y a las que fijará su reglamentación o a las resoluciones y actos de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios, serán penados por dicha Comisión con una multa equivalente al veinticinco por ciento (25 o|o) del monto de la operación respectiva, no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00).

En caso de reincidencia la multa se duplicará. De igual manera se penará el intento de infracción, ya sea efectuado por declaraciones falsas, con fines dolosos, alteración de documentos, variación de destino o cualquier otro acto similar. En ambos casos, tanto en la infracción como en el intento de ella, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios puede retirar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere la ley respectiva. Las infracciones a que no fueran aplicables las penalidades precedentes serán castigadas con una multa de quinientos pesos ($ 500.00) a dos mil pesos (pesos 2.000.00). Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen en este artículo, se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo y Horario Obrero de fecha 29 de mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente.

Art. 10. Quedan en vigor, en cuanto no sean modificadas por la presente ley, las demás disposiciones de la de 15 de julio de 1932.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

9

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción al estudiar el asunto de la expropiación de carnicerías, proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, considerando por mayoría que ese proyecto involucraba dos cuestiones distintas, resolvió, que la parte que se relaciona con el aspecto jubilatorio, fuera desglosada de su competencia y pasara a la Comisión de Legislación Social.

Por lo tanto, por mi intermedio, solicita de la Cámara la autorización correspondiente, para que se autorice el desglose que solicita la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observación, se va a votar la moción formulada por el señor Representante Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en setenta y ocho).**

10

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — En el día de ayer se designó la Comisión mediadora para atender en el conflicto de los gráficos. Reunida la Comisión en mayoría, resolvió comunicar a la Cámara que creía oportuno y conveniente no intervenir momentáneamente en ese conflicto. Nos hemos comunicado con el señor Buranelli, proponente de la moción, y dicho señor Representante no insiste después de conocer las razones que le hemos dado en el sentido de que no creíamos oportuna nuestra intervención, dado el encono existente entre las dos partes, que ha llegado a una verdadera lucha pasional, y porque entendíamos, que la Comisión mediadora no podría intervenir exitosamente como lo deseaba la Cámara.

Por esas razones aconsejamos suspender la intervención momentáneamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara queda enterada por las palabras del señor Representante.

11

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante Enrique D. Martínez, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.—**Afirmativa: setenta y cuatro en setenta y ocho).**

12

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Me he enterado de que la Cámara resolvió en el día de ayer interpelar al Ministro del Interior por moción presentada por el señor Diputado Cusano.

(Murmullos).

—El texto del pedido de interpelación hecho por este señor Diputado, se refiere a hechos concretos. No pueden caber en estas cuestiones apreciaciones múltiples...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE.—La Mesa ruega a los señores Diputados que atiendan al orador y no conversen.

SEÑOR ESPALTER. — Se plantea la interpelación, así, sobre un hecho concreto, decía absolutamente concreto: un sumario que se dice que existe en el

Ministerio del Interior y en el cual se prueban las vinculaciones del actual Jefe de Policía de Colonia con elementos defraudadores del Fisco.

Ese sumario, señor Presidente, según tengo entendido, está en las carpetas de la Comisión investigadora que estudia las actuaciones del señor Vicente García en su calidad de ex Receptor de Aduanas del Departamento de Colonia. Siendo ésto así, me parece que lo práctico, lo que debe necesariamente hacerse, es repartirse ese sumario, incoado no sé si por funcionarios del Ministerio del Interior.

Se trata de un hecho relativamente reciente, de tal manera que, llegado el momento de la interpelación, los Diputados que, queramos formarnos opinión del asunto por nosotros mismos, sin necesidad de oír a los Diputados interpelantes ni al Ministro interpelado, podamos hacerlo y podamos formar nuestra composición de lugar, absolutamente personal, en la cuestión.

Yo mociono, señor Presidente, para que se reparta el sumario motivo de la interpelación; y digo "el sumario motivo de la interpelación", porque en realidad en la interpelación se ventilará la actitud del Ministro del Interior, no con respecto al señor Vicente García, sino con respecto a las resultancias del sumario.

Claramente, pues, vamos a poder tener en nuestras manos el objeto mismo de la interpelación, vale decir, el sumario incoado al señor García.

Yo mociono para que la Presidencia de la Cámara resuelva repartir ese sumario.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Es muy voluminoso ese sumario?

SEÑOR BALTAR. — ¿Me permite?...

El sumario a que se refiere el señor Diputado Espalter, no está en poder de la Comisión investigadora. Lo que tiene la Comisión investigadora, es una copia de ese sumario.

SEÑOR ESPALTER. — Es bastante al objeto que yo persigo. Con la copia del sumario la Cámara se conforma; de todas maneras nunca podría tener otra cosa que una copia del sumario.

SEÑOR BALTAR. — Habría que hacer muchas copias de ese sumario.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor; tantas como sean necesarias para que todos los Diputados podamos tener una.

SEÑOR BALTAR. — El sumario es muy voluminoso. Está formado por las declaraciones tomadas por el Inspector sumariante. El hecho a que se refiere la interpelación, no es nada más que una carta, que obra en el sumario, del Comisario Gulla, en que se acusa al señor García de haber intervenido como mandatario, o algo así, de los contrabandistas para proponerle a él una solución transaccional; y una constancia que deja el Inspector sumariante, que dice que lo que expresa el señor Gulla en su carta, es exacto. De modo que lo que podría interesar es la carta del señor Gulla y la constancia del Inspector, porque el sumario es muy voluminoso. Deben ser noventa o cien fojas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son ciento setenta y dos páginas.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame el señor Cusano que le conteste al señor Baltar e inmediatamente le voy a conceder la interrupción.

Las manifestaciones del señor Diputado Baltar me confirman absolutamente en la necesidad de repartir ese sumario...

(Apoyados).

—... tanto que después de lo que ha dicho el señor Diputado Baltar, la *Cámara no tendrá otro camino que el de* repartirlo necesariamente. Por lo siguiente: porque desde luego uno de los señores Diputados interpelantes va a decir que el señor García, Jefe de Policía de Colonia, está acusado por el Inspector de Policía del Departamento, señor Gulla, en una carta en la que éste dice que el señor García le manifestó que había sido visto por los elementos contrabandistas, a objeto de que éstos pudieran adquirir la parte decomisada del contrabando. Y es claro que esa anormalidad tiene sus tonalidades; pero dichas las cosas así, no se tendría de ninguna manera la impresión exacta del conjunto de las circunstancias.

Yo adelanto, por ejemplo, que de ese sumario resulta lo que dice el señor Baltar...

SEÑOR BALTAR. — No resulta eso únicamente.

SEÑOR ESPALTER. — Resulta lo que dice el señor Baltar — me refiero a ese aspecto de la cuestión — pero resulta también que quien aprehendió ese contrabando fué el señor Vicente García!

(Interrupciones).

—Yo no adelanto opinión sobre el fondo del sumario. Estoy concretándome a demostrar, señor Presidente, lo importante de la moción que yo formulo; cómo hay absoluta necesidad...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Estamos todos convencidos, empezando por el señor Diputado Baltar, de que hay que publicar el sumario.

SEÑOR ESPALTER. — Yo le contestaba al señor Diputado Baltar, sin saber que este señor Diputado, después de haber hablado, se había mostrado partidario de que se repartiera.

SEÑOR POLLERI. — Porque el señor Diputado no le oyó unas palabras que dijo, expresando su conformidad.

SEÑOR BALTAR. — Lo que yo quería decir, es que las copias hay que pedirlas al Ministerio del Interior, que es donde está el original.

SEÑOR ESPALTER. — Yo mociono, señor Presidente, para que de esa copia que existe en la Comisión investigadora, sean sacadas tantas copias como sean necesarias para repartir entre todos los señores Diputados. Y hasta que no exista ese repartido, yo me opondré a que se efectúe la interpelación.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo, señor Presidente, que en realidad se hace aquí una cuestión bastante unilateral sobre el fondo del asunto.

(Murmullos e interrupciones).

—Lo repito: creo que, en torno de este asunto, van a salir a luz otros antecedentes que no es ese sumario a que se refiere el señor Diputado Espalter; y yo pregunto si existen precedentes en el Parlamento de que, en torno a interpelaciones y a acusaciones que hagan los Diputados interpelantes, se haga un previo repartido entre todos los señores Representantes. Yo creo que no es así; que hay una cantidad de antecedentes probatorios que los Diputados interpelantes se reservan hasta por la propia eficacia de la interpelación, y que hay una serie de convicciones morales que se desprenden de esos mismos antecedentes que solamente pueden darse a la Cámara en el momento de producirse la interpelación.

Y como creo que no existe ni un solo precedente de que se haya hecho un repartido, previo a la venida del Ministro, de los elementos que poseen los Diputados interpelantes, de ninguna manera se puede admitir la proposición del señor Diputado Espalter.

Es lo que quería manifestar.

***SEÑOR ESPALTER.** — Pido la palabra.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no sé si este debate va a tener la virtud de organizar un poco la interpelación en ciernes; pero, por lo pronto, ya el señor Diputado dice algunas otras cosas que resultan interesantes, y que van mucho más allá del pedido de interpelación que ha firmado el señor Diputado Cusano.

Dice el señor Diputado Cusano que los Diputados interpelantes se reservan pruebas...

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—...repito las palabras del señor Diputado Cusano "pruebas de la relación, de la vinculación" como dice la moción del Jefe de Policía de Colonia con elementos o con sujetos defraudadores del Fisco.

Yo hago notar al señor Diputado que el pedido de interpelación no se refiere a las pruebas que pueda tener el señor Diputado Cusano...

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—El pedido de interpelación se refiere concretamente a por qué el Ministro del Interior no destituye al Jefe de Policía de Colonia, resultando, no de las pruebas del señor Diputado Cusano, sino de las actuaciones de ese sumario, que el señor García tiene vinculaciones con elementos o con sujetos que defraudan el Fisco.

(Apoyados. — Interrupción del señor Representante Cusano).

—Yo mucho me temo, con estos antecedentes que nos da uno de los Diputados interpelantes, que en la interpelación al Ministro del Interior pase lo que con todas las interpelaciones: que la Cámara trate todos los asuntos, menos el motivo concreto de la interpelación.

(Apoyados).

—Aprovecho la oportunidad para decir aquí que en la moción escrita y concreta que firma el señor Diputado Cusano; se acusa al Ministro del Interior de mantener en su puesto al Jefe de Policía de Colonia, porque en ese sumario queda probado que este señor tiene vinculaciones con elementos que defraudan al Fisco.

Es a eso, absolutamente a eso, a lo que ha de referirse la interpelación.

(Apoyados).

—Si el señor Diputado Cusano tiene en su poder, personalmente, pruebas — no las que resultan de ese sumario, sino otras pruebas de las cuales resulta, de esas sí, que el señor García tiene vinculaciones con elementos que defraudan al Fisco — el señor Diputado Cusano no debe plantear la interpelación: debe ofrecer a la Cámara esas pruebas, y esta Cámara deberá pasarlas al Ministro del Interior y, prévio estudio de las mismas por parte del Ministro, la Cámara, entonces sí, tendrá el pleno derecho de apreciar la actitud del Ministro frente a las nuevas pruebas que le ofrece el señor Diputado Cusano.

(Apoyados).

—Pero no es posible, señor Presidente, que se llame a un Ministro a Sala, inculpado de no proceder como debía y de acuerdo con las resultancias de ese sumario, y ese señor Ministro se encuentra, al venir aquí, que la Cámara le ofrece nuevas pruebas, cuando él fué llamado, acusado concretamente, de no proceder en consonancia con lo probado en un sumario concreto y determinado.

(¡Muy bien!).

—Yo, señor Presidente, quiero llamar la atención de la Cámara a este respecto: o, una de dos: o en la interpelación, o en el ánimo de los señores Diputados interpelantes, existe el pensamiento de que la interpelación ha de ir más allá del sumario concreto a que se refiere la moción, o, entonces, señor Presidente, la cuestión debe establecerse en los términos en que yo la establecí: la Cámara va

a juzgar de un sumario concreto; y sin necesidad del señor Ministro del Interior en Sala, ni de los señores Diputados interpelantes, cada uno de los señores Diputados va a tener en sus manos los elementos de juicio necesarios para formarse la convicción de que el señor García tiene o no tiene vinculaciones con sujetos que defraudan al Fisco.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que el señor Diputado Espalter no ha interpretado exactamente lo que he dicho, y por eso ha tomado como base, como giro esencial de su disertación apasionada la palabra "pruebas". Yo he dicho que los Diputados interpelantes tendrán que referirse, tendrán que historiar todos esos hechos que luego vienen a concretarse en el sumario instruído por el Mayor Insiburo.

De ninguna manera habrá de reducirse la actuación de los Diputados interpelantes a decir: "Aquí existe una carta" o, "de acuerdo con esta constancia, se prueba la conexión de esos sujetos, con el Jefe de Policía de Colonia"; los Diputados interpelantes tendrán que demostrar su conocimiento a fondo, que ha poseer también el propio señor Ministro del Interior, de todos los hechos que provocan ese sumario; para ello tendrán que historiar, tendrán que aportar elementos que indudablemente no serán ajenos al hecho en sí que provoca la interpelación, sino que serán nuevos aportes a la solución de la misma.

SEÑOR ESPALTER. — Desconocidos por el Ministro.

SEÑOR CUSANO. — Y esa historia que *tendrán que* hacer de esa relación de contrabandistas con policías, indudablemente que no estará exactamente cotennida dentro de ese sumario, porque eso sería absurdo; porque la seguridad de los Diputados interpelantes, cuando han llegado a hacerse esa convicción moral completa de esa situación irregular, que ellos sostienen que existe en este momento, ha tenido que venir de una investigación muy seria, y de un conocimiento muy sólido sobre los hechos.

De manera que no se tratará de sorprender dentro de Cámara al Ministro del Interior presentándole nuevas pruebas, sino que se tratará del conocimiento absoluto de los Diputados interpelantes, de todas las causas, de todos los hechos, aún anteriores, que han llegado a provocar esa situación o esa conexión del Jefe de Policía con los contrabandistas. No se hable de nuevas pruebas: háblese de historiar el largo período de corrupción administrativa que ha llegado a provocar este desenlace.

No se trata de sorprender al señor Ministro del Interior — que conoce perfectamente todos esos asuntos — si no que se trata de demostrar, de poner al descubierto *la verdad* completa y no de llegar hasta la Cámara solamente con un conocimiento supérfluo de las cosas.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUSANO. — ¡Permítame!

Los Diputados interpelantes están en condiciones de ilustrar a la Cámara y al país sobre todos los hechos oscuros que se producen en Colonia; de ninguna manera se les ha de poner trabas, cuando quieren hacerlo en una forma tan elevada, tan amplia y tan honrada.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer cualquier manifestación.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Solicito que por intermedio de la Secretaría se lea el pedido de interpelación formulado por los señores Diputados Cusano y Baltar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, setiembre 10 de 1934.

De acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior con el objeto de que informe en virtud de qué razones permanece aún al frente de su cargo el Jefe de Policía de Colonia, después de haberse comprobado, en un sumario que está a resolución del Ministerio, pruebas que van más allá de ese sumario cionario con sujetos dedicados a defraudar al Fisco.

Angel M. Cusano. —Joaquín J. Baltar."

SEÑOR ESPALTER. — Creo, señor Presidente después de esa lectura, que, ahora sí, no haría más que hacer perder tiempo a la Cámara, si yo insistiera en los fundamentos de la moción por mí presentada.

Pero si no bastara con lo que dice la moción, a mayor abundamiento, la Cámara debe tomar nota de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Cusano. Resulta que los Diputados interpelantes van a probar al país, desde esta Cámara, las vinculaciones del señor García, Jefe de Policía de Colonia, con elementos defraudadores del Fisco.

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—¿Y es acaso necesario que venga el señor Ministro del Interior a Sala, para que el señor Diputado Cusano le pruebe al país, no con los antecedentes del sumario, sino con los antecedentes del señor García, las vinculaciones de este señor con elementos defraudadores del Fisco?...

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—Si el señor Diputado Cusano tiene pruebas que van más alla de ese sumario —pruebas que demuestran, de una manera irrefragable, las vinculaciones del señor García, con elementos defraudadores del Fisco — perdone mis palabras, pero no cumple con su deber si no da esas pruebas a la Cámara. Que no es necesaria la presencia del señor Ministro del Interior en Sala para que un señor Diputado acuse a determinado funcionario público de anormalidades en su gestión administrativa o mismo en sus vinculaciones, aunque sean de carácter personal...

Un señor Diputado que conoce, que puede probar — no ya por los hechos concretos del sumario, sino historiando los antecedentes — la vida o lo que sea, de ese funcionario público, incorrecciones en su gestión, está en el deber de darle a la Cámara esos elementos de juicio; y para ello, señor Presidente, no es necesario que esté en Sala ni el señor Ministro del Interior ni ningún señor Ministro.

Se le piden cuentas al señor Ministro del Interior por qué, de acuerdo con los antecedentes de ese sumario, no destituye al Jefe de Policía de Colonia: no se le pide al señor Ministro del Interior que tome en cuenta los antecedentes de vida y costumbres del Jefe de Policía de Colonia para que, vinculando esos antecedentes con el sumario...

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que el señor Espalter, por una especie de trastrocación o de mimetismo espiritual con el señor Ministro del Interior, está olvidando un poco su rol. No sé si el señor Diputado Espalter me está trazando una norma como Diputado interpelante...

SEÑOR ESPALTER. — ¡No, señor!

SEÑOR CUSANO. — Me está dando consejos y me está acusando de no cumplir con mi deber.

Yo le digo al señor Diputado Espalter que en el momento indicado, cuando el señor Ministro del Interior se encuentre en Sala, haré los argumentos que considere pertinentes. Hasta ese momento, me niego terminantemente a entrar a la cuestión, porque creo que, lamentablemente, se está olvidando lo que la Cámara debe considerar. Estamos entrando al fondo del asunto y me niego terminantemente a hacerlo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, señor Presidente — y continúo — que está manifestado, por uno de los propios Diputados interpelantes, que se llama al Ministro del Interior a Sala, no para tomarle cuentas de su actitud respecto a un sumario determinado, sino — y perdóneseme la expresión — para sorprender al señor Ministro con nuevas acusaciones!

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y desde luego, señor Presidente, que a mí no me incomoda ese temperamento, estoy segurísimo tampoco ha de incomodar al señor Ministro del Interior, que gustoso concurrirá a Sala a dar explicaciones, no sobre el sumario, sino sobre todas las cuestiones que le pueda plantear el señor Diputado Cusano; pero eso no impide — y no me impide, desde luego, a mí, Diputado como el señor Cusano — manifestarle a los señores Diputados que formularon la moción de interpelación, que no es esa la forma más clara ni la más recta de aclarar situaciones.

SEÑOR CUSANO. — ¿Ni la más recta?... ¡Aclare ese concepto de inmediato! Yo no le puedo permitir que el señor Diputado manifieste que mi conducta no es recta, cuando yo sólo busco normas de moralidad administrativa. Está en la obligación de aclarar ese concepto.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Diputado Cusano sabe de sobra que no existe en mi expresión ningún ánimo malevolente, porque cuando exista, el señor Diputado Cusano sabe que no me voy a valer de eufemismos para decir lo que pienso del señor Diputado. De manera que cuando no le doy a mis palabras otra intención que la que pueda resultar claramente de giros comunes en una improvisada disertación parlamentaria, el señor Diputado no debe ir más alla de la intención que le doy yo mismo a mis palabras.

Quería manifestar, para terminar, que reitero a la Cámara la necesidad de que se reparta el sumario motivo de la interpelación de los señores Diputados Cusano y Baltar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIGLIOLA. — No me explico, señor Presidente, la actitud de los señores Diputados que pertenecen al sector político a que pertenece el señor Ministro del Interior.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?...

No mezcle a todos; soy *yo solo*.

(Interrupciones).

SEÑOR VIGLIOLA. — Decía, señor Presidente, que no comprendo esa oposición a que el señor Ministro venga a Sala.

SEÑOR ESPALTER. — ¡Nadie ha dicho eso!

(Interrupciones).

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 — Montevideo, Viernes 28 de Setiembre de 1934 — Núm. 8431

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 2.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paños y accesorios para uniformes y confección de gorras para las Policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 1.o de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Set.20-7894-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 1.o de Octubre de 1934, a las 15 horas, por 100.000 kilos de maíz a entregar en esta Capital durante el mes de Octubre de 1934, y por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama; pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1934, así como también por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama pasto de cuchilla o espartillo, puesto sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones que sirve de base a los llamados a licitaciones públicas y, en un todo, de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. Las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo de alfalfa y paja y una bolsa por el maíz y la avena en la Sección Muestras de esta Instendencia. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.27-8131-v.set.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Aviso

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentra a disposición de los que se consideren interesados la relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos el 31 de Diciembre de 1933. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Dutrenit, Jef ede la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.24-8002-v.oct.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SUMINISTRO DE MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública por el término de dos meses para el suministro de material metálico de vías destinado al puerto de Montevideo.

Los interesados pueden adquirir el pliego de condiciones y planos respectivos en la Secretaría General, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, los sábados de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada juego.

Las propuestas extendidas en papel sellado serán recibidas hasta el día 19 de Noviembre de 1934, a las 10 horas, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.19-7837-v.set.24.
Oct.5-v.oct.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 1.o de Octubre próximo, a la hora 16 y 5, drogas y productos químicos, artículos de cirugía, de odontología y farmacia; a las 16 y 20, mesas de luz, de hierro; a las 16 y 30, cunitas de hierro, esmaltadas, y a las 16 y 40, paja de escoba. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.27-8111-v.oct.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil barricas de 50 kilos, construídas de madera compensada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el 17 (diecisiete) de Octubre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.27-8130-v.oct.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 15.000 envases de hojalata de 1|2 y 1 litro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto calle Bernabé Caravia número 3797.

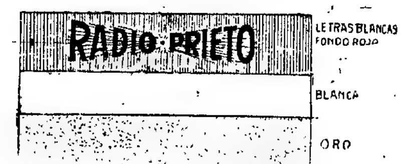
La apertura de propuestas se efectuará el 10 (diez) de Octubre próximo, a las 16 (dieciséis) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.25-8023-v.oct.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25956

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Radio Prieto", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7575-v.set.28.

ACTA N.o 25972

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Parisienn D'Expansion Chimique S. P. E. C. I. A., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SPECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7734-v.oct.3.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

ACTA N.o 25971

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Company of New Jersey", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

VOLTESSO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceite para transformadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-7733-v.oct.3.

ACTA N.o 25927

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

L'ORÉAL

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7340-v.oct.2.

ACTA N.o 25957

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado del señor Enrico Scavini, de Turín (Italia), han solicitado la renovación de la marca

Lenci

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes, muñecas, títeres y sus similares y confecciones, vestuarios, adornos, sombreros y zapatos para muñecos, etc.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.12-7576-v.set.28.

ACTA N.o 25968

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Pomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

TOLEDO

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7675-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25935

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Julián Bekerman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FORT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7669-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25973

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jacobo Semelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-7829-v.oct.5.

ACTA N.o 25991

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Uruguaya de Esmaltado", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7909-v.oct.8.

ACTA N.o 25839

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co. G. m. b. H., de Dessau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"JUNKERS"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-7930-v.oct.8.

ACTA N.o 25964

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Carlos Sonnenschmidt y Alberto Mains, en representación de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya (Carmeta), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINTALINDO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.21-7931-v.oct.8.

ACTA N.o 25942

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

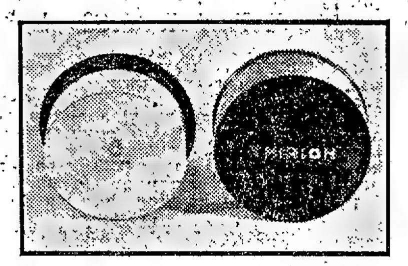
"SUSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$ 7.00 Set.21-7432-v.oct.8.

ACTA N.o 25970

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-7908-v.oct.8.

ACTA N.o 25929

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



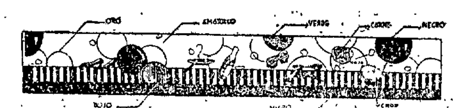
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-7341-v.oct.2.

ACTA N.o 25965

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha R. Dubourg, por Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca





"25 DE MAYO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$8.40 Set.14-7680-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25958

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schulke y Mayr A. G., con domicilio en la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de al marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7652-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25962

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Slowak y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7648-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25955

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kolynos Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7651-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25960

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Buckstein y Bister, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7650-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25961

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7649-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25997

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de lo marca

"DELTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7968-v.oct.10.

ACTA N.o 25998

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

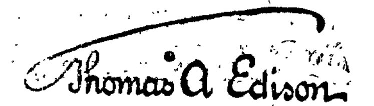
"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7969-v.oct.10.

ACTA N.o 25988

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas A. Edison, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de West Orange, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

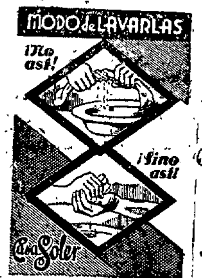


para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a (máquinas numeradoras y calculadoras, baterías eléctricas, aparatos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7950-v.oct.10.

ACTA N.o 25992

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soler Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NADIR

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7951-v.oct.10.

ACTA N.o 25995

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

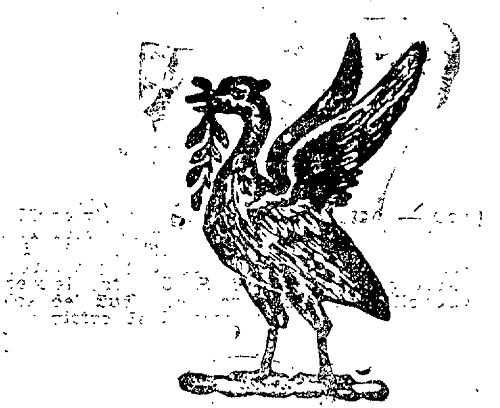
"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-7952-v.oct.10.

ACTA N.o 25996

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goodlass Wall y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Set.24-7953-v.oct.10.

ACTA N.o 25600

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Turner y Newall, Limited, con domicilio en Spotland, Rochdale, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

TURNALL

para distinguir artículos de lo clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8035-v.oct.11.

ACTA N.o 26006

Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Juan B. Mortino e Hijos", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para ditsingui rartículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8036-v.oct.11.

ACTA N.o 25999

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Star Manufacturing Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la Villa de Carpentersville, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.o (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8037-v.oct.11.

ACTA N.o 26004

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

"TRAVELLER"
BRAND



W. D. & H. O. WILLS.
BRISTOL & LONDON

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8012-v.oct.11.

ACTA N.o 26003

Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "D. Anderson y Son, Limited", con domicilio en Mancheste (Inglaterra) y Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la clase 7.a (*pinturas anticorrosivas*). — *Alberto V. Canesso, Director.*

$7.00 Set.25-8011-v.oct.11.

ACTA N.o 25119

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, oponerados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

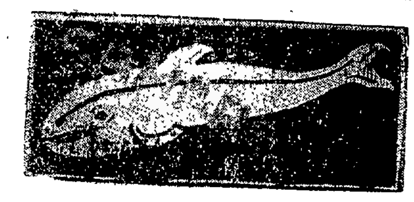
"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana hilada para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8039-v.oct.11.

ACTA N.o 25601

Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Eisenberg y Tenenbaum, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8034-v.oct.11.

ACTA N.o 26002

Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "British - American Tobacco Company Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.25-8010-v.oct.11.

ACTA N.o 25120

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, oponerados de los señores Campomar y Soulás, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SIBERIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana para tejer y bordar). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.25-8040-v.oct.11.

ACTA N.o 25979

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LION D'OR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7845-v.oct.6.

ACTA N.o 25978

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7846-v.oct.6.

ACTA N.o 25963

Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Will L. Smith, S. A. U., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUALITY"

para distinguir artículos de la clase 24.a (con excepción de aros para pistones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-7647-v.oct.1.o.

ACTA N.o 25969

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MALCRIADO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.19-7805-v.oct.5.

ACTA N.o 25984

Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Alejandro Woskressenski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

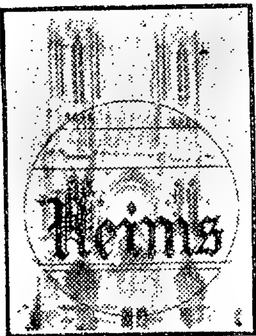
"CONTRASUDO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.24-7949-v.oct.10.

ACTA N.o 25993

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Bernabé P. Civano y Angel Napoleone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detallado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7891-v.oct.6.

ACTA N.o 25989

Montevideo, Setiembre de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7848-v.oct.6.

ACTA N.o 25926

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Arechabala, S. A., con domicilio en la ciudad de Cardenas, provincia de Matanzas (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca

DOUBLOON

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7339-v.oct.6.

ACTA N.o 25990

Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Franco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7849-v.oct.6.

ACTA N.o 25994

Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MANTEQUILLA VEGETAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-7892-v.oct.6.

ACTA N.o 25959

Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mira Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRA

"MIRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7795-v.oct.4.

ACTA N.o 25967

Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-7794-v.oct.4.

ACTA N.o 25974

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el "Mercado Cooperativo de Leche, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

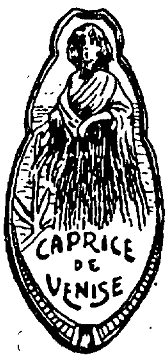


para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7760-v.oct.4.

ACTA N.o 25980

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl B. Cúneo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y artículos de tocador en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7761-v.oct.4.

ACTA N.o 25987

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENTOZON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7802-v.oct.4.

ACTA N.o 25982

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horlick's Malted Milk Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leche malteada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7792-v.oct.4.

ACTA N.o 25930

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Celotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7793-v.oct.4.

ACTA N.o 25986

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskot y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BIOFERRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.18-7801-v.oct.4.

ACTA N.o 25981

Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "J. y E. Atkinson Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

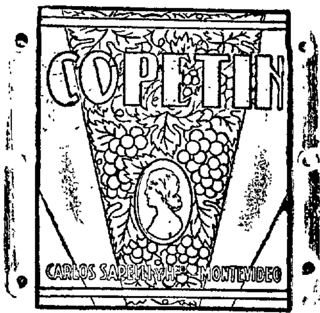


para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7765-v.oct.4.

ACTA N.o 25983

Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7796-v.oct.4.

ACTA N.o 25985

Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto galletitas, azul y substancias para pulir y lavar, lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-7791-v.oct.4.

ACTA N.o 26011
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8095-v.oct.13.

ACTA N.o 26016
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Krug, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado la transferencia de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-8102-v.oct.13.

ACTA N.o 26010
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8094-v.oct.13.

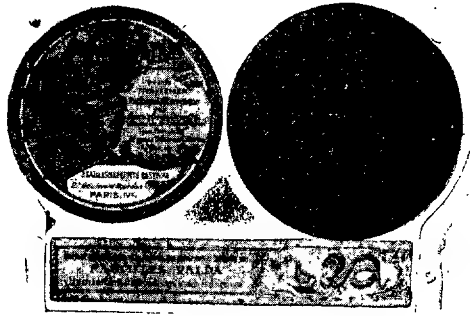
ACTA N.o 26012
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Uruguaya Iuyamtorg (Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de coser en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8096-v.oct.13.

ACTA N.o 26014
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Adolfo Casal Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TITAN"
para distinguir artículos de la clase 12.a (excepto bujías). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8098-v.oct.13.

ACTA N.o 26015
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Etablissements Pastival", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.
$7.00 Set.27-8101-v.oct.13.

ACTA N.o 26013
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los doctores Henri Dufour y Le Hello, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"ANTHEMA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8097-v.oct.13.

ACTA N.o 26009
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sucesión Miguel Angel Marino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.27-8093-v.oct.13.

ACTA N.o 25977
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores La Ruina Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TIYUCA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-7744-v.oct.3.

ACTA N.o 25966
Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MARIXA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-7692-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4054
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Asiatic Petroleum Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la construcción de golletes vertedores telescópicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8099-v.oct.19.

ACTA N.o 4055
Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Héctor María Quiroga de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un juego de foot-ball de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.27-8100-v.oct.19.

ACTA N.o 501
Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Calcagno, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.25-8038-v.oct.17.

ACTA N.o 4053
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico instantáneo para baño y agua caliente "Sistema Mirabella".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.24-7947-v.oct.16.

ACTA N.o 503
Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Serralta (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de capelladas para calzado en general, carteras, petacas, cinturones y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Set.24-7961-v.oct.16.

ACTA N.o 4050
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Lorenzo Puchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sierras eléctricas sinfín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.21-7925-v.oct.13.

ACTA N.o 500
Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Savio y Sóñora, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de puntillas y embutidos de puntillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-7888-v.oct.12.

ACTA N.o 4052
Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno para fundición de materias primas en la fabricación de vidrio para pequeñas cargas y de extracción continua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.18-7803-v.oct.10.

ACTA N.o 4051
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Ladislao A. Vinze y Sabino Secco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y medios para un tatuaje solar o similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.17-7745-v.oct.9.

ACTA N.o 499
Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrias cerámicas en cuanto conciernen a porcelanas duras y tiernas, lozas finas y comunes, baldosines y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.15-7716-v.oct.8.

ACTA N.o 4040
Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Luciano Pedrón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tanque higiénico destinado a la recolección de basuras y residuos domiciliarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.14-7656-v.oct.6.

ACTA N.o 493
Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Godofredo Castrillejo, de Montevideo, ha solicitado privilegio indus-

trial por el término de nueve años para "Fabricación de alambre de plomo y de aleación de plomo para fusibles y otros usos, lana de plomo para empaquetaduras y perfiles de plomo para construcción de vitraux y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7554-v.oct.4.

ACTA N.o 4048

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ugo Sampietro, con domicilio en Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo interruptor automático para evitar el fraude o robo de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7581-v.oct.5.

ACTA N.o 4041

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase salero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.13-7594-v.oct.5.

ACTA N.o 4045

Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro Bobbio y Carlos Peláez de Justo, de Córdoba y Buenos Aires, respectivamente, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7508-v.oct.3.

ACTA N.o 498

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan B. Borrás, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de trapos tipo limpieza y lustre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.11-7511-v.oct.3.

ACTA N.o 4047

Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Con esta fecha los señores Carmelo L. Cabrera y Gualberto Larralde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método de tratar, por medio del vacío, toda clase de oleaginosas sometidas a cualquier proceso químico de extracción del aceite contenido en ellas y la recuperación de los disolventes empleados en estas operaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.12-7541-v.oct.4.

ACTA N.o 497

Montevideo, Setiembre 7 de 193. — Con esta fecha el señor Bautista Dahetze, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la llamada tiza escolar y similares a base de yeso exclusivamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7471-v.oct.2.

ACTA N.o 496

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha la señora María M. de Richardson, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cápsulas gelatinosas para la administración por vía bucal de medicamentos desagradables al paladar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7445-v.oct.2.

ACTA N.o 4043

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Cleto Rossati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Letrero de tubos con circulación de líquido en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7385-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4046

Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de papel, tela, cartón o madera para soda o productos que lo contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7434-v.oct.1.

ACTA N.o 489

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Jaime Calafat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tapas de metal adaptables a toda clase de envases", denominado "Garfios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-7969-v.oct.2.

ACTA N.o 494

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Peandro Pereyra Siri, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico o de calco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7378-v.set.29.

ACTA N.o 495

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Angel Lostorto y Compañía Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Gaspeado de metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.8-7388-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4042

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos relativamente pesados en aceites hidrocarburos más ligeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7343-v.set.29.

ACTA N.o 4044

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7379-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras (modificaciones en la fachada y acceso) en la escuela de primer grado número 131, de esta Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8069-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la casa-habitación y el laboratorio de la Sección Plantas Industriales y Forrajeras del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8070-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado á licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 127 de primer grado (plaza exagonal de Colón), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8071-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 316

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla de madera destinada a proteger la balanza del puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó 1286, y en la oficina de Colonia, durante las horas hábiles de trabajo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 10 de Octubre de 1934, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Set.24-7998-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de cuatro electrobombas y accesorios para la usina central de elevación y purificación de agua de Santa Lucía.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 1.00.

Se previene a los interesados qué las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8068-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos de la Presidencia de la República, de fecha 30 de Agosto y 6 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para las obras del Ferrocarril de Florida - Sarandí del Yí, de las siguientes propiedades ubicadas en la 9.a sección judicial de Durazno y 7.a sección judicial de Florida, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343:

En la 9.a sección judicial de Durazno

Número 147. — Propiedad de don Felipe de León: área de 6294 m.2 y linda: por el Norte, don Felipe de León; por el Este, camino nacional; por el Sur, propiedad de los Ferrocarriles del Estado (Estación Sarandí del Yí) y por el Oeste, don Felipe de León.

En la 7.a sección judicial de Florida

Número 148. — Propiedad de don Leopoldo Montecoral: área, 1 H. 1393 m.2 41, linda: por el Norte, con propiedad del Ferrocarril del Estado (Estación Chilcas); por el Este, con propiedad del señor Montecoral; por el Sur, el propio señor Montecoral y por el Oeste, también con el expropiado.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.26-8073-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 toneladas de aglomerantes hidrocar-

purados a utilizarse en tratamientos superficiales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-8103-v.oct.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Ptiz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furtado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Férrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE [illegible] NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor José Grecco se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino que atraviesa campo de su propiedad, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento, llevándolos hacia el lado Sur de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1934. — José Sica Chouritto, Secretario.

$10.56 Set.10-7464-v.oct.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber al público que ante la misma, se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro, solicitando se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse, arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Coral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho.

$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN EDMUNDO NATERO, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 858, y doña ROSA BLANCA DEMARTINI de 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Florida 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4625-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMEJEIRA, de 47 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado en Paysandú 823, y doña CARMEN MARIA GIORDANO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4626-v.oct.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN LINIAL, de 24 años, domiciliado en Cerrito 329, y doña FANI BARON, de 24 años, domiciliada en Cerrito 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4594-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MAJOR, de 27 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Cerrito, y doña ELIZABETA PONTYOS, de 28 años, soltera, húngara, domiciliada en Cerrito 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4544-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR KRAUSS, de 37 años, soltero, chauffeur, rumano, domiciliado en Washington 213, y doña EMA SICARDI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Washington 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4545-v.set.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERNARDINO CAMPONOVO, de 55 años, divorciado, rentista, argentino, domiciliado en Sarandí 588, y doña MARIA EMILIANA ROSIANO, de 47 años, soltera argentina, domiciliada en Ituzaingó 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4611-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL QUINTEROS, de 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1279, y doña MERCEDES ALCINA DIAZ, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4612-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERRIN CERVIÑO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 472, y doña JESUSA SANTOS BELLO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Convención 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4593-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ALLESSANDRINI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA CELIA SIENRA, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Larrañaga 4296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4579-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADDEO, de 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 412, y doña CATALINA MARIA NAPPE, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4554-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON SABINO ROMERO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña EMA MEDEIROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4551-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ARMANDO GOMEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 525 (2.o piso D.), y doña ZULEMA BELTRAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4550-v.set.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AUGUSTO WILDERMUTH, de 41 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Soriano 868, y doña JULIA BLANCO DOMINGORENA, de 31 años, divorciada, argentina, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4610-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RENAUD VIGLIOLA, de 36 años, viudo, empleado policial, oriental, domiciliado en San José 941, y doña ELIDA BLANCA MERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4555-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DIFACIO, de 33 años de edad, soltero; empleado, ciudadano legal, domiciliado en Río Negro 1173, y doña VICENTA ANDRADE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4543-v.set.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1261, y doña EMA VILARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4591-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WEIST, de 25 años, soltero, mueblero, rumano, domiciliado en Ibicuy 1015, y doña BARBARA GELBER, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en Ibicuy 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4592-v.oct.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GALLO, de 30 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Yaguaró 1506, y doña MARIA RENE CAMBON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4628-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TROADIO DA SILVA RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1661, y doña EDELMIRA PRESA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4577-v.set.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GUSTAVO DUPUY, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 660, y doña OLGA TERESA BETTINELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4607-v.oct.3.

En el Cordón, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BERTELLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedad 1367, y doña DELIA MESTRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4584-v.oct.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESPOSITO, de 35 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Cuareim 2196, y doña JOSEFA TRAPANI, de 34 años, soltera, italiana, domiciliada en Cuareim 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. (Gratis) 4556-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DIAZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Aguilar 1181, y doña JOAQUINA PEREZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4557-v.set.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KRANJEC, de 35 años viudo, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Cuareim 2092, y doña MARIA SIMON, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Cuareim 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4558-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE DAPINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2157, y doña BEATRIZ DIONISIA BISTOLFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4559-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre edl año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1328, y doña MARIA PURA GARCIA, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4560-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO TIETZ, de 39 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en General Rondeau 1808, y doña ELIZABETH KORNELY, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en General Rondeau 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4561-v.set.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PROBO SOSA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3542, y doña TERESA CARDOZO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4613-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DERKIN, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 27, y doña LEONOR CASTILLOS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 4614-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CORTAZZO, de 26 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado en Arrieta, y doña ANA TERESA RUGGERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Abreu 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4602-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMMARANO, de 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Róbinson 3635, y doña MARIA TERESA DOTTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Róbinson 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4603-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FLORO MENDEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lombardini 3681, y doña LIGIA MARIA DOSSETTI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4604-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JULIAN POSE, de 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Larravide 2872, y doña BLANCA ELISA MELQUI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4585-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 42, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4586-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SEDANO, de 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Timoteo Aparicio 3472, y doña LUISA BALDOMERA GORGA, de 41 años, viuda, oriental, domiciliada en Mateo Vidal 3245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4587-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PERAZA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2817, y doña GRACIANA CACHENAUD, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-4547-v.set.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL YAÑEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2659, y doña IRMA AMEIJEIRAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 4048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-4548-v.set.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO TELMO SOSA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan E. Martínez 3542, y doña MARIA ISABEL CALLEROS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan E. Martínez 3542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-4549-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO BARRIO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Purificación 3524, y doña AQUILINA MARIA FERNANDA ASENJO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Purificación 3534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00-4546-v.set.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BATISTICH, de 29 años, soltero, constructor, italiano, domiciliado en San Borja 1600, y doña MARIA TERESA PARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Combate 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4608-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SELLINO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado, columna 86, y doña MARIA TERESA OLIVENCIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en el camino Maldonado 5848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4609-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS MANRIQUE, de 26 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en 6.a Oficial 3904, y doña MARIA DORILA MACHIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4598-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BATAS ARIAS, de 17 años, soltero, fotógrafo, argentino, domiciliado en Ombú 3140, y doña PRUDENCIA SARA CABRERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4578-v.set.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO SORRACO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2181, y doña MODESTA GULARTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2181

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4634-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO RODOLFO MARQUEZ, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Machado 3440, y doña NATALIA CLARA FUENTES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Chevest 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4635-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSCA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Finlandia 1665, y doña JUANA OFELIA LESNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Vespucio 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4636-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VOTTA, de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en M. Moreno 2539, y doña ANTONIA MARIA ALAGGIA, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Mariano Moreno 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4637-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FLORES, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2697, y doña JUANA CASTRO, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Vilardebó 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4638-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHERZER, de 27 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en Guardia Oriental 3173, y doña HERTA CARLOTA HOBERG, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en Guardia Oriental 3210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4639-v.oct.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SUCHE (hijo), de 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en F. Ferreyra 1000, y doña ACRACIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ochó días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4640-v.set.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MENDOZA, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3358, y doña CARMEN REPETTO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2958.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 4641-v.oct.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POSADA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guardia Oriental 3483, y doña MARIA ROSA BRITOS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Guardia Oriental 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4562-v.set.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUALBERTO GRAVIZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Ródano 3393, y doña ELIDA PORCILE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4563-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAYMUNDO OCAMPO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guada-

lupe 1760, y doña CARMEN SCAFARELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste.—Reyes Lerena. (Gratis) 4564-v.set.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOIBER, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Holanda sin número, y doña SONIA LIPKIND, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4629-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS LAURINSKIS, de 29 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Perú 9, y doña JUSTINA VAITKITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en República Argentina 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4630-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOUZAS MOTIECIUS, de 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña MARYA NEVIERA de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.oct.4.

En la Villa del Cerro y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIGEL NOVY, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Polonia 1646, y doña ELENA PILAT, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Polonia 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4632-v.oct.4.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRAN TOROSIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Turquía sin número, y doña SUSAPER SUVADJIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4566-v.set.29.

En el Cerro, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL LABRAGA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulgaria 1090, y doña JUANA DELMIRA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4567-v.set.29.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MIGUEL RIAÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1282, y doña ANGELA EMETERIA SOSA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4605-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO PEREZ Y PEREZ, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caridad 1328, y doña FRANCISCA LOJO VIDAL, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Caridad 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4568-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO ROLDAN, de 38 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rivera 2241, y doña MARIA HOLANDA BALETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Brandzen 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4597-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUENA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 1910, y doña ANTONIA MANDUCA, de 25 años, soltera, italiana domiciliada en 18 de Julio 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4596-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VIDAL, de 65 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en avenida Suárez 3442, y doña EMMA GUMERSINDA IRISARRI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial de Estado Civil. $2.00 4595-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR PAULLIER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2962, y doña MARGARITA BLANCA TOURREILLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulevar España 2102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4565-v.set.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña TIMOTEA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4627-v.oct.4.

En Montevideo, y el día ... del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATROFA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA JULIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Viana. (Gratis) 4599-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO GONZALEZ, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Viana. (Gratis) 4600-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATERNIDAD GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña FLORA GARCIA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Viana. (Gratis) 4601-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON L. PEREYRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2268, y doña MARIA ESMERALDA DAMONTE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en H. Miranda 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4621-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. KLAPPENBACH, de 39 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Vázquez 1242, y doña MARIA ELISA RIVAS, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en H. Miranda 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4622-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arauzho s|n., y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Rivera 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4552-v.set.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

OSE MARIA BONONATO, de 38 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pauler 1472, y doña OLGA MEDEIROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pauller 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ...nto para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4553-v.set.28.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OAQUIN JUAN VIDAL, de 25 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado en Hocuart 1994, y doña EMA PRIGOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4623-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SANTORO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 2231, y doña MARIA ELENA FONTES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4582-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN POLIAC, de 26 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Blandengues 1754, y doña BEILE TANKELOVICH, de 28 años, soltera, letona, domiciliada en Inca 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Amondarain. (Gratis) 4583-v.oct.1.o.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ATILIO TRIAS, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emancipación 280, y doña JUANITA GERMANA ALARCON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 5729.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4615-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 23, y doña JUSTA MANUELA PERALTA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Giralt 34.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4616-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPADOPULOS, de 35 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en San Miguel 6, y doña SOFIA TUSUS, de 23 años, soltera, griega, domiciliada en C. de la Vega sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4620-v.oct.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VELAZCO, de 25 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado en Gobernador del Pino 3910, y doña SOFIA IRENE MAGNONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador del Pino 3910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4618-v.oct.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUFINO MENDEZ, de 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Manuel H. y Obes 23, y doña MARIA LAREO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra y Artigas 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4617-v.oct.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON MARTINEZ VILA, de 25 años, soltero, mecánico, español (ciudadano legal), domiciliado en Valle Edén 3726, y doña MARIA ESTHER CAMAROTTE VERNENGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4619-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO M. BONIFACCINO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Escalada 8, y doña MARIA FELICIA GRENNO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belveder 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4588-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Ascasubi 4473, y doña TERESA FERNANDEZ, de 43 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi 4473.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4569-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERALDO ALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iglesias 4371, y doña JULIA ALFARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pérez Martínez 49.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4570-v.set.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OROÑO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Florencio 4005, y doña PETRONA DE OLIVERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Florencio 4005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Martínez. (Gratis) 4571-v.set.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS APOLONIO RUBIDO, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Newton 9, y doña HORTENCIA SEGREDO, de 29 años, osltera, oriental, domiciliada en Newton 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4572-v.set.29.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VILLAVEIRAN, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tangarupá 8, y doña ALCIRA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4573-v.set.29.

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN, de 32 años, soltero, soldado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4464, y doña FLORENCIA MARTINEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4574-v.set.29.

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MONTIGLIO, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ariel sin número, y doña IGNACIA VELAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 4575-v.set.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCORRO MARTINEZ, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Francisco Miranda 26, y doña EUSEBIA PERDOMO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz 4459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4537-v.set.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE STURBELLE, de 24 años, soltero, artista, belga, domiciliado en Clemenceau 889, y doña CLAIRE VAN GELDER, de 24 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Clemenceau 889.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4538-v.set.28.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1934, a las 18 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX TUSSO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5344, y doña MARIA CRISTINA SGUILLARO, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Santos 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4539-v.set.28.

En Sayago, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANGELERI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convención 1209, y doña MARIA ELENA LAMAS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Rodríguez 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4540-v.set.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SALGADO, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 674, y doña ANGELA VIGLIONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Lavalle 674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4541-v.set.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EPIFANIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Corumbé 38, y doña MARIA LAURA RUMBO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Magnolias 4432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $ 2.00-4542-v.set.28.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1934, a las 18 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BRAULIO ALVAREZ, de 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1473, y doña MANUELA MENENDEZ de 27 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Márquez 4381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espalio de ocho días como lo manda la ley. — Román Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 4576-v.set.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO STAIFF, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4302, y doña SAPHO IRENE PREDELLA VALVERDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4633-v.oct.4.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPICH, de 32 años, soltero, frentista, yugoeslavo, domiciliado en Alfredo Vidal y Fuentes 3178, y doña ANITA BORNICH, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Alfredo Vidal y Fuentes 3178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4624-v.oct.4.

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NAGA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña BENITA SANTANA, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4606-v.oct.3.

En Pocitos, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SILVAN FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Urtubey 1345, y doña MARIA ESTHER ARZENO URIARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4580-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERPE RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Bruto 1528, y doña IDA SENE PEDRON RAMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Lorenzo 3242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4581-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RESETCOSKI, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Rivera 2803, y doña FELA GOLDZAMLER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Rivera 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Ramírez. (Gratis) 4589-v.oct.1.o.

En Pocitos, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVEIRA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en M. Haedo 3062, y doña CAROLA LARROCHA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 3062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ramírez. (Gratis) 4590-v.oct.1.o.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 21 de Setiembre se autorizó a don Walter Fernández Bordes para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — José Ma. Piñeyro, Secretario. $3.50 Set.27-8116-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Lecumberry, Ceferino Labacá y Julián Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.22-7932-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Trigo García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Set.21-7921-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Schulman de Kobrin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.21-7922-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Rebossio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de su padre y el de los abuelos paternos como "Reboso" siendo Rebossio el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.00 Set.21-7924-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o María Clotilde Fernández de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.20-7884-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iglesias de Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.20-7871-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.20-7868-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Elida Carencio Boccardi: en lugar de este apellido dice Bocardi; B) En la de matrimonio de Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi: en lugar de Miguel dice Manuel; en lugar de Carencio dice Carenzio: Julieta en lugar de Julia y Bocardi en lugar de Boccardi; C) En la de legitimación de Elida Carencio: donde dice Manuel Edilio Carencio y Julieta Bocardi debe de-

cir Miguel Edilio Carencio y Julia Boccardi. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.24-7995-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-7857-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-7858-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Noguera Horta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-7859-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set 20-7860-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Bersais, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.28-7861-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. o María I. Machado Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Set.20-7852-v.oct.1.o. Oct.22-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Giasetto de Soleri con Pedro Soleri. Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a don Pedro Soleri, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9 60 Set.20-7853-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Brosa o Miguel Brosa Falguera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.20-7854-v.oct.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Alberto Tisnés ofreciendo información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señores Héctor Alberto Gerona y Miguel Gastambide, domiciliados en la calle Cerrito 464 y Zabala 1525, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-7855-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Montemurro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Angel" en vez de "José" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.20-7856-v.oct.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso necesario Esther Lussich de Cardozo", se cita a los acreedores de doña Esther Lussich de Cardozo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el 8 de Octubre próximo, a la hora 16, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.80 Set.20-7887-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la presentación de don Manuel Trigo, promoviendo la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador con la declaración de los testigos señor Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.
$4.50 Set.19-7321-v.set.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 7 de Setiembre del corriente año, se mandó expedir segunda copia, declarándose sin valor alguno la primera expedida, de la escritura de compraventa otorgada por don Manuel María Fernández a favor de don Enrique Díaz, autorizada por el escribano don Pablo E. Gaye, en Minas de Corrales, el 17 de Agosto de 1908, referente a una fracción de terreno situada en el referido pueblo de Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de una superficie de, más o menos, de 2.000, que se deslinda así: al Norte y Este, sucesión Zusperreguy; al Sud, Manuel Fernández y al Oeste, calle pública, cuyo inmueble está empadronado con el número 55. Por tanto, cítase y emplázase a don Manuel María Fernández, a don Enrique Díaz y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse la segunda copia referida. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$19.00 Set.20-7851-v.oct.24.

Rectificación de partidas

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios "Virginia Mainente o Mainenti de Romano" se hace saber al público que en dichos autos se han presentado las personas que se mencionan a continuación, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas en la siguiente forma: En la de María Cristina Romano debe decir: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virgilia Mainendi, como se expresa en ella. En la de Isabel Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no de Virginia Maguende, como allí se expresa. En la de Angela Romano debe decirse: hija de Cayetano Romano y Virginia Mainenti y no Virgilia Mainendo, como allí se expresa. En la de Carmelo Antonio Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y de Virginia Mainenti y no de Virginia Mainiente, como allí se expresa. Y en la de Angel Rafael Romano debe decirse: hijo de Cayetano Romano y Virginia Mainiento y no de Virgilia Mainende, como allí se expresa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Set.18-7783-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Catalina Bonapelch de Rey y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los solares números 7, 8, 9, 10 11 y 12, situados en la manzana D de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, según plano del ingeniero L. A. Gori Salvo, formulado con arreglo a la mensura y amojonamiento practicados el 15 de Febrero de 1924, que están
dos con los números 120671, 120672, 120673, 120674, 120675 y 120676 y lindan: por el Norte, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con el solar 6 del citado plano; por el Sud, en igual extensión, con la calle Burdeos; por el Este, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con los solares empadronados con los números 23837, 23838 y 23839, de propiedad de Pedro Martínez, un propietario desconocido y José Pereira e igual extensión al Oeste, por donde linda con la calle Chile, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$20.40 Set.15-7715-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Auguste Henriette Johanna Nohren con Johannes Rahlf. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Johannes Rahlf a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.11-7493-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Antenor Antúnez Maciel. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Palmira Antúnez, a don Víctor Marsicano y a la estirpe de doña Evangelia o Evangelina Antúnez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.10-7441-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Ag.27-6955-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra "Ferreiro y Compañía" ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por

el término legal. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.27-8109-v.oct.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Enrique Regueira, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.27-8110-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Alberto Carbajal o Alberto Carbajal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.22-7973-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Primera Instancia. Oscar P. Bellán constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó 1332 al señor Juez digo: Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 238 números 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales de lo Civil y de Hacienda vengo a producir información de honradez y de costumbres morales. A ese efecto solicito se reciba la declaración de los señores doctor Daniel García Capurro y doctor Raúl Negro domiciliados respectivamente en la calle Sarandí números 315 y 445 quienes declararán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan lo que sepan sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Digan si he ejercido correctamente la procuración y desde cuanto tiempo antes de esta fecha; 4.o Por la razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido quiera ordenar se reciba la información ofrecida y previo los trámite del caso se me expida el testimonio correspondiente. — O. P. Bellán". — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$12.00 Set.19-7881-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Maggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Set.21-7917-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber: Que don Severino Lorenzo Cerro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Fabio Croci los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7824-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Ottolia, doña Celia o Delia Ottolia, doña Ofelia Ottolia y doña María Chiappe de Ottolia; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — José V. Rossi, Escribano.

$5.50 Set.21-7907-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Juan Hiriart. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado a este Juzgado el nombrado Juan Hiriart solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, en la que aparece escrito el apellido del inscripto como 'Idiarte', debiendo ser sustituído por el de Hiriart, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Set.19-7828-v.oct.5.

Quiebra

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino se hace saber: Que en los autos de quiebra de Manuel Sánchez Suárez ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7823-v.set.29.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel García Alba, para la Junta que tendrá lugar el cinco de Octubre próximo a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

(Costas) Set.19-7825-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Citera de Judice o Josefa Citera de Giudice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8078-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Filomena Moenckeberg de Mullin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8079-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Chavarro o Chabarro o Chovar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8081-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Blanco o Manuel Vicente Castro Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8082-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ceriani, a fin de que todos los que se consiedren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8083-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Barros Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8084-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8085-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pereira Machado o Pereyra Machado Ladislao. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de defunción de Ladislao Pereira Machado se dice, al consignar el nombre de la esposa, Gorchich en vez de Gorche, y donde dice Celina debe decir Celima. En la de matrimonio de Ladislao Pereira Machado con Josefina Gorche, el apellido de la contrayente dice Gorcie debiendo decir Gorche. En la de nacimiento de América Pereira Machado dice que el padre es Pereira debiendo decir Pereira Machado, y donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Gorchichi, debe decir Gorche. En la de nacimiento de Celima Pereira Machado, donde dice Celina debe decir Celima y donde dice, refiriéndose al apellido materno Gorchechi, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Celima Pereira Machado con don Francisco Luis Areta, donde dice que el apellido materno es Gorchechi debe decir Gorche y donde dice Luis Francisco Areta debe decir Francisco Luis Areta. En la partida de nacimiento de Elina Pereira Machado, donde dice Pereyra, las dos veces, debe decir Pereira, las dos veces. En la de nacimiento de Irene Pereira Machado, donde refiriéndose al apellido materno, Gosiso, debe decir Gorche. En la de matrimonio de Irene Pereira Machado con Justino Octacilio Echenagusia Parada, donde dice que el apellido materno es Gorch debe decir Gorche; donde dice Justino Octacilio debe decir Octalicio Justino. En la de nacimiento de Elena Pereira Machado, donde dice Pereyra debe decir Pereira, y donde dice Josiso debe decir Gorche. En la de nacimiento de don Joaquín Pereira Machado, donde dice Perera, refiriéndose al apellido paterno, debe decir Pereira, y donde dice Goches refiriéndose al apellido materno, debe decir Gorche. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$19.50 Set.26-8089-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Calabresi de Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus debnes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Ai

res número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8086-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Percopo de Lepre o Felicia Percope de Lepre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.26-8087-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Pereira, Machado o Pereyra Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Set.26-8088-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angel Dell'Acqua y otros. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: De bautismo de Angel Dell'Acqua: donde dice Angel, Mariano, Francisco, Delaco, José Delaco y Carolina Filippini, Luis y Angela Landini, Ezequiel y Rosa Riganti, respectivamente, debe decir Angel Dell'Acqua, José Dell'Acqua y Carolina Filippini, Luis Dell'Acqua y Angela Landini, Exequiel Filippini y Rosa Riganti, respectivamente. En la de bautismo de Asunción Lindner, donde dice Ascensión Justa debe decir Asunción. En la de matrimonio de Angel Dell'Acqua y Asunción Lindner, donde dice Carolina Filipini, Angela Gandini, Exequiel Filipini, Rosa Rogante, Asunción Lindnen, Damiana Mesone, respectivamente, debe decir, Carolina Filippini, Angela Landini, Exequiel Filippini, Rosa Riganti, Asunción Lindner, Damiana Mesón, respectivamente. En la de nacimiento de José Humberto Dell'Acqua, donde dice José Umberto Dell'Acqua, José Umberto, respectivamente, debe decir José Humberto Dell'Acqua y José Humberto, respectivamente. En la de nacimiento de María Elena Dell'Acqua, donde dice Asunción Lidner, Timoteo Lidner, respectivamente, debe decir Asunción Lindner y Timoteo Lindner, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$13.50 Set.26-8090-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Fernández de Beiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.25-8019-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente, caratulado "Sucesión de Santiago Buscaglia. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Buscaglia con Justina Frachia, donde dice Vizcaya y Frachia debe decir Buscaglia y Fracchia. En la de nacimiento de Santiago Buscaglia, donde dice Agustina Frachi debe decir Justina Fracchia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.25-8020-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Noacco Itala Margarita contra Alejandro Annarumma. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Annarumma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Set.25-8021-v.oct.29.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pinko Celio. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Celio Pinko y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Carlos Mendive, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Set.24-8001-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace público que, ante este Juzgado se ha presentado el señor Ernesto G. Martínez solicitando que, de acuerdo con los artículos 238 número 3 y 240 del Código de Organización de los Tribunales se reciba la información de los testigos presentados sobre su honradez y costumbres. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Set.24-7997-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.24-7986-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Cernfosky de Arrillaga o Amalia Cernofsky de Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.22-7936-v.oct.3.

Segundas copias de escrituras

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tutzo Roberto, Carlos M. y otros. Segunda copia de escritura" se hace saber que por haberse extraviado las primeras solicitan segundas copias de las siguientes escrituras: A) De división de condominio otorgada entre doña Manuela Tutzo de Bonifacio y Ernestina Tutzo de Burzaco, de fecha 29 de Diciembre de 1882, ante el escribano Juan A. Perelló; y B) De la hijuela para doña Manuela Tutzo de Bonifacio, formulada en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Toribio Tutzó, expediente sucesorio iniciado en el año 1856 en el Juzgado Departamental de primer turno, y en cuanto que se refiere al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 4484, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Brecha, por donde el edificio tiene señalada su puerta con los números 506 y 510, con un área superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.22-7937-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Leffleri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.21-7901-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Palermo o Nicomedes Palermo de Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.19-7827-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Stotz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 St.18-7767-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Carlos Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7768-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viola o Pedro Viola (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7769-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Justo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.18-7770-v.set.28.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Gregoria Isabel Aguerre de Iruleguy. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Bernardo González y Josefa Mujica y Compañía Inmobiliaria, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al exceso de área o sobras existentes dentro de una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número ochenta y un mil cehocientos noventa y tres, situada en el paraje conocido por "Barrio Cristóbal Colón" décimasegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según plano de mensura trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, en Mayo de mil novecientos veintinueve, de una superficie de tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados, tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros sesenta y un centímetros de frente al Este, sobre la avenida General San Martín (antes Reducto); ciento veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros al Norte, lindero con la Compañía Inmobiliaria y la sucesión González; diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Carabelas (antes Libertad) y la línea del Sur, por tener la expresada fracción de terreno forma de polí-

gono irregular, está compuesta por tres tramos, midiendo el primer tramo, a partir del frente de la avenida General San Martín y que corre de Este a Oeste y mira hacia el Sur, setenta y siete metros setenta centímetros; el segundo tramo, que corre de Norte a Sur y mira hacia el Oeste, mide diecisiete metros trescientos cincuenta y cinco milímetros, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, hasta el frente de la calle Carabelas y mira hacia el Sur, mide cincuenta metros y confinando por esos tres tramos con la Compañía Inmobiliaria y Casimiro A. Pfaffl, respectivameenté. La referida fracción dista, de su frente de la avenida General San Martín a la esquina formada por esta avenida y la calle Fomento, ciento veintiún metros veinte centímetros, y de su frente de la calle Carabelas a la esquina formada por esta calle y la indicada calle Fomento, dista ciento veintiséis metros novecientos ochenta y cinco milímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Set.10-7400-v.oct.13.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "García Secundino. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don Secundino García, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Set.18-7773-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Arechavaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.10-7449-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado: "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$20.60 Ag.28-6972-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a ... en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Elia o de Elia de Ortiz Basualdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.26-8063-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Clovis Macedonio Debat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Set.20-7371-v.oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Marella de Vassallo Mare S. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don José M. Latorre, el 22 de Julio de 1918, por la cual Jacinto D. Durán y Alfredo Arocena vendieron a la firma "Marella, Díaz Romero" un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 63670 y compuesto de una superficie de 1669 metros 67 decímetros. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934.

$12.00 Set.22-7972-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Varela de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Set.20-7880-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Baneira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50-Set.27-8112-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Angel Moratorio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Juan Angel Moratorio, que firma Juan A. Moratorio, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1411, al señor Juez digo: Que vengo a producir información para optar al título de procurador, a cuyo efecto prestarán declaración los señores doctor Tomás Aguirre Roselló y escribano José Durán y Vidal, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi modalidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Producida la información, se servirá el señor Juez disponer se me expida testimonio conjuntamente con el certificado que solicito por un otrosí de este escrito. — Juan A. Moratorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.75 Set.26-8048-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haristoy o Aristoy de Gelós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.27-8113-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Causa de Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.28-6987-v.set.7. Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8041-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Genaro o Genaro Tramontano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8042-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Furiato de Amiconi o Angela Furiatra de Amicone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8043-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valari de Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8044-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rogelio Guala Berretta. Información" se hace saber al público que se ha presentado el señor Rogelio Guala Berretta solicitando se tome declaración a los señores Luis Arcos Ferrand, Conrado González Barbot e Ignacio Arcos Ferrand, a fin de que declaren sobre su honradez y

costumbres morales para gestionar el título de procurador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-8053-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hercules Cuomo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8045-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Marx, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8046-v.oct.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Faroppa o Farroppo de Baños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.26-8075-v.oct.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Belumina o Belomina Correa. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, se declaró a doña Belumina o Belomina Correa en estado de incapacidad mental y se le designó en el carácter de curador a don Cyro Menotti Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934: — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.26-8077-v.oct.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Artemio Andrés Calo. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Artemio Andrés Calo, fijando domicilio en la calle Misiones 1323, al señor Juez digo: Deseando ejercer la profesión de procurador, vengo a producir la información requerida por los artículos 237 inciso 3.o y 240 de la ley de 19 de Diciembre de 1933, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos escribanos don Alberto Herrera Reyes y don Teófilo M. Real, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si me conocen y qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Razón de sus dichos. Quiera el señor Juez ordenar el diligenciamiento de la prueba ofrecida y, previos los trámites de estilo, oportunamente expedirme testimonio. — Artemio A. Calo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Set.26-8047-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia o Eulogia Victoriana Quintana Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan onte este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo *apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo*, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-8022-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel o Manuel Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.25-8023-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Olivio Durán Lima y de doña Antonia Avila de Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 25-8024-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Salvador Molina y de doña Encarnación Muñoz de Molina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-7996-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Etchebest, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Set.24-7993-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Naya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparebzcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.24-7976-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Doussinague Texidor o Julio Luis Doussinague Texidor y de doña Margarita Doussinague Texidor o María Margarita Carlota Doussinague Texidor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.24-7978-v.oct.27

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ricardo R. Pereyra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Rómulo Pereyra estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Rómulo Pereyra debe decir Ricardo Rómulo Pereyra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.24-7977-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferando, doña María Dibar de Beltrami y don Antonio Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7938-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Fernández López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.22-7939-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Nistal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7956-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Corvino de Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7943-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.22-7944-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Josefina Salveraglio. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Josefina Salveraglio, domiciliada en Sarandí 486, al señor Juez se presenta y dice: Que iniciando la información previa al ejercicio notarial, solicito interrogue a los testigos Dora Blanco y Aurora Zárate Peyre, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 2.o Den razón. Será justicia. — Josefina Salveraglio" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.22-7960-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Decarlini. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de María Decarlini, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece llamándose Carlos Inocencio debe decir que lo es Inocencio Decarlini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montvideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.22-7945-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto *turno doctor don Enrique C.* Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan María Reyes. Rectificación de partida", se hace saber al público que **se ha**

intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Reyes, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Teófilo debe decir Juan María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-7933-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Alvarado contra Arturo Evia Genes (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Laura Juana Fausta, Oscar Benigno, Celia Itala, Ester, María Armanda y Héctor Julián Evia, para que comparezcan a estar a derecho en autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.21-7920-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino de Loy Mones, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7895-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Trovati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7862-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Sanzone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7863-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Gregorio Morelli. Información", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Carlos Gregorio Morelli, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, a V. S. digo: Que de acuerdo con la nueva ley, ofrezco información de honradez y costumbres morales y solicito se reciba la información de los señores Manuel Monteverde y Luis Queirolo Repetto, domiciliados en 25 de Mayo 499 y Agraciada 1988 respectivamente, que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan el concepto que les merezco y si saben cuál es mi conducta: 3.o Digan si ejerzo correctamente la profesión de procurador y desde cuánto tiempo: 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S pido que ordene sea recibida la información ofrecida y, en oportunidad, se me expida testimonio. Será justicia. — Carlos G. Morelli". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-7886-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Aladio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20 7864-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-7865-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Vassallo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de José Vasallo, estableciéndose que donde el inscripto aparece anotado como Pepe Bazzalu debe decir José Vassallo, y donde el padre del mismo aparece con el apellido Bazzalu debe decir Vassallo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.20-7869-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Perfecto Ferreyro y de doña Nieves Dolores Ferreyro Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren inetresados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.19-7839-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Abril 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7764-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ottonello de Colombo o María Ottonello Firpo de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7798-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Leandro Archeri. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: Partida de nacimiento de Leandro Archeri: donde el inscripto aparece con el apellido Archiero debe decir Archeri. En la partida de matrimonio de Leandro Archeri con Raquel Rigoli, donde el contrayente aparece Alejandro debe decir Leandro, y en la partida de nacimiento de Blanca Ida Archeri, donde el nombre del padre aparece Alejandro debe decir Leandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Set.18-7782-v.oct.4.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente, caratulado "Sesostris o Sesostres Quintana. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Cora Quintana, don Diego Quintana, doña Gregoria Quintana de Irigoyen, don Gerónimo Quintana, doña Corina Quintana de Percyra, doña María Quintana de Revervel y doña Teodora Quintana, representados por el doctor R. Zunín Padilla, y Guillermo y José Quintana, por sí, en el carácter todos de herederos presuntivos de Sesostris o Sesostres Quintana, solicitando la declaración de ausencia del nombrado Sesostris o Sesostres Quintana. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.8-7396-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ottonello de Firpo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-7799-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Montaldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Waltr Balleta, Actuario.

$4.00 Set.18-7800-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente sucesorio de Antonio Lagos Roibal y otros, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Silvio Zubillaga, estableciéndose que donde el causante aparece inscripto como hijo natural de Adela Freitas debe decir que es hijo legítimo de don Jacinto Zubillaga y de doña María Petrona Lagos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-7740-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Donato Leopoldo Núñez. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Donato Leopoldo Núñez o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.14-7644-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Antonia Bafico contra Eduardo Manuel Hoffman. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Manuel Hoffman para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.13-7633-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eufrasia Ramona Méndez de Burquet y su esposo Juan Carlos Burquet, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Set.10-7453-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de

Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 308 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 68 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ceferina García de Iglesias contra Ramón Iglesias. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Iglesias para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.8-7399-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc. Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.4-7278-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lieutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Gabriel Saubidet. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del trece del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado a don Gabriel Saubidet. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Set.26-8061-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Maseo o Masseo. Sucesión y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción, donde dice Maseo, cómo apellido; en la de matrimonio, donde dice Mazzeo; en la de nacimiento de Angela, donde dice Mazzero y en la de nacimiento de María Carmela, donde dice Mazzei debe decir en todas ellas, Masseo, que es el verdadero apellido del causante, y la de matrimonio, donde dice ,como apellido de la esposa y de su padre, Dorante debe decir Durante. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.24-7982-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de Armando Domingo Rossi, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-7912-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aperura de la sucesión de don José Maseo o Mazeo o Mazzei o Mazzero o Mazzeo o Masseo, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.24-7983-v.oct.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Herman Schapiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.631. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 2 de Octubre de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-7913-v.oct.2.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Repetto Hermanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14.912. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 17 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace ésta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set 21-7914-v.oct.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "José Martirena y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido *designado Síndico don Jaime Farell: y 4.o* Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.21-7915-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonio Ciuffardi. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ciuffardi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Modesto Correa por aparecer la esposa de éste con el apellido "González" cuando en realidad es "Aguirre" y el apellido de la madre del fallecido figura como "Barcelos" cuando en realidad es "Barseta". La partida de matrimonio de Modesto Correa aparece el apellido de la madre de éste como "Versetto" siend cen realidad "Barseta". La partida de nacimiento de Leonarda Correa, aparece el apellido de la abuela paterna como "Correa" siendo en realidad "Barseta". — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.25 Set.21-7906-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nogara y Salvadores — desde fojas 17 — Torrens, Nogara y Salvadores contra Humberto Forte. Embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Humberto Forte para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 Set.20-7870-v.oct.24.

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Andrés Ríus Baños. Concordato preventivo", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Andrés Ríus Baños solicitando la homologación del siguiente concordato: "Convenio: Entre el señor Andrés Ríus Baños en representación de la razón social "Andres J. Ríus y Andrés Ríus Baños" establecida con empresa de construcciones en la calle Gaboto 1480, de esta ciudad; de una parte y de la otra parte los acreedores que suscriben, se ha llegado a celebrar el concordato de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los acreedores que suscriben conceden a la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" una quita sobre los créditos que esta sociedad les adeuda en la actualidad, de un cincuenta por ciento. Segunda: El cincuenta por ciento restante, los acreedores que suscriben consienten en que la razón social "Andrés J. Ríus y Andrés Ríus Baños" se lo paguen en un asola cuota, sin intereses, dentro de los tres meses de homologado este concordato de acuerdo con los requisitos y formalidades legales. Tercera: Las cuotas se pagarán dentro del plazo establecido por la cláusula anterior en los domicilios de los acreedores. Cuarta: Se establece que el importe de los créditos fijados por los acreedores, al firmar, se tendrá por reconocido por los deudores y los acreedores reconocerán a su vez, todo crédito debidamente comprobado que los deudores se hayan olvidado de denunciar en este convenio. Quinta: La falta de pago por parte de los deudores hará caducar el presente convenio, quedando sin efecto por el solo hecho de caer en mora la quita y el plazo concedidos sin necesidad de que medie interpelación alguna. Sexta: Los acreedores denunciados por los deudores son los siguientes: Acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial (J. H. Obes 1413): Brito, Foresti y Rolando, Río Negro 1649 $ 471.56. Mantero y Cía Agraciada 2063 $ 110.80. Capurro y Cía, Rincón 599 $ 268.00 Francisco Rocco y Cía, Cerro Largo 822 $ 316.45. Francisco Vilaró, 18 de Julio 1708 $ 336.82. Son en total $ 1.503.63 (mil quinientos tres pesos con sesenta y tres centésimos). Acreedores que han cedido sus créditos al señor César López Morandi (Misiones 1528): Cámera Daidano pesos 220.93. Martino y Sollasc $ 587.13. Pieri Hnos. $ 20 00 La Platense $ 84.62. Antonio Montes $ 147.20. Ellero Noli y Cía. $ 89.74. José Galasso $ 132.00. Martín Jaeger $ 17.40. Braceras y Cía. $ 517.95. "El Diario" $ 15.60. Guido Selva $ 48.54. Pelegrino Zirollo pesos 233.00 Fraga y Hno. $ 1.800.00. Alberto Castel $ 600.00. José López e Hijos pesos 879.45 Esteban Varela $ 1.078.55. Raúl Alquier $ 50.00. Jesús Alvarez $ 170.00. Alberto Sacchi $ 1.282.84. J. Melo $ 180.00. I. Koan $ 350.00. A. Vidori 1.012.68. Estación *Touring $ 57.40. Barraca Bordenave $ 111.00.* Martínez Wiedman $ 1.192.00. Petrone y Véroli $ 630 00 Lorenzo Pucci $ 50.00. Shell Mex $ 213.95. "El Debate" $ 50.00. Bazzano

y Adamoli $ 237.95. "El Nacional": $ 28.50. Son en total $ 12.088.23 (doce mil ochenta y ocho pesos co nveintitrés centésimos). Otros acreedores: Ramón Matto, 18 de Julio 1712 $ 6.253.98. Carlos Ott (cesionario de Francisco Susena) 25 de Mayo 509 $ 664.19. Emilio Fontana, Constituyente 1.500 $ 958. Aquiles Faroppa, Gaboto 985 $ 463. Mendibehere Hnos, 20 de Febrero 11 $ 528.29. Raffo y Cía, Propios sin número $ 781. Varela y Rama Guaviyú 2483 $ 94.70. Noguera y Cía, 18 de Julio 1081 $ 53.40. Arijón e Hijos, Lima 1680 $ 540.25. Arístides Almeida, Castillos 2568 $ 175.00. Pedro Borlandelli, Nicaragua 1978 $ 56.40. Bernasconi Hnos., Yaro 1119 $ 138.10. Parma y Ríus, Veracierto 50 $ 211.25. Uboldi y Manzo, San José 1323 $ 284.10. Zubirí y Cía. 18 de Julio 1223 $ 191.99. Fábregas y Cía, Gral. Rondeau 1565 $ 113.00. H. Cóppola. Acacias sin número $ 535.54. Fortunato Pagani. Uruguay 1934 $ 273.20. Son en total $ 12.320 30 (doce mil trescientos veinte pesos con treinta centésimos). Andrés Ríus Baños, César López Morandi $ 12.088.23. Carlos Ott pesos 664.19. Ramón Matto $ 6.253.98. Emilio Fontana $ 958.00. Uboldi y Manzo $ 284.10. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real. — Escribano Público.

$21.00 Set.19-7834-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente "Lanevé y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos señores Federico Casanova y Pedro Lanevé, componentes de la firma "Lanevé y Compañía", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) St.14-7663-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-6941-v.set.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presentado doña María Gorlandi solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Ramón porque figura con el apellido Risso cuando el verdadero es Rizzi. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.26-8050-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Sigfredo Ricardo Federico Eduardo Dürig, o fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ilse Juana Isabel Baars, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.25-8029-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado don José Salomón López de Subijana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "José Salomón Subijano", siendo su verdadero nombre José Salomón López de Subijana. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 2 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano.

$6.00 Set.10-7467-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Anastasio Vidarte, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Amalia Pellegrino por divorcio unilateral ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$3.50 Set.19-7833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Eugenia Susana Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Set.13-7586-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cataldo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1934 — Juan José de Souza, Actuario.

$5 50 Set.14-7654-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Purificación Paredes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "bauticé solemnemente una niña" debe decir "bauticé solemnemente un niño" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Set.13-7626-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ale Isa Maleh, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Set.8-7404-v.oct.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Ag.27-6958-v.set.29.

CESION

En Montevideo, a 15 de Mayo de 1934, por una parte los señores José Brunet, Leopoldo J. Tosi, la firma Garayalde Hnos. representada por Hilario Garayalde, la firma Visconti y Magnol representada por don Julio Magnol, Juan Harambure y el doctor Julio I. Vera y por la otra el señor Jhon Bell componentes de la firma Tosi, Espiñeira y Cía. Limitada de esta plaza, según contrato firmado el 21 de Agosto del año 1933 é inscripto con el número 43 al folio 91 vta. del Libro 4.o del Registro de Comercio y publicado en forma legal; convienen lo siguiente: El señor Jhon Bell socio según el contrato social referido con el aporte de $ 5.000.00 oro cede su cuota y todos los derechos que por su calidad de socio pueden corresponderle a los señores socios referidos los que lo adquieren en proporción a sus aportes. El precio de esta cesión es la cantidad de $ 5.000.00 oro que el señor Jhon Bell recibe en este acto a su satisfacción: de manos de las personas nombradas quienes le han abonado en la proporción referida según contrato social, otorgándole a su efecto carta de pago. Que en consecuencia coloca a sus cesionarios en la proporción que les corresponda; en su propio lugar, grado y prelación a que se encuentra. Y en señal de tradición manifiesta que los autoriza a tomar posesión y a ejercer los derechos cedidos con la sola presentación de éste documento que queda en poder de los adquirentes, declarando que mientras esto no se verifique la tendrá a sus nombres. Que siendo los señores cesionarios socios de la firma Tosi, Espiñeira y Cía. Limitada y su administrador gerente el señor Tosi, se da por notificada a la sociedad de la cesión realizada a los efectos legales; todo sin perjuicio de que ésta sea nscripta en el Libro de Cesiones, en el Registro de Comercio y publicada de acuerdo con la ley respectiva y para su debida constancia firmamos dos de un solo tenor, siendo uno original y otro copia para el Registro de Comercio, en el lugar y fecha indicado ratificándonos en su contenido. — Firmada hoy 1.o de Junio de 1934.— Julio I. Vera. — José Brunet. — Jhon R. Bell. — Visconti y Magnol. — Garayalde Hnos. — Leopoldo J. Tosi. — Juan Harambure Tissier. — Montevideo, Setiembre 11|934. — Inscripto con el número 3.o del folio 87 al folio 88 del Tomo 4.o del Registro Público de Comercio. — Sellado $ 1.24. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$24.00 Set.21-7910-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Cavallotto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Pisterna, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Set.26-8062-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Fernández de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Set.26-8056-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a don Isidro Rivas, sus sucesores o causahabientes, que ante este Juzgado se presentó don Abelardo Pereira, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 487 (2.o piso), solicitando que se le notifique que, en uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria expresamente pactada en el contrato respectivo, da por rescindida y anulada la promesa de compraventa del solar de terreno y las mejoras en él contenidas, sito en la calle Wáshington Beltrán (hoy Dalmiro Costa), entre Resistencia y el cierre, señalado con el número sesenta y cinco del plano del agrimensor Rosendo Díaz. A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-7830-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ariosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma legal sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$5.50 Set.24-7987-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pavenik, a fin de que todos los qu ese consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Set.20-7847-v.oct.1o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Dittera de Pollero, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Set.22-7935-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Güiuici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "José Brivio y otros contra Ramón E. Leyzagoyen. Notificación", se hace conocer a don Ramón E. Leyzagoyen, sus sucesores o causahabientes o cualquier título que fueren, que don José, Mateo, Cayetano Alberto Brivio y Elena Brivio de Torrano, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el compromiso de compraventa otorgado con fecha 26 de Marzo de 1927, por un terreno señalado con el número 56 de la manzana A. situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, sobre la calle Rancagua, han declarado rescindido el referido contrato, emplazándoseles, a la vez, por el término de noventa días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1740 del Código Civil. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — José H. Amondárain, Juez de Paz.

$12.00 Set.11-7538-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 24.a sección, dictado en el expediente caratulado "Francisco Magnano con herederos de Manuel Mussio. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Mussio para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1934. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9.60. Set.21-7899-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Finca que ocupa la Jefatura de Policía y Cuartel del Departamento, empadronada con el número 45, compuesta de un área de 3384 metros, cuyos linderos son: sobre la calle General Eugenio Garzón, fincas de David Botta y Teófilo M. Real; sobre la calle Carlos María Ramírez, finca de Teófilo M. Real y Moura y de las Llanas y sobre la calle 18 de Mayo, finca de David Botta, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra dicho bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 24 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-7559-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia o Josefa Eugenia Zaffaroni, Zafarone, Saffaronni o Safaroni de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 14 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.27-8091-v.oct.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma "Salgueiro, Braida y Compañía", para la junta que tendrá lugar el día 26 de Octubre próximo, *a las 15 horas, con el objeto de proceder* a la verificación de los créditos y demás medidas legales, en este Juzgado Letrado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 27 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Set.24-8000-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Orracá, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ello se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Set.25-8027-v oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 13 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Set.24-7984-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Nartallo, Celia Perta Nartallo y Ema Nartallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 17 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.20-7863-v.oct.1 o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Fermín Giribaldi, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 17 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Set.19-7836-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Luis Lena, emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Setiembre 3 de 1934 — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 Set.24-7985-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 6 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8122-v.oct.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Amaro Falcón. Solicita se declare incapaz a su señora madre Francisca Silveira de Medeiros" se hace saber que por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1932, dictada por el entonces Juez de este Departamento, doctor don Carlos M. Larghero, se declaró incapaz a la mencionada señora Francisca Silveira de Medeiros, designándose por el mismo decreto a don José Vaz curador interino de la incapaz, resolución que fué confirmada, por la que se manda hacer esta publicación en fecha 26 de Mayo del año en curso. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1934 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$11.70 Set.13-7589-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hildebrando Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8123-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Ravechi de Sanes Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8124-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8125-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Orga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8126-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Nieves de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8127-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esmoriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 4 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Set.27-8128-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Amor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1934. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$5.00 Set.24-8129-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.24-7989-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Neyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 13 de 1934. — Carlos M. Paravís. Actuario.
$5.00 Set.19-7818-v.set.29.

JUZGADO L. DE ... DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Juan Luis Geymonat Malan. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1256, compuesto de 22 hectáreas, según título, y de 23 hectáreas 1364 metros, según el padrón, y linda: por el Sur, con el río de la Plata; por el Norte, con calle pública; por el Este, con Aquiles Parant y por el Oeste, con Liborio Calero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Set.26-8075-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Vadell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$3.75 Set.26-8055-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga Actuario.
$4.00 Set.25-8006-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elisa Rosalía Revel de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Set.25-8007-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de José Pignatta, citándose a los interesados para que se presente a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$3.60 Set.24-7991-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Hugo Milton Gounet, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.80 Set.24-7992-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Harnay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7964-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro R. Solsona, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7962-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Etchevarría, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.22-7941-v.oct.3

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Demetrio Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.22-7958-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Isnardi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 5 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4 50 Set.22-7959-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felisberto Plavan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.22-7942-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Froilán Aquino, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 18 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.21-7929-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mari aArronga de Méndez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.21-7900-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en los autos sucesorios de don Julio Evaristo Hurtado, se cita, llama y emplaza a la heredera Margarita Giménez y a la estirpe de Saturnina Carmen Giménez, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Setiembre 17 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.21-7928-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefina Fenoglio de Ravel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-7872-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al premio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes.— Colonia, Agosto 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Pozzi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-7873-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1737, designado como el solar número 37 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7596-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1046, designado como el solar número 3, manzana 55 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7597-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1733, designado como el solar número 33, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión iFscal) Set.14-7602-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1058, designado como el solar número 3, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7601-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don A. Villalba sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057 a, designado como el solar número 2, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7600-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Palavicini, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1734, designado como el solar número 34, chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7598-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Pedro M. Vicar, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1057, designado como el solar número 1, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7599-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1733, designado como el solar número 38 de la chacra número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7604-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 c, designado como el solar número 4, manzana 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.14-7605-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Casto Salvatierra, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1172, designado como el solar número 1, manzana 106 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresuonda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7603-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1171 b, designado como el solar 105 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7608-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble. Un terreno suburbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1171 a, designado con el solar número 2 de la manzana 105, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7606-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Claudio Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1195, designado como la manzana número 114 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7607-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don J. Malbach, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1059 a, designado como el solar número 6, manzana 66 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7624-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don M. Deleonardi, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1052, designado como el solar número 7, manzana 56 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7609-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1056, designado como el solar número 7, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7614-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don V. Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1053 a, designado como el solar número 2, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7615-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don C. Villarino, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1045 a, designado como el solar número 2 de la manzana 55 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7610-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054 a, designado como el solar número 4, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7611-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lindoro Turreiro, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano empadronado con el número 1054, designado como el solar número 3, manzana 65 del cuartel Oeste de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agsto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7612-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Zabaleta, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano, empadronado con el número 1050 a, designado como el solar número 4, manzana 56 del cuartel Oeste, de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.14-7613-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quienes se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1713, designado como el solar número 16, chacra número 17 del ejido de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

((Gestión Fiscal) Set.14-7617-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don María P. de Etcheverry, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1723, designado como el solar número 11, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmi-

ra, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7619-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano ubicado en el ejido de esta villa, empadronado con el número 1714, designado como el solar número 17, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido po rel señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7618-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos a a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno uibcado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1055 a, designado como el solar número 6 de la manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspanda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez. Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7620-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno urbano ubicado en esta villa, empadronado con el número 1055, designado como el solar número 5, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Maric Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7621-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1053, designado como el solar número 1, manzana 65 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.18-7622-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don S. Pedemonte, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 1049 a, designado como el solar número 2, manzana 56 del cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que correspnda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7623-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don E. Villegas Zúñiga, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno suburbano empadronado con el número 1708, designado como el solar número 11 de la chacra 17 de esta villa, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovid por el señor Fiscal Letrado, por cobro del impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Nueva Palmira, Agosto 20 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.14-7616-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la opertura de la sucesión de doña Cleofe Daguerre de Harispe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$8.40 Set.25-8016-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Servando Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Set.18-7787-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor dno Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría" se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Set.5-7283-v.oct 9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Mármora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 11 de 1934. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Set.18-7788-v.set.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertina Riello de Debellis, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 18 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Set.26-8054-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, y a los efectos de la ley de la materia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Manuela Recuero de Alegre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: en el acta de nacimiento de Manuela Recuero, donde el nombre de la inscripta aparece "Manuel" debe decir "Manuela". — Trinidad, Setiembre 8 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.10 Set.22-7965-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo o Agustín Lorenzo Castillo, para que todos los que se considern con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.27-8118-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Martínez de Peña e Ignacio Peña y Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 20 de 1934.
$4.50 Set.27-8117-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos M Larghero, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel V. Albarenga solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Dolores Ferdomo, por cuanto en ella figur acomo Manuel Albarenque en vez del citado, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.25-8005-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Yanes de Duque, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-7786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zoilo Goyeche, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-7780-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Peraza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.18-7762-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Germán Hipólito Pereyra con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja: Germán Hipólito Pereyra, constituyendo domicilio en la ciudad de Minas, calle José Batlle y Ordóñez número 659, a los

efectos de este juicio, a V. S. digo: Que necesitando obtener título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando de V. S. se sirva librar exhorto a fin de que los testigos don Ascensión A. Abreu y don Lucas E. Peña, personas de responsabilidad, domiciliados en la décima sección del Departamento de Lavalleja, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos Por presenta; 3.o Den razón de sus dichos Por lo expuesto, pido a V. S. que, una vez hechas las publicaciones respectivas, se me expida testimonio prescripto, previa tasación y pago de las costas causadas. Es justicia. — Germán H. Pereyra". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 28 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Set.20-7875-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pelegrino Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.20-7877-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Martorell Escariz, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Eduardo Martorell Escariz, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Wáshington 909, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que para optar al título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, solicitando, por lo tanto, al señor Juez, se sirva señalar audiencia para que los testigos don José R. Barreiro (hijo) y don Miguel Romero y Gualda, presten declaración al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada por quien los presenta a declarar; 3.o Den razón. Por lo expuesto, pido que, una vez hechas las publicaciones pertinentes, se me expida el testimonio prescripto, previa tasación y pago de costas causadas, por ser de justicia, etc. — E. Martorell Escariz". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 24 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$12.00 Set.20-7876-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Eucebio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set 20-7879-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique García, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 29 de 1934 — Luis M. Baumgartner, Juez de Paz.
$4.50 Set.20-7878-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Bernhardt, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.27-8105-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Julián, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.27-8106-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ceferino José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 5 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.27-8107-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Larrosa y doña Angela Fermina Bonilla solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de doña Salvadora Vicenta Píriz por aparecer en ella con los nombres de Bicenta Salvadora, que no le corresponden, del sexo masculino en vez de femenino y como hija de Fidel Martínez en lugar de Fidel Píriz, que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 3 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.60 Set.27-8104-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Setiembre 21 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$6.00 Set.26-8057-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado calle 8 de Octubre número 955 esquina Asamblea (altos), en el expediente caratulado: "Nicolás Luongo o Lungo y Juana Molinari de Luongo. Sucesiones", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Nicolás Luongo, el apellido del mismo aparece Lungo en vez de Luongo, que es el verdadero, y entre los hijos que se mencionan en la misma figura Antonia, en vez de María Antonia, que es el verdadero nombre, y Carmelo en lugar de Carmela, y finalmente aparece en la misma partida otro de los hijos con el nombre de Victoria en lugar de Victorio que es el que corresponde; B) En la partida de nacimiento de Victorio el padre y abuelo paterno figuran con el apellido de Lungo, en lugar de Luongo que es el verdadero, y C) En la partida de nacimiento de María, ésta aparece como hija natural, siendo legítima como consta de la partida de matrimonio, además en esta misma partida el nombre del padre aparece Nicola, en lugar de Nicolás que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Julio 30 de 1934.— Juan Oholeguy, Actuario.
$9.25 Set.19-7807-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Laurindo Alves da Silva o Laurindo Da Silva Alves, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Set.19-7808-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.087 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur, con Francisco Rolin, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur, con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término y de don Agustín Mendiburo, los otros dos, y los emplazados deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 8 de 1933. — David Schweizer, Escribano.
$32.40 Ag.28-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$7.68 Set.3-7186-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. —Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Steinhardt de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Setiembre 10 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 Set.21-7898-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Oribe Rienzo y Sucesión de Eufrasia Trindade de Rienzo. Concurso necesario", se hace saber que ha sido designado Síndico de este concurso el comerciante don Marcos Zagía. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publi-

cación. — Rivera, Setiembre 18 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Set.24-7999-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Leandro Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Set.22-7946-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Clara Alvez o Fernández Alvez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 10 de 1934. — Víctor Anza, Escribano Actuario.
$9.60 Set.15-7700-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "José Pacífico de Mello. Título de procurador", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor De Mello con un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: José Pacífico de Mello, mayor de edad, inscripto en la serie H. A. B. número 1799 en el Registro C. Nacional, constituyendo domicilio en la calle Agraciada número 750, de esta ciudad, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 237 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley de 11 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer las pruebas de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito recíbase declaración a los vecinos doctor Máximo Armand Ugón y escribano Aurelio Carámbula, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a la persona que los presenta a declarar y desde cuándo; 3.o Digan si saben cuánto tiempo antes de esta fecha ejerzo la profesión de procurador en este Departamento y qué concepto les merezco profesionalmente; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, el señor Juez se ha de servir acceder a lo solicitado, etc. — J. P. de Mello". — Rivera, Setiembre 11 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.
$15.00 Set.20-7881-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcina Ferreira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 13 de 1934. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-7882-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Tamborini, a fin de qu etodos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Set.25-8013-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Vicente Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días ante esta Oficina, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 5 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$4.50 Set.22-7966-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, en el expediente "Sucesión de Domingo Bidart", el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la siguiente rectificación en las partidas de estado civil: En la de nacimiento de Domingo Bidart el apellido paterno está Vidart siendo Bidart, y el materno Girart en vez de Hiriart. En la de nacimiento de María Bidart el apellido de la madre aparece Huriart siendo el verdadero Hiriart. En la de nacimiento de María Carmen Bidart el apellido materno está Huriart en vez de Hiriart. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1934. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$8.25 Set.26-8058-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de doña María Eustaquia Amaro de Devincenzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hayo lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$5.50 Set.25-8033-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Casiano Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.
$4.50 Set.24-7980-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena o María Varesi de Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.
$5.25 Set.26-8060-v.oct.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Actas de matrimonio de Pedro Juan Sosa con María Varesi, acta de nacimiento de Aníbal Sosa y acta de defunción de María Varesse de Sosa, donde figuran los nombres y apellidos: María Varesi, Magdalena Ferrari, María Varesse, Juan Varesse, Magdalena Ferrari, Pedro Sosa debe decir, respectivamente: Magdalena Varesi, María Magdalena Ferrari, Juan Varesi y Pedro Juan Sosa, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$7.50 Set.26-8059-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Angel Robaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1934. — Jorge N. Castro, Actuario.
$5.50 Set.25-8032-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos sel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Gabrielli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 12 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Set.24-7979-v.oct.4.

JUZGADO L. DE 1.a INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Galarza de Chave, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante st Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.27-8120-v.oct8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Vasallo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 11 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.27-8119-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo o Leonardo Leopoldo Píriz o Pérez o Piris, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 4 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Set.19-7841-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Isolina García. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Oristela García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isolina García, en cuanto en ella parece como nacida el 30 de Marzo de 1927 en vez del 4 de Agosto de 1915, que es la verdadera fecha. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.22-7957-v.oct.9.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Naín Simón Akle Vital. Quiebra" se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Naín Simón Akle Vital, previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Intímase a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, presenten al Síndico don Jorge M. Varsi, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 24 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Set.19-7820-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Etulain solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ella figura como Inocencio en vez de Ernesto, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 5 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.19-7817-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elena Victoria Guigou, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma

dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 6 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.19-7815-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ventura López de la Carrera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Set.19-7816-v.set.29.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión Cabo; al Sur, calle Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Salvador Cianzio contra Carmen Hermenegilda Faig. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Hermenegildo Faig, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, a contestar la acción y a tentar el requisito de la conciliación, previa a la misma, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 10 de 1934. —Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Set.19-7814-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ignacio Alza, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para ...n los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el procedimiento (artículos 307, apartado 2.o, y 280 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Setiembre 7 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.10 Set.17-7758-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pantaleón Muñoz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Y para constancia siente el presente que sello y firmo en lugar "ut - supra". — Mercedes, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.
$5.25 Set.18-7778-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Ascensión Leguizamón de Duarte, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Setiembre 11 de 1934. — Alberto Battione, Juez de Paz.
$4.50 Set.21-7903-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIM. INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó*, se hace saber la apertura de la sucesión de don Casiano Cardozo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.25-8008-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Silvano María Corvo, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Set.24-7994-v.oct. 4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha 28 de Agosto último, dictada en autos: "Juan Bailón Alamón. Sucesión. (Incidente sobre rectificación de partidas)", se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: del acta de nacimiento de don Juan Bailón Alamón, en la que aparece con el nombre de Juan Alemao, siendo el verdadero Juan Bailón Alamón, y en la misma acta aparecen sus padres con los nombres de Pedro Alemao y Carolina Belman, en vez de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, que son los verdaderos. Del acta de matrimonio de Pedro Alamón y Carolina Rehermann, en la que aparecen con los nombres de Nicolás Alamón y Carolina Parman respectivamente, cuando el verdadero nombre de ambos, es Pedro Alamón y Carolina Rehermann. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Set.19-7813-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Verónica Rosalía Merlo de Bernasconi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: se ha escrito su primer nombre con la letra B, siendo que se escribe con V. Se le atribuye a la madre el apellido Manchini siendo el suyo Manzoni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Set.12-7548-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Germinio Silva Ferrao y a doña Emilia Lima de Ferrao, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7408-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel Gregorio Morov solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: se le atribuye el nombre de Algel Gregorio siendo el suyo Angel Gregorio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1934. — Julio Maia Actuario
$4.50 Set.12-7550-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a don Simplicio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Simplicio Sosa. Juicio ejecutivo", y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.8-7407-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceicao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo *apercibimiento. A los efectos de esta publi*cación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Silvera con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primero Instancia: Justino Silvera, vecino de la segunda sección judicial, "Vergara", mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Simón del Pino número 615, ante el señor Juez me presento y expongo: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879, artículos 11, 12 y 13, vengo a solicitar del Juzgado se sirva admitirme la información que ofrezco, de los señores Isidoro J. Amorín y Carlos A. Larrosa, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conocen al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo. 3.o Digan si conocen mi conducta notoria y mis condiciones morales y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al señor Juez: A) Ordenar la publicación de esta petición y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que previo pago de las costas, disponga la expedición del testimonio del caso y, archivo de este expediente. Otrosí digo: Que a fin de evitar gastos judiciales se me notifique por notas. Será justicia. — Justino Silvera". — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$18.00 Set.21-7904-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de Lucrecio Martínez y de Candelaria Zeballos de Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.00 Set.17-7735-v.set.27. Oct. 18-v.oct.29.

Remates Judiciales

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay con don Enrique Martínez Haedo. Ejecución de prenda", se hace público que el día 8 de Octubre, a las 15 horas y en el local calle Solís 1472, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina rotativa "Marinoni" con los siguientes accesorios: un horno para estereotipar, con olla de repuesto; un lote de moldes para cilindro; una rebobinadora y una fresadora. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de desarme y traslado de las máquinas; 3.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.00 Set.27-8092-v.oct.8.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Octubre a las 17 (5 p. m.) todas las existencias, muebles, útiles de la ferretería y bazar ubicada en la avenida General Flores 2501 esquina San Fructuoso, por quiebra del señor Severino Lorenzo Cerro, orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Todo sin base y al mejor postor.

Más datos en mi escritorio República 1991 y Lima.
$5.40 Set.26-8052-v.oct.5.

MIGUEL CENTRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada *en el expediente caratulado:* "Sucesión Juan Fermín Espondaburu", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo en el lugar de su ubicación a las 15 y 30 horas por intermedio del mar-

tillero don Miguel Centrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.000.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la jurisdicción de los Pocitos de este Departamento y que según plano levantado en Febrero de 1898 por el agrimensor don Guillermo R. Rodríguez, forma parte del solar número 4 de la fracción H del barrio José F. Ramírez, compuesta de una extensión superficial de mil veinte y siete metros sesenta centímetros que se deslindan del modo siguiente: 20 metros de frente al Oeste, sobre la calle Rafael Pastoriza número 1332; por 51 metros 38 centímetros de fondo al Este, por donde linda con los solares 18, 19 y 20; por el Norte, con el resto del solar número 4, y por el Sud, con el solar número 5. Padrón número 29.321. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$33.00 Set.26-8064-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Antonio Giuliani y Mariano Giuliani", se hace saber al público que el 10 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avalúos, que lo es de $ 6.000.00, del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que en el sepulcro a venderse existen cinco urnas con restos de personas, las que podrá hacer retirar el comprador en cualquier tiempo y sin dificultad alguna; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.50 Set.25-8030-v.oct.8.

SADI C. VAILLANT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Domingo García contra Domingo Echart. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día diez de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Sadí C. Vaillant, asistido del señor Juez de Paz de al novena sección judicial del Departamento de Canelones, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, que lindan: al Norte, con don José Silva (hoy don Andrés L. Casas) y mide cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, lo mismo que por el Sur, que lindan con don Balbín C. Míguez; al Este, con don Santiago Barreto y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lo mismo que por el Oeste, que linda con el camino que va al Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido inmueble tiene constituída una hipoteca por escritura que autorizó el escribano don Tulio R. Moltedo, el 8 de Agosto de 1929; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.20 Set.25-8049-v.oct.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Hermosa esquina con edificio. Avenida Carlos M. Ramírez y Ameghino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Dodero contra Carlos Amaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 36785, señalándose en el plano respectivo la manzana donde está comprendida dicha fracción, con el número 51|82, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste, a la carretera por donde pasa el tranvía que va al Cerro (hoy avenida Carlos María Ramírez), por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste, a otra calle por medio, con la manzana 52|83 (hoy calle Ameghino); por el Sudoeste, linda con terrenos de Francisco Piria y por el Sudeste, con propiedad de los señores O'Neill y Varela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58.

$36.50 Set 25-8018-v.oct.10.

CARLOS M. GARCIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Delle-Piane y Rinaldi". De las existencias, instalaciones y demás efectos de la casa de artículos para hombres establecida en la avenida San Martín 2605, frente a la Estación Reducto. El 5 de Octubre próximo, a las 14 horas (2 p. m.), al mejor postor.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Set.25-8025-v.oct.5.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Al mejor postor. Espléndida propiedad sobre el parque Rodó. Calle Tacuarí número 1987 (hoy Luis Piera). El 11 de Octubre, a las 16, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Fidel Pérez con María Salgado de Elzaurdia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92871, sito en el barrio "Porteño", novísima ciudad de esta Capital señalado con el número 17 de la fracción número 10 en el plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor Alfredo Lerena, encerrando una superficie de 295 metros 24 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Tacuarí, por donde la puerta lleva el número 1987, por 34 metros 37 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 14; por el Este, con los solares 18 al 21 y por el Oeste, con el 16. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta, así como la comisión del rematador y pago del impuesto universitario, serán de cuenta del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1934 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$40.00 Set.24-6271-v.oct.10.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olimpio Rivero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en "Tacuarí", décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número cuatro mil trescientos ochenta y nueve, compuesto de una superficie de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros setenta decímetros, según hijuela y según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, consta de veintidós hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros sesenta y nueve decímetros, que se deslindan así: por el Noroeste, linda con propiedad de Saturnino Rivero; por el Este, con la de Benigno Sasiani; por el Sudeste, con Julio Rivero y por el Sudoeste, con Manuel U. Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 7 en efectivo) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el inteersado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 700.00 en efectivo, que es el préstamo que se ofrece.

(Cuenta corriente) Set.24-7990-v.oct.23.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alberto Castell Ramos contra la quiebra de Ramón Gil González, ejecución de hipoteca", se hace público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio del martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del mismo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar con el edificio y cuantas mejoras contiene, situado en el proyectado pueblo "Del Carmen", séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí" señalado con el número uno de la manzana H en el plano construído en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor Ayelino Barbot y compuesto de una superficie de dos mil ochocientos setenta y tres metros treinta y cinco decímetros, deslindado así: al Nordeste, calle Del Carmen: al Sudeste, con el solar número 2; al Nordoeste, calle De la Capilla y al Sudoeste, con terreno de don Manuel Mier. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de las escrituras de ratificación y compraventa, así como también todo lo que pudiera adeudarse con respecto a la propiedad mencionada hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de pavimento, medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 3.o) Se hace constar que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$56.70 Set.22-7948-v.oct.17.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

Por quiebra. El 3 de Octubre, a las 16 horas, en el depósito "Aguada".

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en los autos de quiebra caratulados "Lohigorri Hermanos", remataré cinco chassis marca "Republic", modelos, dos de ellos, 62. R y 3 modeloC. 1. R.

Nota importante. — Son de cuenta y cargo del comprador los derechos de piso, que ascienden aproximadamente, por 2 chassis, a la suma de 2.771.00 y los otros tres suman, en total, la cantidad de $ 4.884.00, con más los derechos de importación.

Informes: Ituzaingó 1332.

$8.00 Set.22-7505-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Quince espléndidos billares de la afamada marca "Brunswich", pertenecientes a la Academia Nacional de Billares". El remate se efectuará en la calle Yaguarón 1337, esquina 18 de Julio (sótano).

El miércoles 3 de Octubre, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección don Raúl Moretti, en los autos "Dirección de Impuestos Directos contra Evaristo Martínez. Cobro de patentes", 15 buenos billares "Brunswich, de carolina, carambola y casín, modelos "Arcade", "Richmond", radio, etc., 14 juegos de bolas para billar, de marfil y pasta, 200 tacos para billar, 18 plafonds p. L. E., un reloj "Sello", 1 aspiradora eléctrica, taqueras, marcadores y demás que estará en exhibición la víspera, de 3 a 7 p. m.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$9.00 Set.22-7897-v.oct.2.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre, a las 17 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Pascual Aíta", instalaciones de comercio y mercaderías, por orden del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno.

Exposición: la víspera.

$6.00 Set.22-7975-v.oct.3.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos sucesorios de los cónyuges María Andújar y Saturnino Máximo Pagalday, el día diez de Octubre próximo a las 15 horas y 15 y 1|2, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario al remate almoneda del los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio situado en esta ciudad con frente al Oeste, a la calle Lavalleja, que linda al Norte, Juan Barceló; al Este, José López García y al Sud, Walter Sorense de un área total de 121 metros 38 decímetros cuadrados. 2.o Otro solar de terreno con sus edificios situados también en esta ciudad, compuesto de 461 metros 17 decímetros, que linda al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, con Antonio Martín; Este, con José Gandolfo y Oeste, con Nicanor Pagalday. El primero sobre la base de $ 3.000 y el otro de $ 1.870.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta. — Colonia, Setiembre 18 de 1934. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

$24.00 Set.21-7927-v.oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décimacuarta sección del Departamento de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en los autos "Banco Popular del Uruguay contra Honorio Vila Rey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo con asistencia del Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos solares de terreno contiguos, y demás mejoras, situados en el Barrio Marconi, duodécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 363 y 364 de la fracción letra "M" en el plano trazado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, empadronados respectivamente con los números 79264 y 79263, cuya superficie en conjunto, es de 714 metros y se deslindan, por estar unidos así: 17 metros al Nordeste, de frente a la calle Itacumbí, antes Pasteur; por 42 metros de fondo, lindando al Noroeste con el solar número 365; al Sudeste con el solar número 362; y al Sudoeste con los solares números 345 y 346. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Tapes número 924, Paso Molino, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad hoc.

Informes: Zabala 1422.

$40.80 Set.21-7902-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Nueve solares con frente a las calles Corumbé y Minuanes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abellá, dictado en el expediente caratulado "Ida Bonino con la sucesión de Luis Parma. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Octubre a las 16 *horas y en el lugar de su ubicación, se procederá* a la venta al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronadas con los números 73829|32, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento con 32 metros 98 centímetros al Nordoeste, con frente a la calle Corumbé, por 70 metros 28 centímetros al Nordeste, a la calle Minuanes y 5 metros en la ochava de las mismas calles, con 37 metros 66 en la línea Sureste, por 73 metros 40 en la línea Suroeste, teniendo un área superficial de 2.729 metros 39 decímetros, divididos en nueve solares, de acuerdo con el plano levantado el 30 de Julio de 1934 por el agrimensor F. Logaldo y aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente número 37864, en esta fecha. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que el pavimento no pago hasta la fecha será de cargo de los compradores. 3.o Que se habilita el feriado para efectuar el remate. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, y comisión del remate, serán de cuenta de los compradores. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 Set.21-7896-v.oct.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre, a las 18 horas, en nuestro salón de venta, calle 25 de Mayo 582, remataremos sobre la base de las 2|3 partes de sus tasaciones, en autos "Eulogio Boces con Esteban Gerencer", por orden del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, un mostrador de mármol, una máquina café "Express", una heladera, una radio "Clarion", etc.

Exposición: la víspera.

$6.00 Set.22-7971-v.oct.3.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Román Natividad Fernández. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 18 de Octubre entrante, de las 14 horas y media a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y demás mejoras que contiene, sita en Garzón séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 883 y compuesta de ochenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, que linda: al Norte, Julio F. Silvera; al Este, Sucesión Daniel Devitta; al Sur, Julio F. Silvera y al Oeste, el mismo señor Silvera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enagenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos. —Rocha, Setiembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Set.19-7835-v.oct.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Banco de la República contra Lorenzo Punzo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día ocho de Octubre próximo a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 70559; constituída por un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento y compuesto de dieciséis metros 473 milímetros de frente al Sud, a la calle Joanicó, donde la puerta de entrada tiene el número 3767, cuarenta y dos metros 95 centímetros al Este, lindando con don Juan Ignacio Aramendi; diez metros 737 milímetros al Norte, confinando con don Pascual Parodi, y cuarenta y tres metros 499 milímetros al Oeste, lindando con don Rufino Tornaguera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeu*dare por ocncepto de pavimento,* cordón, caño colector, medianería u otras cargas análogas. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.50 Set.20-7889-v.oct.6.

CANEPA FRANCO HERMANOS
JUDICIAL

El miércoles 3 de Octubre a las 2 de la tarde, en nuestro local, calle Tacuarembó N.o 1779. Remataremos por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección, todas las máquinas, muebles y demás efectos de garage, embargados en el juicio seguido por el señor Enrique Bianchetti contra los señores López y Gadea, cuyo remate se realizará de acuerdo con el inventario y tasación practicados por el referido Juzgado. Seña 20 por ciento.

$6.00 Set.19-7832-v.set.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra León E. Muñoz. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgdao se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta según títulos de ciento noventa y dos metros siete mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe de fecha siete de Julio de mil novecientos diecinueve de una superficie de ciento noventa y cinco metros dos mil ciento seis centímetros cuadrados deslindados como sigue: ocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Santiago Vázquez entre la avenida Brasil y la calle José Martí, igual medida al Sureste, lindando con más terreno de la misma manzana en que está ubicado el bien; veintidós metros sesenta y dos centímetros al Noreste, lindando con Andrés Carril e igual medida al Suroeste, lindando con J. J. Reichard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también por cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble hipotecado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana N.o 446, serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.977.87, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.19-7822-v.oct.5.

JULIAN CABRERA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Güimil contra Manuela Simone de Montero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 54864, situada en la manzana número 799 de la novísima ciudad de esta Capital, 14.a *sección judicial, señalada con el número* 17 en el plano respectivo y compuesta de una extensión de trescientos sesenta y un me-

tros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Arroyo Grande, entre las de Colorado y Vilardebó, señaladas las puertas de entrada al edificio con los números dos mil setecientos veintiuno y dos mil setecientos veinticinco; cuarenta y tres metros veintiún centímetros en la línea del costado Norte, confinando con los fondos de los solares doce, trece, catorce y costado del solar dieciséis; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde linda con la parte del solar once, y cuarenta metros noventa y dos centímetros en el costado Sur, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.18-7797-v.oct.4.

TOMAS G. RUSSO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor Carlos M. Larghero en autos: "Domingo González contra Luis Canclini. Ejecución" se hace saber que el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador don Tomás G. Russo, a presencia del Alguacil adhoc, don Fortunato Del Cas y suscrito Actuario procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que a título ganancial corresponden a don Luis Canclini, en el siguiente bien y mejoras que contiene: cuatro solares de terreno empadronados con el número 2883, señalados en el plano del agrimensor don G. de Sierra, de fecha 9 de Junio de 1905, con los números 58, 59, 62 y 63 de la manzana 6, del Barrio Florida Blanca, del egido de esta ciudad, en esta 1.a sección judicial y cuyos 4 solares por estar unidos se componen en conjunto de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y lindan: al Norte con calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con calle Diego Lamas, en igual longitud; al Este con los solares números 57 y 61 de don Cesáreo Paulino López en 80 metros y al Oeste, con la calle General Leandro Gómez en igual extensión, y cuatro solares de terreno empadronados con el número 2884, los que según el plano del mismo agrimensor y de la misma fecha, están ubicados en la manzana número 6 del Barrio Florida Blanca, del egido de esta ciudad, 1.a sección judicial y se componen en total, por estar unidos, de una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados de terreno y en conjunto, lindan: al Norte, con la calle Antonino Reyes, en cuarenta metros; al Sur, con la calle Diego Lamas, en igual longitud: al Este, con la calle General Doroteo Enciso en ochenta metros y al Oeste, con los solares deslindados en 1.er término. Se previene: 1.o Que solamente se pondrá en venta el suelo y no las mejoras construídas por los señores José P. González y Ramón Silvestres, en los bienes determinados, que no son del ejecutado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en el acto del remate, en garantía artículo 919 del Código Civil. 3.o Que las escrituras de compromiso y venta, impuestos y gastos inherentes y honorarios, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos respectivos, a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 13 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.

$ 51.00 Set.18-7779-v.oct.4.

RAFAEL MOLL
(Sarandí, 380)
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Casalla", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 15, 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Rafael Moll, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.864.00: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28 en el plano de subdivisión del ingeniero Andrés J. Rius trazado en Octubre de 1924, con una superficie de doscientos cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros, con 16 metros y 16 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Juan José Quesada; 27 metros y 94 centímetros al Nordoeste; 3 metros 33 centímetros al Sudoeste, por donde limita con el solar 37, y 25 metros al Sudeste, por donde limita con el solar 29, de doña Catalina Cristina Casalla de Tesore. Dicho inmueble está empadronado con el número 124244. 2.o Base, $ 400.00: Un solar de terreno situado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 72175, designado con el número 9 de la fracción 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, con un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Alzaibar, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 1 a 4; por el Sudoeste, con el solar 11 y por el Sudeste, con el número 10. 3.o Base, $ 750.00: La mitad indivisa de los derechos a un solar de terreno empadronado con el número 124258, designado con el número 42 en el plano levantado por el ingeniero don Andrés J. Rius, en Octubre de 1924, ubicado en el barrio "Bolívar", con una superficie de trescientos diecisiete metros cuarenta y tres decímetros, que se deslindan así: 29 metros 78 centímetros al Nordeste, sobre la calle Cardoso; 23 metros 90 centímetros al Oeste y 28 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando en ambos lados con otros propietarios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador de los derechos al solar de terreno descripto en tercer término deberá continuar pagando con la condómina doña María Luisa Casalla su parte proporcional al precio de venta ($ 4.761.45) a doña Catalina Casalla: que existiendo un saldo impago de $ 3.381.45, el comprador deberá pagar en cuotas mensuales de $ 10.00, hasta su terminación, la mitad de ese saldo, o sean, $ 1.690.72: Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos al rematador: Sarandí, 380.

$53.00 Set.18-7804-v.oct.2.

ALBERTO MACCIÓ
REMATE JUDICIAL DE UNA GRANJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos caratulados: "Eugenio Barth y Cía (sucesores) contra Avelino Reynoso, juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio que exceda de los dos tercios de su tasación y en un solo lote, del siguiente bien constituído por tres fracciones de terreno: a) Padrón número 53378. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 9.a sección de este Departamento individualizada con el padrón que según plano de la mensura practicada por E Sasso y aprobado el 9 de Abril de 1908 por el agrimensor Aníbal C. Méndez se deslinda así: partiendo de los 207 metros 38 centímetros del límite A. D. del citado plano va a terminar a los 333 metros 71 centímetros del mismo punto A. D.: tiene 126 metros 38 centímetros en su mayor línea de Este a Oeste y linda, por el Norte, con Bartolo del Bono y Severo Machado, por el Sur con Pedro A. Seitones: al Este Valentina Josefa Reynoso y por el Oeste, Faustina Cipriana Reynoso. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 53380 y se deslinda así: al Este, en el plano firmado por E. Sasso el 9 de Abril de 1908 y aprobado por el agrimensor Aníbal C. Méndez, cuya fracción empieza a los 520 metros 84 centímetros del punto medio de la línea A. D. y termina en el punto B. C. de dicho plano, tiene 80 metros 46 centímetros en su mayor extensión de Este a Oeste y linda por el Norte, con Severo Machado; por el Este, con terreno que fué de Casimiro A Pfaffy y al Oeste con Avelino Reynoso: c) Padrón número 53281. Una fracción de terreno situada en Pantanoso, en el Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de 3731 metros que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Gervasio Reynoso: igual extensión al Sur lindando con Juan Pisano: 90 metros al Este, lindando con Juan Sosa e igual extensión al Oeste, lindando con Juan Vignoles. Se hace constar: 1.o Que los referidos inmuebles han sido tasados en conjunto en la suma de $ 10.000. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco de la República y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029

$54.00 Set.18-7766-v.oct 4

MANUEL DIAZ PORTO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Jacinto J. y José Lodeiro con Juan E Fastoso Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en los días 6 y 9 de Octubre respectivamente, a las horas y lugares que más abajo se indican, se procederá por el martillero don Manuel Díaz Porto asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: el día seis de Octubre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento empadronado en mayor área con el número catorce mil trescientos veintinueve, compuesto según título, de una superficie de setenta y tres metros con cinco mil trescientos sesenta y cuatro centímetros, y según plano, de 26 de Mayo de 1931, trazado por el agrimensor Alberto Raffo, tiene una superficie de setenta y cinco metros con ocho mil setecientos noventa y seis centímetros, estando señalado en el referido plano con la letra "A" y teniendo el siguiente deslinde: 11 metros 77 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Paysandú por donde el edificio tiene sus puertas señaladas con los números 1902 y 1908; un metro 77 centímetros de frente al Oeste, en la ochava formada en la esquina de dicha calle con la de Arenal Grande: 4 metros 66 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Arenal Grande: 12 metros 57 centímetros al Sureste, confinando con el solar, letra "B" del plano citado, y, finalmente 5 metros 36 centímetros al Nordeste limitando con el solar letra "C" del mismo plano. 2.o El día 9 de Octubre a las 16 horas y en las puertas del Juzgado un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número ciento diecisiete de la ciudad de Treinta y Tres empadronado con el número ochocientos cincuenta y ocho, compuesto de una superficie de quinientos noventa y cinco metros treinta y seis decímetros sesenta y seis centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Antonio Lavalleja, entre las de Basilio Araújo y Santiago Gadea: igual extensión al Este, lindando con la propiedad de Lino Bensich; 55 metros con 45 centímetros al Norte, confinando con Andrés Gambardella e igual extensión al Sur, lindando con las sucesiones de Lorenzo Pereira y Francisco M. Campaña y con Teodoro Viana. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que ambos bienes se hallan afectados por un primer gravamen en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo esta institución resuelto que el posible comprador o compradores de los mismos, gocen del beneficio de obtener la novación de esos gravámenes a su favor, cancelando el atraso existente. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$86.00 Set.14-7653-v.oct.9.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Agustín Campanella contra Homero Salazar y otra. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el local de la "Bolsa de Inmuebles", en la Galería Centenario, avenida 18 de Julio 1333, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado "Costa del Río Negro" 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6537, señalada con el número 18 en el plano de mensura y división levantado por los agrimensores Darío Frugone (hijo), y Alfredo Hareau, en Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 374 hectáreas 1661 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte el lote número 17 del citado plano, de doña Virgilina Tavarez de Oliveira; pero el Sur, con González Hnos.; por el Este, con el lote 19 de doña Amelia Tavarez de Oliveira; y por el Oeste, con don Antonio Sapriza y doña Concepción Paradeda de Folle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que los gastos de la escritura de compraventa y certificados de los registros serán de cuenta del comprador. 4.o Que se ha habilitado la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$53 30 Set 14-7682-v oct.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Fracción de campo en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo El miércoles 17 de Octubre a las 15 horas en

la puerta del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno calle Buenos Aires 367. Venta que efectuaremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Angela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Frayle Muerto" compuesta aproximadamente de ciento setenta hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte y Este, líneas amojonadas divisorias de campos que fueron del mismo señor Trigo, adquiridos hoy por el Banco; por el Sur, el arroyo Fraile Muerto; y por el Oeste, otra línea amojonada limítrofe con Martín Arrivillaga (antes sucesión de Adauto Márquez). El referido bien ha sido tasado en la suma de $ 5.915.00. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la expresada tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y tercero: Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta del Tesoro. Adquirida 238. Antes Rural 6 X). y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 7 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$56.80 Set.15-7725-v.oct.17.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Chalecito de madera dividido en 4 habitaciones y demás servicios.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Gonzalo Buela Castro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: dos solares de terreno contiguos, con la casilla de madera y todas las construcciones existentes, situados en el pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 61.810 y 61.811, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 43 en el plano del agrimensor Julio Roletti, de Noviembre de 1911, y compuestos en conjunto de setecientos treinta metros catorce decímetros cuadrados, teniendo 17 metros de frente al Sudeste, a la calle Liberta (hoy Pedro Sánz Zumarán), entre las de Ricardo Palma y Oyarvide, y 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 27; por el Sudoeste, con los solares 23, 25 y 26, y por el Nordeste, con el 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. U. T. E. 8 - 17 - 58.

$36.00 Set.18-7790-v.oct.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con Juan Ramón Pereyra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente bien: Seis solares de terreno con los edificios, sobras o derechos de posesión y demás mejoras que contienen, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 14, en el plano trazado en Diciembre de 1925 *por el ingeniero Horacio A. Magnoni*, compuesto en total de una superficie de 2.191 metros 57 decímetros y que se deslindan así: los solares números 1, 2, 3, 4 y 5 tienen, respectivamente, estas áreas: 168 metros 60 decímetros, 358 metros 21 decímetros, 461 metros 05 decímetros, 381 metros 30 decímetros y 477 metros 60 decímetros y, por ser contiguos, forman un lote de 1846 metros 76 decímetros que se deslindan así: 58 metros 89 centímetros de frente al Sudoeste, al camino Molinos de Raffo; 27 metros 72 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 6; 39 metros 77 centímetros al Nordeste, confinando con los solares 13, 14 y 15, y 51 metros 42 centímetros al Sudeste, lindando con José Bernasconi y Antonio Viscarret, y el solar número 14 se compone de una superficie de 344 metros 81 decímetros, deslindado así: 10 metros 72 centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino General Hornos; 30 metros 48 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar número 13; 11 metros 23 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 4 y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta, a los fines de lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se deberá respetar las promesas de venta que existen sobre los solares números 3, 4 y 14 y cuyas condiciones se determinan en el apartado IV del escrito inicial y en el estado demostrativo presentado por el Banco Territorial del Uruguay, agregado al expediente: 4.o Que los títulos y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

$54.00 Set.13-7670-v.set.29.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Santiago Carballo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Italiano", empadronado con el número 26418, señalado con el número 9 de la fracción C. en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de Junio de 1891, compuesto de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, encerrados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Cairolí, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 8; al Sudeste, parte frente a plaza Magenta y parte con el solar 10, y por el Nordeste, con el solar 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Set.15-7709-v.oct.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

2 solares en Pocitos, uno calle 26 de Marzo entre Lorenzo J. Pérez y Buxareo y el otro calle Echevarriarza entre Buxareo y Osorio (lindando chalet 3291). El sábado 29 de Setiembre a las 15 y 30 en sus ubicaciones, al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferreyro Antonio contra Alejandro H. Hughes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los bienes que se deslindarán se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince y treinta horas un solar de terreno ubicado en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento señalado con el número cinco de la manzana letra "A" en el plano trazado por el agrimensor José P. Astizarraga en Octubre de mil novecientos veintiséis con un área de cuatrocientos ochenta y tres metros cincuenta decímetros que se deslindan así: *diez metros de frente* al Norte, sobre la calle 26 de Marzo; cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Este, que lindan con el solar número seis; 10 metros al Sur, con el solar número veintisiete, y cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro; 2.o Acto continuo un solar de terreno situado en el mismo paraje y sección que el anterior señalado en el plano respectivo con el número cincuenta y siete de la manzana letra "B" con un área de cuatrocientos treinta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Oficial número uno; cuarenta y siete metros un centímetro al Oeste, lindando con el solar número cincuenta y ocho; once metros noventa y nueve centímetros al Nordeste, con el solar cincuenta y uno, y cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de la escrituración, compromiso inclusive, certificados y comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia 827. (Costado Norte).

$56.00 Set.13-7640-v.set.28.

MANUEL A. FAVILLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente por licencia concedida al titular) dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Llagostera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre a las quince horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Manuel A. Favilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno y sus anexos, de forma rectangular, situadas en la manzana número veintinueve de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, las que según plano levantado el 14 de Junio de 1915 por el agrimensor señor Javier Alvarez, se deslindan en la siguiente forma: la primera consta de diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Nordoeste, con inmueble del señor Jacinto Chagas, y por el Sudoeste, por la fracción que se deslinda a continuación y la segunda tiene dieciséis metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Suroeste, a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sureste, a la calle Cuñapirú, lindando por el Noroeste, con propiedad del señor Jacinto Chagas, y por el Noreste, con la fracción anteriormente decripta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o) Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o) Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindando y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 274, serie "P") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle Buenos Aires número 367, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. —E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 8.000, ($ 5.963 en títulos y el complemento hasta $ 8.000, en deuda consolidada, o sea $ 2 037.).

(Cuenta corriente) Set.11-7478-v.oct.15.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con Ramón Menéndez, ejecución

de hipoteca". se hace saber que el día 1.o de Octubre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620 a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes por intermedio del rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario: Primero. Una fracción de campo con sus respectivas mejoras, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, señalada con la letra A del plano respectivo, de un área de 46 hectáreas, 6.633 metros, lindando al Norte, con sucesión de Olegario Carbajal; al Sur, fracción B del mismo plano, de León Lacava; al Este, la sucesión de Miguel Pérez, y por el Oeste, la referida sucesión Carbajal. Segundo. Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, o sea parte del solar esquina número 5, manzana 29 del 4.o cuartel de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 15 metros, 89 centímetros, de frente al Este, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo en la línea Norte, por donde confina con Ana F de Leindekar, lindando al Oeste, con el solar número 6, y por el Sur, con más terreno de este solar, teniendo además un martillo que mide 4 metros de frente al Sur, sobre la calle Larrañaga, igual extensión al Norte, por donde une a la fracción antes descripta; 18 metros 46 centímetros al Este, con el resto del solar y la misma extensión al Oeste, con el solar 6, encerrando en con junto un área de 619 metros, 90 decímetros y 59 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos de las propiedades referidas, se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$39.00 Set.13-7641-v.set.29.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Disponible. Avenida General Garibaldi números 2493 y 2495, entre bulevar Artigas y calles Emilio Raña y General Leandro Gómez. El 1.o de Octubre, a las 16 horas (4 p. m.). En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra la sucesión de José Belura o Belora o Belurá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de la ubicación del bien que se deslindará, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras situado a inmediaciones de las Tres Cruces, barrio "La Comercial" de este Departamento, señalado en el plano levantado en Julio de mil novecientos uno, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con el número tres de la fracción letra C, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y cinco metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, al camino de la Figurita (hoy avenida General Garibaldi); cincuenta y cinco metros veinticuatro centímetros en la línea del Noroeste, lindando con el solar número dos; en la línea del Noreste tiene ocho metros cincuenta y un centímetros, lindando con el solar número cinco, y en la del Sureste, mide cincuenta y cuatro metros once centímetros, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota. — La Caja Obrera concederá al comprador, si así lo desea, un préstamo de $ 4.000 00, con garantía hipotecaria de la finca a rematarse.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$45.00 Set.12-7580-v.set.28.

ELADIO F. DIESTE

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Pedro Pintos Pereyra. Quiebra", se hace saber que el día 29 del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar que oportunamente se indicará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, o sea, con la base de cuatrocientos pesos moneda nacional el siguiente inmueble de propiedad del fallido Pedro Pintos Pereyra: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de 27 metros 49 centímetros a la calle Santa Rosa (hoy 28 de Febrero), por un fondo de 42 metros 95 centímetros al interior de la citada manzana. En el bien deslindado precedentemente existen las mejoras que a continuación se detallan: dos piezas amplias, habitación buena, galería, otra pieza de servicio y un pozo de agua permanente. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Además se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, lo siguiente: una carretilla de dos ruedas y un arado, también de propiedad del mismo fallido. — Artigas, Setiembre 1.o de 1934. — Euclides Goncalvez, Actuario ad hoc.

$37.50 Set.12-7571-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña María Lilia Balario, haberse dictado la siguiente providencia: "13190 — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. -Vistos: Por lo que resulta de autos y principalmente la escritura de hipoteca glosada a fojas 2 y 3, de acuerdo con lo que disponen los artículos 895 del Código de Procedimiento Civil y 2342 del Código Civil, y en mérito a lo solicitado en los escritos de fojas 6 a 8 vuelta y 62, decrétase la venta del bien hipotecado al mejor postor, por el martillero don José Bonavoglia, previa publicación de los edictos legales en los que se establecerá además: que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como también las deudas que pudiesen pesar sobre el bien por concepto de pavimento, cordón medianerías u otros an logos; que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Cométese la diligencia de venta, así como la escritura de compromiso y aceptación del cargo al rematador nombrado, al señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, a cuyo fin se librará exhorto de acuerdo con lo solicitado en el segundo otrosí de fojas 7 vuelta. Al sexto otrosí de fojas 8 y vuelta, como se pide. — Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, doy fe. — César Más de Ayala, Actuario. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$ 26.30 Set. 12-7387-v.set.28.

PONCE DE LEON Y DUTRA

REMATE JUDICIAL

Campo en Paysandú 996 hectáreas 1393 metros 50 decímetros. El 19 de Octubre de 1934, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo, calle Zabala 1477. Venta al mejor postor. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Reynaldo Arraga Francia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo situada en San Francisco, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 55 que según mensura y fraccionamiento practicado en los meses de Junio y Julio de 1898, por los agrimensores Alfredo Lerena y Benjamín F. Conde, está señalada con el número 10 y se compone de novecientas noventa y seis hectáreas, mil trescientos noventa y tres metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por el Norte, con la fracción número 9, de Amelia Andrea Arraga; por el Este, con la fracción número 5 de Guillermo Puig; por el Sur, con la fracción número 11, de María Romero Francia de Arraga y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y demás accesorios serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$71.50 Set.10-7475-v.oct.19.

FRANCISCO SPINELLI

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del ex. Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo" undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Leonardo Ferrari Binni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordoeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble, el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000, de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente). Set.5-7280-v.oct.8.

LUIS BIESTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José García Balsa contra Alfredo Guarnaschelli y Leonarda B. de Guarnaschelli. Ejecución de hipoteca", el día doce de Octubre del corriente año, a la hora 16 y en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor y sin base el aludido inmueble, que es la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 15604, edificada en el solar señalado con el número 44 de la manzana número 414 de la novísima ciudad en el plano respectivo del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos cincuenta y ocho metros y trece decímetros cuadrados, con nueve metros 645 milímetros de frente al Oeste a la calle antes Timbó (hoy Tristán Narvaja), donde la puerta del edificio está señalada con el número 1276, entre las de Charrúa y Constituyente; por 27 metros 31 centímetros, más o menos, de fondo; al Este, linda con el solar 45 de Pedro Carpi; al Norte, con el 42 y al Sur, con los solares 46 y 47, que fueron de Francisco Piria. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados, impuestos de esta y todos los inherentes a la misma, son de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en

esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley." — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.26-8074-v.oct.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 57120": se hace saber: Que el día 1.o de Octubre del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se describe, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, del inmueble aludido, que es el empadronado con el número 57120, ubicado en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, y es el solar señalado con el número 12 de la fracción B en el plano de división practicado por el ingeniero Aquiles Monzani en el mes de Diciembre de 1899, y según el cual, consta el solar de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros siete decímetros cuadrados, y es de figura de un trapecio, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros en la línea del frente al Noroeste, sobre calle pública, hoy República Francesa, entre las de Húsares y Coraceros, distante el punto medio del frente, 43 metros 7 centímetros de la esquina con la dicha de Húsares, antes Seré; 9 metros 64 centímetros en su fondo al Sureste; 51 metros 65 centímetros en el Noreste, y 49 metros 74 centímetros en el Suroeste. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada que es la suma de novecientos cincuenta y ocho pesos con catorce centésimos; B) Que existe en el expediente el título del inmueble, siguiéndose esta ejecución por pago de pavimento; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acepta, y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Set.13-7638-v.set.29.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Félix Becerra. Ejecución de hipoteca", el día 31 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en las puertas de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, el martillero señor Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del inmueble que se describe: La fracción de campo con todas sus mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 5695, que según plano del agrimensor José Entenza, de 1926, tiene un área de ciento diecinueve hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y setenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, la Cuchilla Grande en medio, con Ana C. Mattos de Acevedo; al Noreste, una línea recta lindera con Elodia Arrien de Jubín; al Sureste, con Camilo Lasalle; al Oeste, Evangelina Burgos de Rodríguez, Cuchilla Grande en medio; al Noreste, con Manuel Haro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, ratificación, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma son de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

$74.60 Set.25-6274-v.oct.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Reyno o Reino Vicente y Enriqueta y de Manuela Sánchez de Reyno o Reino. Sucesiones", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en La Paz, Departamento de Canelones, con un área de trescientos ochenta metros treinta y ocho decímetros noventa y ocho centímetros cuadrados, con nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Este, a la calle Libertad; treinta y nueve metros veinticuatro centímetros al Norte, con Juan Ribet; treinta y ocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, con Magdalena Cánepa y señor Medina, y por el Oeste, con Ramón Alvarez. 2.o Una fracción de terreno compuesta por el solar 15 y parte del 16 de la manzana doscientos once del pueblo "Victoria", de este Departamento, con un área total de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, con once metros cuatrocientos treinta y cinco milímetros de frente al Sureste a la calle Reconquista, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo y linda: al Noreste, con el solar dieciséis; al Suroeste, con el catorce y al Noroeste, con el diecinueve. Se previene: 1.o Que el primero de los bienes deslindados fué reaforado en cuatrocientos pesos y el segundo en trescientos cincuenta pesos, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los respectivos reaforos, que se toman como base para la venta; 2.o Que todos los gastos de escrituración, incluso certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$45.90 Set.20-7885-v.oct.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José Brusa o Bruza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en almoneda, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes bienes: Cinco solares de terreno contiguos que llevan los números 10, 11, 12, 13 y 14 en el plano que en Octubre del año 1918 levantó el ingeniero Andrés J. Rius, cuyos padrones respectivos son los así numerados: 97079, 97978, 97077, 97076 y 97075; los que reunidos forman un área superficial de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando: al Sur, con camino de la Boyada, al cual dan frente cada uno de los solares en una extensión de nueve metros cincuenta y ocho centímetros; al Norte, en igual extensión, todos con propiedad de doña Felicia G. de Arvelo; al Oeste, en cincuenta metros linda con el solar número 10, con el que en el mismo plano lleva el número 9 y pertenece a don Miguel Bruzza, y al Este, también en cincuenta metros, linda con el solar número 14, con el que en dicho plano tiene el número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en garantía en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el pavimento o cualquier otra mejora que se adeude y gravo los solares a venderse; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$37.50 Set.26-6045-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, en autos caratulados "Credit Foncier del Uruguay contra Carmelo Di Landro Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y todas las mejoras que contiene, situado en el Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número noventa y dos en el plano respectivo, empadronado con el número setenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, con una superficie de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Santa Ana, número cuatro mil cuatrocientos veintidós, antes Colonia, entre los caminos Burgues y Paso de Casavalle, igual extensión al Norte, lindando con el solar setenta y seis, y cuarenta y un metros veintitrés centímetros en los lados Este y Oeste, lindando por el primero con el solar noventa y tres y por el segundo, con el noventa y uno. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y que el importe que por pavimento se adeudare en el momento de la venta, será también de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Set.14-7676-v.oct.1.o.

FRANCISCO C. SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ricardo Jalabert y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la cuarta sección, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de Domingo Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 11 horas, a las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en pública subasta y al mejor postor, por el martillero Francisco C. Saquieres, presidida por el suscripto y en presencia del escribano Alberto Martínez Yrigoyen que autorizará la respectiva escritura de ratificación, del siguiente bien: una fracción de campo sita en esta sección, 4.a de Canelones, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 4792 y se halla empadronada con el número 14174, señalada con el número 18 en el plano levantado por el agrimensor F. Lacueva Castro, de Febrero de 1929 y que tiene una superficie de siete hectáreas 8.126 metros, 26 decímetros, con 199 metros 65 centímetros de frente al Sureste, a camino vecinal de 17 metros de ancho; 402 metros 76 centímetros al Suroeste, 180 metros al Noroeste, y 420 metros 46 centímetros al Noreste, lindando con las fracciones 17, 28 y 19, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en la sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay en Las Piedras, donde podrán ser examinados por los interesados; D) Que el Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Las Piedras) podrá acordar al comprador un préstamo, en vale, hasta la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500) con garantía hipotecaria del mismo bien, a cinco años de plazo, intereses pagaderos por semestres o trimestres adelantados y amortizaciones no menores del 20 o|o a cuyo efecto los interesados deberán presentarse con anticipación a la fecha del remate, a dicho Banco, solicitando acogerse a las facilidades expresadas, siendo facultativo del mismo, una vez conocida la persona interesada, concederlas o negarlas. Se hace saber, además: que sobre el bien a venderse existe una segunda hipoteca a favor del señor Walter Harley Braga. —Las Piedras, Setiembre 20 de 1934. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a la sucursal del Banco de la República en Las Piedras, o Lavalleja número 1671. Montevideo.

$54.00 Set.26-8051-v.oct.12.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Carlos María Juanicó, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Horacio Barreto (hoy sucesión): Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil de este Juzgado y en el lugar de su ubicación, se va a proceder al remate al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en esta ciudad, calle Paysandú número 738, empadronado con el número 1621, compuesto de una superficie de 382 metros 44 decímetros y cuyos límites son: doce metros de frente al Oeste, a la calle Paysandú, distando su punto medio 45 metros 70 centímetros de la esquina que forma la calle del frente con la de Sarandí, por 31 metros 87 centímetros de fondo; al Este, finca de Ramón Collazo; al Norte, con Angel Eccher y al Sud, con Tomás Lucas y Alberto Carriquiri. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del Rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco, en cuyo ca-

so esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, incluyéndose por tanto ese importe en la planilla de costas que oportunamente se formulará, y que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Setiembre 21 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$55.80. Set.27-8121-v.oct.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Pedro Donato de Borba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje "El Pescado", cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, cuatro mil setecientos ochenta y cuatro metros, diecinueve decímetros y sesenta y tres centímetros, está empadronada con el número seis mil seiscientos ochenta y uno, designada con el número tres en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de Enero de 1919 y linda al Norte, el arroyo "El Pescado"; al Sur, fracción número seis, de Lorenzo E. Cantero; al Este, también el arroyo "El Pescado" e Isaac Carrasco y al Oeste, fracción número dos, de Juana E. Martínez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 19 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$54.00 Set.25-8015-v.oct.23.

JUAN C. CABRERA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan Eugenio Izquierdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes propiedad del demandado don Juan Eugenio Izquierdo: Dos fracciones de terreno con sus mejoras, situadas en el Sauce de Mansavillagra, sexta sección judicial del Departamento de Florida y compuestas, una, de cincuenta y cinco hectáreas, tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros nueve mil ochocientos cuarenta y un centímetros, lindando, de acuerdo con su titulación: al Norte, con la sucesión de Apolinario Izquierdo, Bautista Salaberry y Vicente Izquierdo; al Sur y al Este, con Filomeno Gálvez, y al Oeste, con Luciano Rodríguez; y la otra, de forma irregular, se compone de treinta y cinco hectáreas, ocho cientos veintiún metros cuatro mil trescientos diecinueve centímetros y, según el mismo título, linda: por el Norte, con la sucesión de Zoilo Izquierdo; por el Noroeste y Sudoeste, con Benito Izquierdo; por el Sur, con los hijos de Isabel Juliana Izquierdo y con Basilisia Izquierdo, y por el Este, con José Matías Izquierdo. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinticinco días. — Durazno, Setiembre 17 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$63.00 Set.24-8014-v.oct.22.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Enrique Aragunde contra Octavio Anunciación Rodríguez. Ejecución", y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Regino J. Martínez, de dos fracciones de campo situadas en Costa de Sarandí, undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y compuesta cada una de ellas de sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veinticinco centiáreas y cincuenta decímetros y sesenta y seis hectáreas ocho mil quinientas veintitres centiáreas, respectivamente y que por ser contiguas tienen los límites siguientes: al Norte, con Celio Antonio Rodríguez; al Sur y al Este, con el arroyo Sarandí y por el Oeste con Juana Coitiño y Celio Antonio Rodríguez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada esta en garantía de su compra; y B) Que el expediente de ejecución y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de su publicación, se expide el presente que sello y firmo en Sarandí, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$28.50 Set.20-7890-v.oct.6.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Turá Exequiel A. con Alfredo P. Richieri. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cuadrados, ubicado en la manzana número 187 de la sección quinta de esta ciudad, empadronado con el número 2642, deslindado así: quince metros al Oeste, de frente al bulevar Artigas; igual extensión al Este, lindando con la sucesión Leoni; treinta y ocho metros sesenta centímetros al Sud, lindando con terreno de la sucesión de Rafaela Luna de Richieri; igual extensión al Norte, limitando con la sucesión de don Carmelo Guarglia. El inmueble descripto pertenece al ejecutado señor Richieri y ha sido tasado en la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesos, previniéndose: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; y C) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 Set.20-7893-v.oct.5.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Alfredo P. Richieri. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día primero del entrante mes de Octubre, de tres a cuatro de la tarde y en el local de las calles avenida España y bulevar Artigas, donde se encuentra depositada, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate de una máquina de embotellar automática, a fuerza motriz, marca "Triad" número 1510, tasada en la cantidad de un mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Setiembre 14 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$12.00 Set.22-7970-v.oct.1.o.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en autos: "Sucesión de Honorio Rodríguez", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, el 2 de Octubre próximo a las 15 horas, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un terreno y finca, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1360, en la calle Soriano, entre Aguila y Maciel, compuesto el terreno de doscientos treinta metros y cuarenta decímetros cuadrados, lindando al Este, con calle Soriano; al Norte, con Emilio Mazzeo, y al Suroeste, con Angel Maneiro, previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 7 de 1934. — A. Battione, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.18-7591-v.oct.1.o.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Juan Azambuya, Antonia Chagas de Azambuya y otros. Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181 y por el martillero don Roberto Gravina, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, de la siguiente propiedad: una fracción de terreno con las construcciones en él existentes, situado en esta ciudad, manzana número 54, en la calle 18 de Julio entre las de Ituzaingó y Sarandí, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: por el frente con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Felipe Masuchelli; por un costado con Juan Catalina y por el otro costado con don Luis Garibaldi. Dicha propiedad está empadronada con los números 340 y 341. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor y que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de tres mil pesos; que el postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de obtención de los certificados respectivos, corren por cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$36.00 Set.22-7940-v.oct.9.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

Venta al mejor postor.

Se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, el rematador don Isidro V. Izmendi venderá al mejor postor, en subasta pública, que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, el siguiente bien de propiedad de don Casiano Urquiza: Una fracción de campo situada en la 9.a sección de Lavalleja, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que linda: al Norte, Juan M. Echave; al Este, Galo M. Urquiza (hoy su sucesión) y al Sur y Oeste, Policarpo Correa. Padrón 6902. Se hace constar que esta venta ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Casiano Urquiza. Ejecución de hipoteca"; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Set.25-8031-v.oct.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que el Directorio del Mercado Cooperativo de Leche, S. A., emplaza para que concurran dentro del plazo legal a todos los que se consideren con algún derecho o crédito en la sociedad de hecho en formación "Alianza de Tamberos y Lecheros del Uruguay. — Usina del Centro", a oponerlos a efecto de su pago o canje por valores del Mercado Cooperativo de Leche, S. A. En caso contrario deslinda la Sociedad sus obligaciones y pasará a su fondo de reservas las cantidades sobrantes que no resulten exigidas con debida documentación o testimonio. — Quito 1605, esquina Batoví. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Bernardino Iglesias. — Rufino Tesouro.

$5.00 Set.17-7759-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto llevar a cabo la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de "Sasiain, Serralta y Pérez" en los rumos de tienda, almacén, ferretería y anexos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 19 de 1934. — Juan J. Sasiain. — Justino S. Serralta. — Homero I. Pérez.

$5.00 Set.22-7954-v.oct.11.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Claudio Bouzo el café, bar y billares situado en la calle Sierra números 1801|09, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Adolfo Celiberti Arteaga.

$5.00 Set.20-7867-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Serafín y Ramón Romero mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Pagola número 1656, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Gil Grene. — Serafín Romero. — Ramón Romero.

$5.00 Set.14-7667-v.oct.3.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "GENERAL MACHINERY Co."

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 4 de Setiembre del año actual don Francisco Estrázulas Price se ha retirado de la sociedad que formaba con don Máximo Vasen y don Manuel F. Curiel y que gira en esta plaza con la razón social de "General Machinery Co." la que continuará en lo sucesivo exclusivamente con los señores Máximo Vasen y Manuel F. Curiel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, quedando exonerado el señor Francisco Estrázulas Price de toda obligación relacionada con la sociedad. Hacemos esta publicación a efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — "General Machinery Co."

$6.00 Set.11-7509-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y almacén, instalado en la ciudad de Canelones, al señor Julio Eduardo Curbelo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 7 de 1904 — Fonseca y Cava.

$5.00 Set.12-7546-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Arturo Casal y García y Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle General Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del referido comercio el señor Arturo Casal. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934 — Arturo Casal. — García y Rodríguez

$5.00 Set.12-7577-v.oct.1.o.

VENTA DE CARNICERIA

La disuelta sociedad legal Manuel Alejandro Gómez y María Rodríguez, venderá al señor José Rouco la propiedad industrial y las existencias de la carnicería denominada "Nacional", situada en esta ciudad, con frente a la calle Mercedes número 1100 y a la calle Paraguay número 1149. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1934. — Por sucesión Manuel Alejandro Gómez y por mí: María Rodríguez de Gómez. — José Rouco.

$5.00 Set.15-7713-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Estrugo y Bitran" que la constituían don Isaac Estrugo y don David Bitran, en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Porongos número 2750 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Bitran; citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal, a la calle Porongos 2750. — David Bitran. — Isaac Estrugo.

$5.00 Set.15-7706-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor José Chento el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecido en la avenida Agraciada 2601, esquina General Luna, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1934. — Vallarino y Alberto.

$5.00 Set.27-8132-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la denominación de panadería "Lago de Venecia" y razón social de "Varela Hermanos", gira en esta Capital, calle Fray Bentos número 3475, prometiendo el consocio don Ramón Varela vender a los otros socios señores Alfonso y Angel Varela, su coparticipación en la referida sociedad, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Ramón Varela. — Alfonso Varela. — Angel Varela.

$6.00 Set.15-7723-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eduardo C. Flores mi casa de negocio que en el ramo de elaboración y venta de pizza y fainá tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 3664 (bis), por donde podrán pasar todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonado el importe de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Francisco Perrone.

$5.00 Set.14-7668-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad en comandita que giraba en este lugar bajo la firma de "Carlos Aquino y Compañía", en los ramos de Almacén de comestibles y bebidas y anexos, citando a todos los que se consideren como acreedores de esta Sociedad para que se presenten ante el señor Enrique Alles en el mismo comercio social con los justificativos de sus créditos para serles abonados en el término de treinta días conforme a la ley. — Departamento de Colonia, Artilleros, 10 de Setiembre de 1934. Carlos F. Aquino, Socio solidario. — Teodoro Lombardo, socio comanditario.

$6.00 Set.15-7694-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto el proyecto de venta que el suscrito había efectuado a favor del señor Angel Badiola y que en cambio he prometido vender a los señores Andrés y Julián Moreno, el almacén de comestibles, café y bar denominado "Mirador Rosado", sito en la avenida Brasil 2500 esquina Bolívar, de esta ciudad. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina del contador Carlos A. Mendive, calle Rincón 438 (1.er piso, escritorio número 7), de las 13 y 30 a 14 y 30. — Montevideo 15 de Setiembre de 1934. — Juan Bonza.

$5.00 Set.15-7690-v.oct.4.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA", S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre próximo, a las 10, en el local social, calle Queguay esquina 8 de Octubre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos vocales. — Paysandú, Setiembre 20 de 1934. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$5.40 Set.25-8004-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar giraba en el pueblo de Soca, Departamento de Canelones, con la firma social de "Alberto Rábago y Silvestre Ramos", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Rábago. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la referida casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Soca, Setiembre 24 de 1934.

$5.00 Set.25-8026-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender al señor José González la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de pescadería y anexos sita en la calle Justicia número 2040. Por tanto se notifican a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1934. — Otto Schulz. — José González.

$5.00 Set.21-7905-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Alvaro Alzugaray, con fecha veinte del corriente mes, nos hemos comprometido a disolver la sociedad comercial que en el ramo de acopio de frutos del país, cueros y pieles silvestres giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Isaac Utin". Se hará cargo del activo y pasivo el socio señor Isaac Utin. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se empláza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en el estudio del citado escribano, avenida Rondeau número 1646. — Rafael Korman. — Isaac Utin.

$5.00 Set.25-8009-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Mañas y Matesanz", que explota el negocio de elaboración de matambres arrollados "El Andaluz", en la calle Finlandia número 1674, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Darío Matesanz y quedando desligado el señor Baldomero Mañas. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta pueden presentar sus créditos dentro de treinta días al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Baldomero Mañas. — Darío Matesanz.

$5.00 Set.10-7442-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Vidal y Pérez", en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol, quedando a cargo del señor Jacinto Roque Pérez el activo y pasivo comprendido entre el treinta de Mayo y el dos de Setiembre del corriente año por cuenta de quien sigue girando el expresado comercio desde la última fecha citada, y en el cual podrán presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Sarandí, Setiembre 8 de 1934. — Jacinto Roque Pérez. — Albérico Vidal.

$5.00 Set.18-7763-v.oct.8.

AVISO

Por la presente hago saber: Que en escritura autorizada por el escribano don Federico J. Aguiar, el 21 de Julio próximo pasado he prometido vender a los señores Mayol Hermanos, mi establecimiento denominado: "Farmacia Universal", establecido en la finca de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, y a fin de que los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, a sus efectos y bajo apercibimiento de lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. — Melo, Agosto 31 de 1934. — Demócrito González.

$5.00 Set.19-7844-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Clemente Castro y Manuel Barral la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y verduras establecida en la calle Ciudadela número 1424, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Luis Cristar.

$5.00 Set.10-7461-v.set.29.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos y Ernesto Bado el recreo, cancha de bochas y despacho de bebidas situado en la calle Sierra 2081, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Ramón Pose y Hermano.

$5.00 Set.27-8103-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant y bar situado en la calle Cuñapirú número 1649, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Fraga y Torrado, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Tomás Fraga y dejando de pertenecer a dicha firma el señor Francisco Torrado. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1934. — Tomás Fraga. — Francisco Torrado.

$5.00 Set.15-7710-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención de los señores árbitros designados, hemos prometido vender al señor Agustín D. Beltrame el comercio que en los ramos de café bar y cancha de bochas y con la denominación de "Verdún" poseemos en la casa número 2093 de la calle Rivera, de esta ciudad, bajo la razón social "Punciolo y Venutti", debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1934. — Félix Punciolo. — Luis G. Venutti.

$5.00 Set.13-7584-v.oct.2.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre don Daniel Martínez y don José París, con respecto a la casa de comercio en los ramos de restaurant, establecida en la calle 25 de Agosto número 466, de esta ciudad, vendiendo don José París su parte proindivisa a la señora Visitación Castro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Daniel Martínez. — José París. — Visitación Castro.

$5.00 Set.10-7463-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Emilio Pizzolanti, mi casa de comercio que en el ramo de zapatería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 869. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — José A. Colucci.

$5.00 Set.19-7809-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en la disolución de la sociedad Buchalter, Finfer y Altschuler, se ha prometido la adjudicación del garage "El Puma", establecido en esta ciudad, calle Libres 1559, al socio señor Moisés Buchalter, quien se hará cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al escribano señor Arturo Puig, hijo, Rincón 433, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1934. — Moisés Buchalter. Awigdor Finfer. — Moisés Altschuler.

$5.00 Set.19-7810-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 14 de Setiembre del corriente, autorizó el escribano Nelson Raúl Risso, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Compañía General de Tabacos del Uruguay, Limitada", con sede en esta ciudad, siendo su objeto la importación, fabricación y|o venta de tabacos, anexos y|o derivados, y su capital cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales. Administrador: don Romualdo Rosmarino. Plazo: ocho años. El referido contrato fué inscripto con el número dos al folio 11 y siguientes del Registro de Contratos (tomo 5.o), que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. A los efectos del decreto-ley número 8992, de 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Antonio Tarabal Arredondo. — Abel Pesquera. — Angel Aller. — Héctor Deambrosi. — R. Rosmarino.

$7.00 Set.20-7850-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan tengo establecida en la calle Colonia número 1705, de esta ciudad. Los que por tal hecho se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del plazo de treinta días en la dirección indicada. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Héctor Scofet (hijo).

$5.00 Set.12-7569-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Germán Purtscher nuestro comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenemos establecido en esta localidad, avenida del Puerto, y que gira bajo la razón de "Eugster y Hohl". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Setiembre 7 de 1934. — Carlos Eugster. — Juan Sánchez.

$5.00 Set.12-7547-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que entre los señores Laudier Teixeira y Enrique Ribeiro (hijo), han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira en esta plaza, calle San Martín número 2621, bajo el ramo de café y bar, separándose de ella el señor Enrique Ribeiro (hijo) y quedando el activo y pasivo de cuenta exclusiva del señor Laudier Teixeira. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — L. Texeira. — Enrique Ribeiro (hijo).

$5.00 Set.19-7785-v.oct.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Homero B. Causa la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano 1250, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — Carlos Dollenarte.

$5.00 Set.24-7988-v.oct.13.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el día 1.o de Agosto del corriente al señor Guillermo Apa, la mitad de las existencias en mercaderías, cuentas a cobrar de la farmacia "Central", de mi propiedad, sita en la calle Uruguay número 999, quedando a cargo del comprador y el que suscribe el pasivo de dicha casa. Hago constar, también, que esta operación se ha realizado con el propósito de constituir entre ambos una sociedad que se denominará "Carlos y Guillermo Apa". A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Carlos Apa.

$5.00 Set.24-7981-v.oct.13.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el lunes primero de Octubre, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva; 4.a Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$8.45 Set.15-7708-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Teófilo Rivera la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José Abal. — Manuel Tesore. — Teófilo Rivera.

$5.00 Set.10-7462-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad formada por los hermanos Esteban y José Daú y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Daú Hermanos", en los ramos de tienda y mercería, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 263, dejando desde esta fecha de pertenecer a dicha firma el socio señor José Daú, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Esteban Daú. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — José Daú. — Esteban Daú.

$5.00 Set.13-7634-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Estanislao Esteban Delbene, socio de la casa comercial "Federico Delbene e Hijos", que en el ramo de fábrica de licores gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 1131, ha vendido su participación en dicha entidad social a favor del señor Luis Federico Delbene, otro de los socios de la precitada casa comercial. Por lo tanto, el señor Estanislao Delbene ha quedado absolutamente separado de la firma social citada, en su carácter de socio responsable. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Estanislao Esteban Delbene. — Luis Federico Delbene. — "Federico Delbene e Hijos".

$5.00 Set.26-8066-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad "Santos y García", propietarios del tambo y anexos situado en Joanicó (Departamento de Canelones), campo de la sucesión Seré, quedando a cargo del mismo el señor Santos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas en el establecimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Juan Santos. — Evaristo García.

$5.00 Set.26-8065-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Evaristo Cima y Compañía", habiendo el socio Manuel Menéndez prometido en venta la parte que le correspondía a don Claudino Nieves Viera. Los que se consideren acreedores deberá presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Setiembre 24 de 1934. — Manuel Menéndez. — Evaristo Cima. — Claudino Nieves Viera.

$5.00 Set.26-8080-v.oct.15.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público y al comercio que he comprado al señor José Moreira la carnicería que dicho señor tiene establecida en la calle Areguatí número 3335 (Maroñas), e intimo a todos los acreedores de dicho comercio se sirvan presentar sus cuenta dentro del plazo de treinta días en mi domicilio, calle Celiar número 3344. Y a los efectos del Código de Comercio se hace esta publicación. — Juan A. Lacosta.

$5.00 Set.26-8067-v.oct.15.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."

(Mercedes. — R. O.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Octubre del corriente año, en el local social, calle Tomás Gomensoro esquina Rivera, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Exposición del estado financiero; 2.o Refuerzo de capital social.

Nota. — De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que el registro de inscripción de acciones queda abierto hasta el día antes de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — Mercedes, Setiembre 18 de 1934. — Tomás D. Bruce, Presidente. — A. Seuánez y Olivera, Secretario.

$7.80 Set.22-7955-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Jaime Zudáñez número 2747, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores presenten sus cuentas al balanceador público señor Carlos Proto, calle Mercedes número 1804 (apartamento 2). — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — León E. Navas. — Agustín Allegue.

$5.00 Set.17-7738-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por compromiso firmado hoy, he prometido vender a don Silvio Buratti y don Trademar Becerra, el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón de José Becerra. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación en Río Branco, a 6 de Setiembre de 1934. — Alda Falcao de Becerra.

$5.00 Set.15-7703-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Pedro Tersian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gauycurú número 2799. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Aharon Gounjian. — Pedro Tersian.

$5.00 Set.25-8017-v.oct.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan Battaglia la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, denominado "El Rey de Copas" tengo establecido en la calle Pernas número 2655, esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta capital. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa dentro del término legal y con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 18 de 1934. — Pedro Prieto. — Juan Battaglia.

$5.00 Set.21-7926-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente ponemos en conocimiento del público en general, que la sociedad constructora que en esta plaza giraba bajo el nombre "Link y Magnani" ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo don Enrique Magnani, domiciliado en esta localidad calle Montevideo sin número, donde podrán ocurrir los que se consideren acreedores, dentro del término legal. — Carmelo, Agosto 24 de 1934. — Enrique Magnani. — Juan Link.

$5.00 Set.19-7806-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de taller mecánico giraba en esta plaza, calle 25 de Agosto 340, con la razón social de "Borgarelli y Pandiani", habiendo el socio Juan Pandiani prometido en venta la parte que le correspondía en las herramientas, maquinarias y muebles y útiles a don Roberto Angel Mazziotto. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. A los efectos establecidos en el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1934. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Roberto Angel Mazziotto.

$5.00 Set.12-7563-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Valanzaro la casa de comercio que tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1821, de esta ciudad, en el ramo de café, bar y anexos, conocida por "Cantina Fierro". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1934. — Jaime Ballart.

$5.00 Set.11-7512-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de don José Rivas Sanches mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en esta ciudad, calle Cufré número 2349, esquina Pedernal. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para serles satisfechos. — Montevideo, a los 5 días del mes de Setiembre de 1934. — Manuel Carballido. — José Rivas Sanches.

$5.00 Set.10-7454-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Seoane el comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras había establecido en esta ciudad, calle San José 937. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 7 de 1934. — Nicolás Raguso.

$5.00 Set.11-7495-v.oct.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 26 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle Félix Ma. Omedo 3580, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de tres titulares y cuatro suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al que se deba realizar la asamblea. — Julio Rodríguez, Secretario.

$10.50 Set.13-7789-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, al señor Elisardo Galeano mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la avenida Larrañaga número 1153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — Carlos Masironi. — Elisardo Galeano.

$5.00 Set.10-7437-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor José Guillermo Martínez la casa de comercio que en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y billar tenemos instalado en sociedad en la calle Mateo Lázaro Cortés esq. Bruno Más del pueblo 25 de Agosto Departamento de Florida, bajo la razón social Cabo Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en la escribanía del señor Francisco Márquez calle Rivera número 357 en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de aCnelones). — 25 de Agosto, Setiembre 12 de 1934. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos M.a Cabo.

$5.00 Set.13-7630-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contador Nicolás Reig Vilá, estudio Sierra 1429, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Demaría, Alfaro y Compañía", establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Enrique Demaría. — Amelio Alfaro (hijo). — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Set.22-7974-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido en venta al señor Gualberto Etchart Migues, la peluquería que tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4708, donde deberán concurrir los que se consideren acreedores, con los comprobantes respectivos, dentro de 30 días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1934. — Héctor Gobertti.

$5.00 Set.15-7712-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa de comercio que en el ramo de venta de automoviles y radios giraba en esta plaza en la avenida General Flores número 2675, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Salomón Mermelstein. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Abraham Genis. — Salomón Mermelstein.

$5.00 Set.11-7531-v.oct.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.

(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 1934, a las 10 1|2 horas a m., en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 21.o ejercicio; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y cinco suplentes, Comisión Fiscal y suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del día fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — El Directorio:

$12.00 Set.22-7934-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que con fecha 30 de Agosto de 1931 fué disuelta la sociedad "Biscaya, Vernengo y Compañía", de esta plaza, quedando los señores Gregorio Servetti y Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose los socios señores Esteban A. Biscaya y José Vernengo, y con fecha 11 de Octubre de 1932, se disolvió la firma "Servetti y Ferreiro", de esta plaza, quedando el señor Mario Ferreiro con todo el activo y pasivo social, todo lo que así resulta de los respectivos contratos de disolución otorgados el 27 de Agosto último e inscriptos, respectivamente, el 4 y 3 de Setiembre en curso en el Registro Público del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Los interesados deberán presentarse dentro del término de ley a la casa número 4457 de la avenida 8 de Octubre de este Departamento de Montevideo. — Esteban A. Biscaya. — José Vernengo. — Gregorio Servetti. — Mario Ferreiro.

$8.00 Set.22-7963-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza hasta el quince de Enero del corriente año bajo la razón social de "Chiarlone Hnos.", en el ramo de depósito de frutas, quedando el comercio a cargo del señor Pablo Segundo Chiarlone, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores de la firma presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano A. Minetti, calle Misiones 1495. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — Pablo S. Chiarlone. — José B. Chiarlone.

$5.00 Set.14-7685-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 110 docenas carreteles de hilo colores yerba mate, negro y blanco, 1.000 kilos de lana, 2.000 metros de loneta número 8, 10 kilos hilo colchonero, 24 barras hierro ángulo, 3 barras de caño, 20 cueros suela, 8 cueros vaqueta, 24 cueros badanas blancas, 12 cueros badanas avellanas, 50 metros de brin italiano, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados *en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599,* todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8142-v.oct.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 2 chassis para camiones hasta 3.000 kilos, 2 camiones hasta 3.000 kilos, 1 motocicleta con o sin sidecar, con destino *a esta Intendencia,* de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre de 1934, a las 15 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8143-v.oct.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Mercaderías detenidas en la Visturía Exterior

AVISO

Se hace saber al comercio y al público en general que por resolución del señor Director General de Aduanas de la República, *Capitán de Navío don Carlos Baldomir,* recaída en el expediente "Carpeta 2-V-1924", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a toda persona que se consi-

dere con derecho a las mercaderías detenidas en el patio de la Visturía Exterior desde algunos años atrás, y cuyos envases y marcas a continuación se relacionan:

Marca	Cantidad	Envase	Numeración	Peso
R. M.	1	cajón	42011/1	89 K.
"	1	"	42011/2	83 K.
"	1	"	42011/3	100 K.
"	1	"	42011/4	245 K
"	1	"	42011/5	207 K.
"	1	"	42011/6	215 K.
"	1	"	42011/7	65 K.
"	1	"	42011/8	180 K.
"	1	"	42011/9	179 K.
"	1	"	42011/10	179 K.
"	1	"	42011/11	173 K.
S. M.	1	"	42011/12	180 K.
R. M.	1	"	42011/13	181 K.
"	1	"	42011/14	171 K.
"	1	"	42011/15	171 K.
"	1	"	42011/16	175 K.
"	1	"	42011/17	176 K.
"	1	"	42011/18	166 K.
"	1	"	42011/19	173 K.
F. C.	1	"	67317	122 K.
M.	1	"	67315	113 K.
"	1	"	67318	125 K.
"	1	"	67316	180 K
J. V.				
H. H.	1	"	1124	224 K.
"	1	"	1125	198 K.
F. M.	1	"	1	6 K.
"	1	"	2	32 K.
"	1	"	3	25 K.
"	1	"	4	41 K.
"	1	"	5	33 K.
"	1	"	6	21 K.
Royal	1	"	1	34 K.
"	1	"	22	40 K.
F. U.	1	jaulón	1	10 K.
Remo) 370)	1	cajón	4370	141 K.
"	1	"	4369	140 K.
L. C.	1	"	970	70 K.
"	1	"	971	82 K.
"	1	"	972	113 K.
"	1	"	973	112 K.
"	1	"	974	76 K.
"	1	"	975	75 K.
"	1	"	976	75 K.
W. C. y N.	1	"	2	93 K.
"	1	"	3	153 K
M. y C.	1	"	609	62 K.
H. E. y C.	1	"	1	8 K.
"	1	"	3	10 K.
"	1	"	460	28 K.
S. S. M. Co.	1	"	1	94 K.
"	1	"	1975	43 K.
H. W. P.	1	"	132	72 K.
W. y C.	1	"	1	27 K.
Tomás Seoane	1	"	1	38 K.
P.	1	"	32	10 K.
"	1	"	10	11 K
"	1	"	10 A.	14 K.
Sindicato	1	"	1/10	130 K.
E. Loppacher	1	"	1	104 K.
Rep. O. del Uruguay. Inspección Oficial de Carne	1	"	7	15 K.
Id. íd. íd.	1	"	1	3 K.
A. C.	1	"	4	73 K.
S. C.	1	"	472	119 K.
C. y Co.	1	"	1	54 K.
C. B.	1	tambor	165	220 K.
S/M.	1	cajón	S/N.	13 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	11 K.
"	1	"	"	18 K.
"	1	"	"	27 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	28 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	jaulón	"	15 K.
"	1	cajón	"	15 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	19 K.
"	1	"	"	27 K.
"	1	"	"	15 K.
"	1	"	"	24 K
"	1	"	"	13 K.
"	1	"	"	107 K.
"	1	saco	"	9 K.
"	1	"	"	44 K.
"	1	casco	"	29 K.
"	1	"	"	43 K.
"	1	bicicl.	"	23 K.
"	1	atado duelas	"	50 K.
"	1	cajón	"	15 K.

Vencido dicho plazo sin que se hayan presentado los interesados, las expresadas mercaderías serán consideradas abandonadas, procediéndose a su remate, en la forma de rigor. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano Adjunto de Aduana.

(Cuenta corriente) Set.28 8157-v.oct.9.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

LLAMADO A LICITACION

La Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, por intermedio de la cual se llama a licitación pública para el suministro de muebles, útiles de escritorio, máquinas de escribir, libros, impresos, sellos, etc., para la instalación de treinta y cuatro oficinas destinadas a la Bolsa de Trabajo, previene a los señores licitantes que debe agregarse al pliego de condiciones retirado la siguiente cláusula:

La falta de cumplimiento en la entrega de las adjudicaciones dentro del plazo fijado será penada con una multa de uno por ciento sobre el importe de la adjudicación, por cada día de mora. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.28-8158-v.oct.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26018

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8133-v.oct.15.

ACTA N.o 26019

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8134-v.oct.15.

ACTA N.o 26020

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GM

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8135-v.oct.15.

ACTA N.o 26021

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos A. Parodi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POMPADOUR"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.28-8136-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 504

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Pedro Sassi y Co., industriales, con domicilio en Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de mocasinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.28-8137-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reclmentación de la casa de la Directora de la escuela "Brasil", de segundo grado número 71, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-8139-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-8140-v.oct.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELACOF, de 50 años, soltero, sastre, ciudadano legal, domiciliado en Maldonado 815, y doña REGINA VOLMAN, de 46 años, soltera, polaca, domiciliada en Maldonado 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4650-v.oct.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAFTALI ROSENFELD, de 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Durazno 1068, y doña ELENA LEVANDOVSKI, de 45 años, viuda, alemana, domiciliada en Durazno 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4647-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALDES COSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3530, y doña AIDA NELLY VALLEBONA PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4648-v.oct.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE FASSANELLO, de 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magallanes 1264, y doña MARIA MERCEDES FERRER, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Magallanes 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4642-v.oct.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PAOLILLO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Angel Floro Costa 1559, y doña EMILIA OTERO, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Angel Floro Costa 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 4653-v.oct.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...RGE ISABELINO VACHET (hijo), de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Palleja 2485, y doña MATIL...E TERESA BRIGNANI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Palleja 2485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 4654-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don C...LOS CHECA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, y doña EMILIA JAUREGUIBERRY CALLAO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.oct.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO GUILLERMO LOPEZ DIAGO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3766, y doña IRIDE ISABEL ROCCA BIANCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.oct.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMETRANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1773, y doña ESTELA CHODIE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 177...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4658-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUILLERMO FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Andresito Guacararí 1824, y doña MARIA ELISA AGUIRRE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andresito Guacararí 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.oct.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGREDO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña AGUSTINA ARBELO DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 4657-v.oct.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de *Setiembre del año 1934, a las 18 horas.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM SAPIRO, de 27 años, soltero, escultor, lituano, domiciliado en Inca 2392, y doña SARA YAMKIELEVICZ, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Constitución 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.oct.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SOCORRO RODRIGUEZ, de 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 4016, y doña DORA ALEGRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 4016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 4651-v.oct.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDO AREVALO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Vicudo 3819, y doña ESPERANZA MENDEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Vicudo 3819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES RUSSO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 1.o 30, y doña BLANCA NOVELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.o 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4645-v.oct.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VILLALBA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Acosta 64, y doña FELICIA IAURRECHE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Troya 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4646-v.oct.5.

SUBINSPECCION GENERAL DE LA SEGUNDA ZONA

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCURO, de 28 años, soltero, jornalero, ciudadano legal, domiciliado en Ramón Márquez 3478, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Azarola Gil, Subinspector General de Zona.
(Gratis) 4649-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Susana Roqui de Riestra o María Susana Rocco de Riestra, *a fin de que todos los que se consideren con* derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8156-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Oliveira u Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8145-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8146-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Villarreal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.28-8147-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Folrencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados: "Buquet, Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Jacob Canosa o Canessa, a sus herederos, sucesores o causahabientos a cualquier título y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier naturaleza en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno (110.721), ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$14.40 Set.28-8150-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Batalla o Bataglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5 50 Set.28-8153-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Davies de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Set.28-8154-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Adán Vesei. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adán Vesei para que comparez-

ca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Set.28-8141-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nIstancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de ayer, se declaró en estado de quiebra al comerciante Antonio Dodera, establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento (Las Piedras), en el ramo de carpintería de obra, y por ello se prohibe efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase el plazo de treinta días para que dentro de él se presenten todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, ante el Síndico don Domingo Alberti con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 4 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
(Costas) Set.28-8138-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Francisco Deleón. Información sobre vida y costumbres", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Francisco Deleón, con domicilio legal en la calle General Flores número 211 (escritorio de don Wáshington Puentes Chiesa), de esta ciudad, respetuosamente ante V. S. se presenta y dice: Que necesitando obtener el título de procurador, viene a producir la información de honradez y costumbres morales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, a ese efecto propone la declaración jurada de los testigos hábiles, vecinos de Paso de los Toros, 10.a sección, don Manuel E. Aristimuño y escribano don Cándido Odriozola, los que deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen la conducta de vida observada y costumbres morales de quien los presenta; 3.o Den razón de sus dichos. Para la recepción de las declaraciones, V. S. se servirá mandar que se libre despacho al Juzgado de Paz de la 10.a sección, con inserción del interrogatorio formulado. Que hecha la publicación de orden y con audiencia del Ministerio Público, satisfechas que sean las costas, se me expida el testimonio respectivo y se archiven los autos, previo desglose y devolución de los documentos presentados. Otrosí: Que autorizo a don Wáshington Puentes Chiesa para recibir los recaudos que han de serme entregados y firmar los recibos y constancias del caso. Será justicia. — Tacuarembó, Mayo de 1934. — Francisco Deleón". — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$15.75 Set.28-8155-v.oct.9.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María García (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Tacuarí", segunda sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil dieciséis, compuesta de una superficie, según títulos, de setecientas cuarenta y una hectáreas, seis mil cuatro metros cinco decímetros, y según plano levantado en Diciembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Peopasio S. Machado, de setecientas treinta y seis hectáreas ocho mil cuatrocientos noventa metros, deslindados así: mil setecientos cincuenta y seis metros sesenta centímetros al Norte, con propiedad de Hermenegildo Correa; en el Este, tres líneas: la primera parte de la divisoria del lindero nombrado y va en dirección Sud y mide novecientos catorce metros sesenta centímetros; del final de ésta, otra en dirección Este, midiendo quinientos noventa y ocho metros ochenta centímetros; y del punto terminal de ésta, otra en dirección Sudoeste, la que mide tres mil novecientos cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros, terminando en el río Tacuarí, lindando las dos primeras con campos de la sucesión de Rudecindo Méndez, y la tercera, con los del mencionado Correa; por el Sud, el río Tacuarí y por el Oeste, dos rectas: la primera parte del nombrado río en dirección Nordoeste, midiendo tres mil doscientos cuarenta metros ochenta centímetros y confina con campos de la sucesión de Tomás Méndez, y la segunda parte del final de la antes indicada en dirección Norte, mide un mil quinientos setenta y tres metros, limítrofe con campos de Pascasio Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con rescisión del mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 43, serie "26") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo desease, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.000.00, suma compuesta por $ 7.405.62 en títulos y el saldo en deuda consolidada.
(Cuenta corriente) Set.28-8149-v.oct.31.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de este Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Española de Socorros Mutuos contra Wáshington D. Amorín. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, por el martillero don José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil ad hoc Osmar H. Casas, se procederá a vender en las puertas del local del diario "La Democracia" los siguientes eectos que constituian la imprenta de dicho diario: A) Una máquina grande de imprimir, tasada en la suma de $ 250.00; B) Una máquina de imprimir, chica, de brazo, tasada en la suma de $ 60.00; C) Dos burros grandes, dobles, tasados, cada uno, en la suma de $ 10.00; y D) Veinte cajas de tipos, tasada, cada una, en la suma de tres pesos cincuenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 3.o Que los bienes muebles a subastarse se encuentran depositados en el local de la referencia, donde los interesados podrán examinarlos. — Rocha, Setiembre 25 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.
$15.30 Set.28-8152-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público que con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño, los señores Manuel López y José Gamallo han disuelto amistosamente la sociedad comercial que para la explotación de café y bar tenían establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1339, y, de común acuerdo, el señor López vende al señor Gamallo la parte que como socio le corresponde de dicho negocio, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gamallo. Los acreedores de la referida sociedad pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre de 1934. — José Gamallo. — Manuel López.
$5.00 Set.28-8151-v.oct.17.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Octubre, a las 16 horas, en el local social, calle Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar memoria y balance; 3.o Elección de tres miembros del Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1934. — El Secretario.
$12.00 Set.28-8148-v.oct.5.

DROGUERIA DEMARCHI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Cerrito 518 al 524, el día 8 de Octubre de 1934, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de esta Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o recibo bancario de depósito de las mismas. — La Secretaría.

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la sesión anterior; 2.o Consideración del balance anual al 30 de Junio de 1934, memoria administrativa, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de dos miembros titulares para el Directorio; 5.o Retribución a los miembros del Directorio y Síndico para el período entrante; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1934.
$9.00 Set.28-8144-v.oct.6.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 26 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1934. — El Secretario.
$7.50 Set.28-8114-v.oct.7.